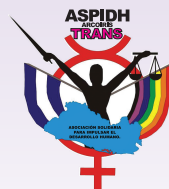


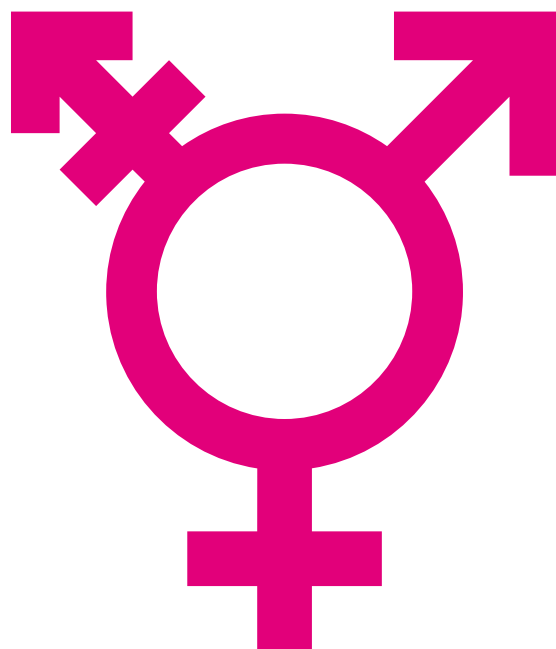


Al servicio
de las personas
y las naciones

Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres *trans* en El Salvador



Informe sobre la
situación de los
derechos humanos
de las mujeres *trans*
en El Salvador



Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Roberto Valent

Representante Residente PNUD período Noviembre 2010 - mayo 2015

Christian Salazar

Representante Residente PNUD a la fecha

Claudia Argueta

Oficial de Programas, Área de Desarrollo Humano Sostenible

Miguel Huevo

Oficial de Gestión de Conocimientos

Claudia Morales

Coordinadora Área Desarrollo Humano Sostenible

Junio-2006 hasta mayo-2015

Celina de Miranda

Coordinadora del Proyecto Fondo Global

Noviembre-2003 hasta septiembre-2014

Plan International El Salvador

Pablo Rodrigo Bustos Gallardo

Director de País de Plan International El Salvador

Gerardo Lara

Gerente de Unidad de Proyecto Fondo Mundial de Plan International El Salvador

Karina Moreno

Especialista en Sociedad Civil de Unidad de Proyecto Fondo Mundial de Plan International El Salvador

ONG TRANS

Comunicando y Capacitando a Mujeres Trans con VIH en El Salvador, COMCAVIS-TRANS

Asociación Colectivo Alejandría El Salvador

Asociación Salvadoreña de Trangéneras, Transexuales y Travestís, ASTRANS-Movimiento Trans

Asociación Solidaria para Impulsar el Desarrollo Humano, ASPIDH Arcoíris

Colectivo LGBTI Estrellas del Golfo

Redacción

Modesto Mendizabal

Edición y Corrección de estilo

Hana Sztarkman Aráuz

Diagramación

Héctor Iván López

Primera edición, 2015

Corrección de estilo, diagramación y reproducción del documento por Plan International El Salvador con el apoyo del Fondo Mundial para la lucha del sida, tuberculosis y malaria, en el marco del proyecto "Innovando servicios, reduciendo riesgos y renovando vidas en El Salvador".

Este documento puede reproducirse total o parcialmente previa autorización por escrito del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Presentación

Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos

La población LGBTI es víctima de discriminación, rechazo e intolerancia, lo que se evidencia en las graves violaciones a sus derechos humanos, la violencia sexual y de todo tipo basada en su género, las agresiones físicas y verbales, la estigmatización por parte de la sociedad, y la más grave expresión de rechazo que se evidencia en los asesinatos por odio, especialmente hacia mujeres *trans*.

En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), desde el año 2009 ha venido realizando, conforme a su mandato legal contemplado en el artículo 194, romano 1 de la Constitución, acciones de incidencia a favor de la población LGBTI. Fue así que en el año 2012 se conformó la Mesa Permanente sobre los Derechos Humanos de la Población LGBTI, integrada por la misma Procuraduría, organizaciones de la sociedad civil y activistas independientes de dicha población.

En mayo de 2013, en cumplimiento del mandato antes citado, la PDDH participó en la elaboración del presente informe, el cual tiene como propósito primordial evidenciar las problemáticas más apremiantes de la población *trans* y las oportunidades reales de protección por parte del Estado, proponer una plataforma de diálogo entre los actores pertinentes para enfrentar las brechas de desigualdad, así como plantear la forma de seguimiento a los espacios y al marco jurídico vigente de protección de este colectivo.

El presente informe pretende visibilizar la situación real de la población *trans* en el ejercicio de sus derechos civiles, tales como el derecho a la identidad y al nombre, a la dignidad, al acceso a la justicia, a la seguridad personal, a la participación política, entre otros; y en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, el acceso al derecho al trabajo, a la salud, a la educación, a una vivienda digna,

etc., lo que se ha tratado de mostrar a través de las entrevistas realizadas a funcionarios(as) de instituciones claves en la protección de la población LGBTI.

Desde la realización de la presente investigación, puedo afirmar que la situación de la población LGBTI en El Salvador no ha cambiado. A pesar de haber importantes avances en su ámbito de protección, como la creación de Decreto Ejecutivo No. 56, “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública por razones de identidad de género y/u orientación sexual”, y la creación de la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Inclusión Social, existen muchas deudas pendientes con dicho colectivo.

Desde la PDDH continuaremos incidiendo para que los derechos humanos de la población LGBTI sean respetados, para que las instancias

competentes ratifiquen la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, y la Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

Respaldamos además la creación de una Ley de Identidad de Género como una exigencia del colectivo LGBTI al Estado salvadoreño, la inclusión de los crímenes cometidos por odio como una conducta agravante en nuestro Código Penal, y continuaremos con el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones hechas a nuestro país en el Examen Periódico Universal (EPU) y por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en dicha materia.

David Ernesto Morales Cruz
Procurador para la Defensa de los
Derechos Humanos

Presentación

Representante Residente del PNUD

Naciones Unidas ha expresado, a través de diversas voces, su rechazo a la discriminación y a toda forma de exclusión por motivos de orientación sexual e identidad de género.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a través de sus comunicados públicos, pactos y resoluciones internacionales, han rechazado el abuso, los ataques, la tortura e incluso los asesinatos de los que han sido objeto las personas de la comunidad LGBTI, es decir, lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales.

Así como el Sistema de Naciones Unidas, otros organismos tales como la Organización de Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, también se han expresado al respecto.

Todas estas manifestaciones tienen el objetivo común de proteger los derechos de toda persona humana, independientemente de su opción sexual.

Es importante destacar que, en particular, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, en el año 2003, hizo observaciones al Estado salvadoreño, expresando su preocupación por los casos de hombres gays y mujeres *trans* atacadas y asesinadas. Además, señaló el bajo número de investigaciones en relación con estos actos y las prácticas que discriminaban a las personas en razón de su orientación e identidad sexual, y recomendó la protección efectiva contra la violencia y la discriminación.

Adicionalmente, el Relator Especial de la ONU sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, instó al Gobierno de El Salvador a que investigara y adoptara medidas para proteger a los miembros

de las minorías sexuales de la violencia y ejecuciones extrajudiciales.

Desde esta fecha, el Estado salvadoreño ha mostrado importantes avances en la protección de los derechos humanos de la población LGBTI, tales como la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 56, la creación de la Dirección de Diversidad Sexual en la Secretaría de Inclusión Social, y la incorporación de estrategias adecuadas de atención de la salud, así como el fortalecimiento de la participación ciudadana a través del reconocimiento jurídico a organizaciones que pertenecen a la comunidad LGBTI y, en particular, a la comunidad *trans*, y adicionalmente, la creación de la Mesa de Diversidad Sexual en la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).

A pesar de estos importantes avances, el Estado salvadoreño requiere de acciones contundentes que promuevan un estado de derecho y libertades para las poblaciones LGBTI. En particular, la comunidad *trans* urge de condiciones que permitan el reconocimiento de su

existencia legal a través de una identidad de género que concuerde con su realidad.

El reconocimiento de la identidad abriría la posibilidad de acceder a otros derechos fundamentales como la educación, el trabajo, la salud, la vivienda y, en general, su participación en la vida pública, misma de la que han sido excluidas por parte de la sociedad y las instituciones.

El presente estudio, elaborado conjuntamente con la PDDH, ha analizado las opiniones de mujeres *trans*, de funcionarios del Gobierno y Ministerio Público, sobre la situación de sus derechos humanos, y las contrasta con el marco legal nacional e internacional que les aplica, especialmente los convenios internacionales que han sido ratificados por el país.

El estudio nos muestra concordancia entre las necesidades que expresa la comunidad *trans*, y las opiniones de los funcionarios públicos entrevistados.

Los funcionarios de las distintas entidades públicas expresaron, en el

marco del estudio, que garantizar el derecho a la identidad de las mujeres *trans* significaría un reconocimiento de que son salvadoreñas, dignificaría sus derechos y sería un avance en términos de integración social en el país. Proteger el derecho a la vida y a la seguridad personal son también prioridades que, tanto las mujeres *trans* como los funcionarios públicos, destacaron durante el desarrollo del estudio.

Nos enorgullece haber realizado el estudio con el apoyo de la misma comunidad *trans*, por lo que agradecemos a las personas y a las organizaciones participantes.

Esperamos que este estudio sea un instrumento valioso que potencie un diálogo con las autoridades nacionales, y contribuya a impulsar mejores marcos legales que permitan alcanzar el goce pleno de los derechos de las personas LGBTI, especialmente de las mujeres *trans*.

Christian Salazar

Representante Residente
Programa de las Naciones Unidas
para el Desarrollo

Siglas

AL: Asamblea Legislativa

AMSS: Alcaldía Municipal de San Salvador

ASPIDH: Asociación Solidaria para Impulsar el Desarrollo Humano “Arcoíris Trans”

ASTRANS: Asociación Salvadoreña de Transgéneras, Transexuales y Travestis

CAM: Cuerpo de Agentes Metropolitanos/Municipales

COMCAVIS Trans: Comunicando y Capacitando a Mujeres *Trans* con VIH de El Salvador

CONASIDA: Comisión Nacional contra el Sida

DGCP: Dirección General de Centros Penales

DUI: Documento Único de Identidad

FAES: Fuerza Armada de El Salvador

FGR: Fiscalía General de la República

FSV: Fondo Social para la Vivienda

ILGA: Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales

IML: Instituto de Medicina Legal

INSAFORP: Instituto Salvadoreño de Formación Profesional

ISSS: Instituto Salvadoreño del Seguro Social

IVA: Impuesto al valor agregado

LEPINA: Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

LGBTI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgéneros, Transexuales e Intersexuales

HSH: Hombres que tienen sexo con Hombres

MCP-ES: Mecanismo Coordinador de País El Salvador

MIGOB: Ministerio de Gobernación

MINED: Ministerio de Educación

MINSAL: Ministerio de Salud

MINTRA: Ministerio de Trabajo

MOT: Modos de Transmisión (por sus siglas en Inglés)

M&E: Monitoreo y Evaluación

NIT: Número de Identificación Tributaria

OEA: Organización de Estados Americanos

ONG: Organización/es no gubernamental/es

ONU: Organización de las Naciones Unidas

ONUSIDA: Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA

OPS: Organización Panamericana de la Salud

PASCA: Programa para Fortalecer la Respuesta Centroamericana al VIH

PEMAR: Poblaciones en más alto riesgo

PENM: Plan Estratégico Nacional Multisectorial

PDDH: Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

PNUD: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

PGR: Procuraduría General de la República

PNC: Policía Nacional Civil

RNPN: Registro Nacional de las Personas Naturales

SIS: Secretaría de Inclusión Social

SSR: Salud sexual y reproductiva

SUMEVE: Sistema Único de Monitoreo, Evaluación y Vigilancia Epidemiológica

TAR: Terapia antirretroviral

TSE: Tribunal Supremo Electoral

USAID: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

VIH: Virus de inmunodeficiencia humana

Contenido

02	Autores	42	Derecho a un juicio justo
03	Presentación del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos	43	Derecho a no ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes
05	Presentación del Representante Residente del PNUD	45	Derecho a la unión civil y a formar una familia
07	Siglas	46	Derecho a una vivienda adecuada
	SECCIÓN I	47	Derecho a participar en la vida pública
11	Introducción		
	SECCIÓN II		
15	Objetivos	49	SECCIÓN VI
			Conclusiones
	SECCIÓN III		
17	Metodología	53	SECCIÓN VII
			Recomendaciones
	SECCIÓN IV		
21	Marco jurídico internacional	57	SECCIÓN VIII
			Bibliografía
	SECCIÓN V		
25	Análisis de la situación de los derechos humanos	60	ANEXOS
25	Derecho a la identidad personal y derecho al nombre	62	ANEXO 1. Resultado de encuesta con mujeres <i>trans</i>
28	Derecho al trabajo	62	ANEXO 2. Resultados de entrevista con funcionarios(as) públicos(as)
29	Derecho a la educación	80	ANEXO 3. Resultados del grupo focal con mujeres <i>trans</i> (testimonios)
31	Derecho al más alto nivel posible de salud	88	ANEXO 4. Formulario de entrevista con mujeres <i>trans</i>
34	Derecho a la igualdad y no discriminación	100	ANEXO 5. Formulario de entrevista con funcionarios(as) públicos(as)
37	Derecho a la vida y a la seguridad personal	108	ANEXO 6. Guía de entrevista para <i>focus group</i>
41	Derecho a no ser detenido(a) arbitrariamente	110	ANEXO 7. Glosario



«...transgénero no es la que parece mujer, sino la que se siente mujer y lastimosamente, la sociedad no entiende eso. Ser una transgénero es independiente de si tenga barba o no, si tiene cuerpo de hombre o no».

Introducción

Uno de los aspectos más fundamentales en la vida de las personas, aunque no siempre percibido, es la identidad sexual y de género. Habitualmente, se asigna el sexo de una persona al nacer, convirtiéndose a partir de este momento en un hecho social y legal. Sin embargo, hay personas cuya identidad de género discrepa con el sexo de nacimiento, y de forma general se les identifica como personas transexuales, transgénero, o *trans*.

Existen mujeres *trans* (personas a quienes al nacer se les asignó el sexo masculino, pero que posteriormente asumen una identidad de género femenina), hombres *trans* (con sexo femenino asignado en el nacimiento, pero con identidad de género masculina), y otras variedades y categorías que se siguen evidenciando a raíz de las investigaciones, pero que han estado ocultas, principalmente debido a la misma construcción sexista de la sociedad.

No obstante, ha existido la percepción de que el marco jurídico vigente resulta insuficiente para garantizar a la población LGBTI el pleno disfrute de sus derechos; por ello, y con más fuerza en los últimos 10 años, la sociedad civil organizada y ciertas instancias estatales —con asistencia de la cooperación internacional—, han promovido la construcción de un marco jurídico, político y estratégico para hacer visibles y atender las violaciones a los derechos humanos de las mujeres *trans* y población LGBTI. Este trabajo ha representado ciertos avances, como:

■ En el año 2010, la creación de la Dirección de Diversidad Sexual en el seno de la Secretaría de Inclusión Social, que depende de la Presidencia de la República, y que tiene como propósito: 1) promover la erradicación de la discriminación por orientación sexual e identidad de género; 2) fomentar el conocimiento de la población LGBTI y la

eliminación de estereotipos; 3) impulsar la creación de políticas públicas que garanticen a la población LGBTI el cumplimiento de sus derechos; y 4) promover la creación de servicios y espacios libres de homofobia, lesbofobia y transfobia.

■ La formulación e implementación, desde el año 2010, del Decreto Ejecutivo No. 56 “Disposiciones para evitar discriminación por identidad de género y/u orientación sexual”, que tiene como fin facilitar condiciones de igualdad ante la Ley y proteger a la población LGBTI de la discriminación en instituciones públicas del Órgano Ejecutivo.

■ En el año 2012, la conformación de la Mesa Permanente sobre derechos humanos LGBTI, que está integrada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, diversas ONG y activistas LGBTI, y que tiene como propósito la ejecución de acciones de coordinación, análisis, diálogo e incidencia política con autoridades responsables de la protección de los derechos individuales por una sociedad respetuosa e inclusiva.

Sus ejes estratégicos son: 1) el fortalecimiento del marco legal y político de la violencia de género y sexual; 2) la eliminación del estigma y la discriminación hacia la población LGBTI; y 3) el derecho a la identidad.

■ También es importante destacar que la Asamblea Legislativa, en el año 2012, no ratificó una refor-

ma Constitucional para garantizar que los matrimonios sean exclusivamente entre hombre y mujer así nacidos, que atentaba contra el derecho de igualdad ante la ley y el derecho al matrimonio y a conformar una familia.

Pese a los avances, persisten grandes brechas en el respeto, la protección y la realización de los derechos humanos, así como en la prevención, atención y sanción de la discriminación y violencia hacia las mujeres *trans* (desde la población hasta instituciones, funcionarios del Estado y otras entidades). Para reducir dichas brechas se requieren acciones renovadas y recursos documentales actualizados que guíen la incidencia política y la gestión estratégica.

En El Salvador, a través de muy pocos estudios, registros de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) y de algunas ONG LGBTI, se reconoce que la vulneración de derechos por identidad de género constituye un patrón generalizado y arraigado, que incluye asesinatos (crímenes de odio), tortura, amenazas, maltrato, violaciones sexuales, negación de empleo, salud y educación, detenciones arbitrarias, injerencias en la privacidad, diversas formas de agresión y la exclusión en el disfrute de otros derechos.

La PDDH de El Salvador es consciente de que el desafío de proteger los derechos humanos de cada persona reside en aplicar un enfoque de derechos humanos consistente, y en no excluir a ninguna persona o

grupo. También reconoce que las mujeres *trans* no disfrutaban de sus derechos y libertades fundamentales, tanto a nivel de garantías legales como en la vida cotidiana. Por eso, ha considerado la necesidad de examinar esta situación más de cerca.

Así, la PDDH, con la asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en colaboración con las organizaciones ASPIDH Arcoíris Trans, COMCAVIS Trans, ASTRANS, Colectivo Alejandría y Ángeles de la Paz, presenta el primer “Informe sobre la situación de los derechos humanos de las mujeres *trans* en El Salvador”.

Este documento, que fue elaborado durante el segundo semestre del año 2012 y el primer trimestre de 2013, recoge valiosa información de fuentes primarias como las mujeres *trans*, funcionarios y funcionarias del Estado salvadoreño, y mujeres de origen. También se han utilizado fuentes secundarias de información como encuestas, estudios y reportes recientes, diversas leyes nacionales y bibliografía relativa a derechos humanos. El Informe se expone en nueve secciones:

Los objetivos, que plantean los fines y aproximaciones que se esperan del Informe en torno a las formas de respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres *trans* por parte del Estado; la metodología, que explica los pasos sucesivos desarrollados para la planificación del Informe, la definición de contenidos y priorización de variables,

la recopilación y procesamiento de la información (encuestas y grupos focales), así como el análisis documental, cualitativo y cuantitativo.

Le sigue el análisis del marco jurídico internacional e interamericano, que expone los datos más relevantes en materia de derechos humanos respecto a la identidad de género y orientación sexual, amparado en los tratados internacionales y las recomendaciones de los comités de derechos humanos de la OEA y la ONU; el análisis de la situación de los derechos humanos desde la perspectiva del Estado y de las mujeres *trans*, que explora los escenarios actuales de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, puntualizando los avances e identificando las brechas; las conclusiones, que logran recoger los hallazgos más sobresalientes de forma sintética y dando respuesta a los objetivos; y las recomendaciones —formuladas principalmente por funcionarios(as) del Estado—,

donde se plantean las acciones elementales que deben ejecutarse en respuesta a las brechas y retos identificados. Finalmente, se presenta también el rol que deben desempeñar las organizaciones de mujeres *trans*, los grupos LGBTI y la cooperación internacional.

Este informe, por sus limitantes en la muestra poblacional (100 mujeres *trans*), y ante el desconocimiento de un número preciso de dicha población en El Salvador, no pretende generalizar o extrapolar los resultados a la población total de mujeres *trans*, pero sí se espera que sea una herramienta para examinar y comprender a profundidad el fracturado y abatido mundo de esta población, y que sea el elemento propulsor de futuros estudios e iniciativas. También, que se convierta en un punto de partida para el diálogo, la acción y el seguimiento progresivo en la consecución de los derechos y libertades fundamentales de esta comunidad históricamente excluida.



«Estaba yendo a un instituto a distancia con una amiga, y ya cuando íbamos a finalizar el año nos exigieron que nos quitáramos el pelo, que nos dejáramos crecer el bigote y que nos pusiéramos saco y corbata, porque si no, no nos iban a dar el diploma... Por eso no nos graduamos de bachillerato». **«Hay acceso a la educación, pero hay muchos obstáculos para que podamos seguir».**

Objetivos

Objetivo general

Conocer la situación de los derechos humanos de las mujeres *trans* en El Salvador para promover el diálogo entre los actores claves, y la acción para superar las brechas.

Objetivos específicos

1. Evidenciar avances y brechas en las obligaciones y compromisos del Estado respecto a los derechos humanos de las mujeres *trans*.
2. Determinar aspectos comparativos de vulnerabilidad entre las mujeres (así nacidas) y las mujeres *trans*.
3. Emitir recomendaciones pertinentes a las instituciones del Estado para el respeto, protección y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres *trans*.
4. Formular propuestas dirigidas al fortalecimiento del marco normativo nacional referente a las mujeres *trans*, con énfasis en las leyes relativas a la identidad de género.
5. Incentivar el análisis y diálogo entre actores clave sobre el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres *trans* en el marco político y estratégico nacional.



«Cuando fui a sacar cita al Ministerio de Salud me dijeron que tenía que ir vestida como hombre, porque eso era yo».

Metodología

El presente informe fue formulado en el segundo semestre de 2012 y el primer trimestre de 2013, y la recopilación de información se desarrolló en San Salvador y en otras seis ciudades del país. La metodología aplicada para formular el Informe se fundamenta en dos grandes componentes o ejes de trabajo:

1. Generación y uso de información cuali-cuantitativa a partir de:
 - a) Encuesta de situación de derechos humanos con mujeres *trans*.
 - b) Entrevista con funcionarios(as) públicos(as).
 - c) Grupo focal con mujeres *trans*.
 - d) Grupo focal con mujeres de origen.
2. Análisis de información oficial, pertinente y actualizada, extraída de fuentes diversas.

Componente 1: Generación y uso de información cuali- cuantitativa

Los pasos metodológicos se describen en los párrafos siguientes:

1. Definición de instrumentos de recolección de información

Los instrumentos diseñados permitieron captar información relativa a indicadores de derechos humanos, y tuvieron como población objetivo a las mujeres *trans*, mujeres de origen y funcionarios(as) públicos(as). Los instrumentos son:

- Entrevistas semiestructuradas para mujeres *trans* (Anexo 1).
- Entrevistas a profundidad para funcionarios(as) públicos(as) (Anexo 2).
- Guía de grupo focal con mujeres *trans* (Anexo 3).
- Guía de grupo focal con mujeres así nacidas (Anexo 4).

Antes de ser aplicados, cada instrumento fue validado al menos con dos personas (por instrumento), haciendo énfasis en la revisión y

corrección de los contenidos, estructura, secuencia y comprensión de preguntas, tanto en las entrevistas como en las guías de grupos focales.

2. Administración de entrevistas a mujeres *trans*

Para aplicar el instrumento de entrevista, se propuso una muestra por conveniencia de 100 mujeres *trans* de los departamentos de Cabañas, La Paz, La Unión, San Miguel, San Salvador, Santa Ana y Sonsonate, con la finalidad de saber sobre sus percepciones, conocimientos y experiencias con respecto a los diferentes derechos.

Las entrevistas fueron administradas por un equipo de cinco mujeres *trans* de las cinco organizaciones participantes, que trabajaron en el diseño y validación del instrumento. Cada entrevista tuvo una duración promedio de una hora. Posteriormente, los datos de cada entrevista se trasladaron a una base de datos en Epi-Info, donde fueron sistematizados, analizados y graficados.

3. Administración de entrevistas a funcionarios(as)

Para aplicar el instrumento de entrevista se acordó una muestra de 17 instituciones del Estado

(Tabla 1). Para ello, la PDDH envió una carta al titular de cada institución solicitando que uno o dos funcionarios(as) atendieran la entrevista. Los principales criterios para realizar las entrevistas fueron amplio conocimiento de las políticas institucionales y experiencia en los procedimientos que se derivan de estas. Finalmente, las instituciones que facilitaron la entrevista fueron las 14 resaltadas en la Tabla 1.

Las entrevistas fueron administradas por el consultor principal y un entrevistador con experiencia. Posteriormente, los datos de cada entrevista se trasladaron a varias matrices de datos en Excel, donde fueron sistematizados, analizados y graficados.

Tabla 1
Instituciones del Estado que atendieron la entrevista sobre derechos humanos de mujeres *trans*

Institución	
1	Asamblea Legislativa (AL)
2	Secretaría de Inclusión Social (SIS)
3	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
4	Policía Nacional Civil (PNC)
5	Fiscalía General de la República (FGR)
6	Procuraduría General de la República (PGR)
7	Dirección General de Centros Penales (DGCP)
8	Ministerio de Salud (MINSAL)
9	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)
10	Alcaldía Municipal de San Salvador (AMSS)
11	Ministerio de Educación (MINED)
12	Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN)
13	Ministerio de Trabajo (MINTRA)
14	Tribunal Supremo Electoral (TSE)
15	Fondo Social para la Vivienda (FSV)
16	Ministerio de la Defensa Nacional
17	Ministerio de Gobernación

Grupos focales con mujeres *trans* y mujeres de origen

Se llevó a cabo un grupo focal para profundizar sobre los aspectos más relevantes emanados de las entrevistas, en el que participaron 11 mujeres *trans*.

Posteriormente, se llevó a cabo un grupo focal con 12 mujeres de origen, con el fin de analizar la vulnerabilidad de las mujeres en contraste con la vulnerabilidad experimentada por las mujeres *trans*.

Ambas sesiones fueron grabadas, transcritas y sistematizadas. Luego, los resultados fueron trasladados y utilizados en las secciones de análisis, conclusiones y recomendaciones de este Informe.

Componente 2: Análisis documental

Marco jurídico

La metodología utilizada en este componente se centra en el análisis documental del marco jurídico nacional, internacional e interamericano, tomando como guía la organización de los derechos humanos consagrados en el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” y la “Declaración de Derechos Humanos”. El marco jurídico nacional fue examinado desde la jerarquía de las leyes, partiendo por la Constitución de la República seguida de las leyes orgánicas, ordinarias, especiales y ordenanzas.

Los documentos y otra información relevante fue descargada (virtualmente) del Centro de Documentación Legislativa de la Asamblea Legislativa de El Salvador, el Centro de Documentación de la Corte Suprema de Justicia de El Salvador, el Centro de

Documentación Legal Municipal de la Alcaldía de San Salvador, la Biblioteca de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, la página web del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos (OEA), y de la página web de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gay, Bisexuales, *Trans* e Intersexuales (ILGA).

Los documentos incluyen leyes, códigos, decretos y otras normativas del marco jurídico nacional; tratados internacionales, resoluciones y recomendaciones de los Comités de Derechos Humanos de Naciones Unidas y la OEA, compromisos políticos internacionales asumidos por el Estado salvadoreño, políticas públicas nacionales e informes del estado de la homofobia y la transfobia.

Estudios sobre la situación de mujeres *trans*

El análisis documental incluyó un examen minucioso de los estudios realizados en El Salvador en torno a la situación demográfica,

de salud y de VIH de las mujeres *trans*, así como los planteamientos estratégicos para su abordaje nacional.

Actividades desarrolladas

Las actividades realizadas para formular este informe consistieron en:

- Búsqueda, descarga y clasificación de los documentos.
- Distribución equitativa de documentos entre las consultoras y el consultor.
- Análisis de los documentos y selección de contenidos relativos al campo de los derechos humanos de las mujeres *trans*.
- Análisis grupal y sistematización de contenidos de las leyes nacionales de acuerdo al tipo de derechos, Principios de Yogyakarta, Declaración Política sobre el VIH e informes de ILGA.
- Consolidación de aportes y formulación del documento.
- Presentación de la versión preliminar del documento para el análisis y aprobación por parte de la PDDH y el PNUD.



«...te suben a la patrulla con tacones y esposada. Cuando llegamos a la delegación, el policía me tiró desde arriba y caí acostada... ¿y cómo me detenía?... y me dijo que me levantara y me pegó una patada».

Marco jurídico internacional

El Estado salvadoreño ha ratificado los tratados internacionales más importantes en materia de derechos humanos, entre estos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales², la Convención contra la Tortura³ y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁴. A nivel interamericano, El Salvador ha ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁵, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura⁷ y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)⁸. Asimismo, la Constitución de la República establece que los tratados internacionales constituyen leyes de la República y reconoce la supremacía de estos sobre las leyes nacionales⁹.

En principio, los Pactos y Convenciones internacionales de derechos humanos ratificados protegen a todas las personas sin discrimina-

ción, y aunque no aborden explícitamente los derechos de las mujeres *trans* y de la población LGBTI, estos les son aplicables gracias a la amplitud de las cláusulas contra la discriminación. Es así que los comités de derechos humanos, que supervisan la aplicación de los tratados, han interpretado que estos últimos —incluyendo una variedad de protecciones— son los instrumentos idóneos contra la discriminación y exclusión por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Es preciso destacar que a partir del nuevo milenio, a nivel mundial e interamericano, se han suscitado iniciativas para el fortalecimiento de los derechos humanos de las personas LGBTI.

En el año 2006, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas reconoció que la identidad de género es motivo de discriminación, que debe protegerse universalmente y expresó que “Ni la existencia de leyes nacionales, ni la prevalencia de la costumbre pueden justificar en ningún caso el abuso, los ataques, la tortura e incluso los asesinatos de los que personas LGBT son obje-

to debido a quiénes son o cómo se percibe que son. Debido al estigma asociado a las cuestiones relacionadas con la orientación sexual e identidad de género, la violencia contra las personas LGBT a menudo no se denuncia, quedando indocumentada y finalmente sin castigo. Raras veces provoca debate público o escándalo. Este vergonzoso silencio es el rechazo final del principio fundamental de universalidad de los derechos humanos”¹⁰.

Los Principios de Yogyakarta (2007), que son una serie de principios sobre la aplicación de la legislación internacional a las cuestiones de orientación sexual e identidad de género —y que fueron desarrollados y adoptados por unanimidad por un grupo de expertos en derechos humanos de distintas regiones del mundo y de diversa formación—, ratifican estándares legales internacionales vinculantes que los Estados deben cumplir¹¹; y desde su publicación, estos Principios se han utilizado ante el Consejo de Derechos Humanos como parte del Examen Periódico Universal para evaluar el cumplimiento de los Estados con sus obligaciones¹².

En el año 2009, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU indicó que los motivos prohibidos de discriminación incluyen “cualquier otra condición social”, señalando que los listados originalmente en el Pacto no son exhaustivos, y que pueden incluirse otros motivos en esta categoría. Declara también que “...en cualquier ‘otra condición social’, se incluye la identidad de género... por lo que los Estados deben cerciorarse de que esta condición no constituya un obstáculo para hacer realidad los derechos que establece el Pacto”. Así, reconoce la identidad de género como motivo prohibido de discriminación y ejemplifica que “...las personas transexuales son víctimas frecuentes de graves violaciones de los derechos humanos, como el acoso en escuelas o lugar de trabajo”¹³.

Más recientemente, en junio de 2011, el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó una resolución histórica en materia de derechos humanos, orientación sexual e identidad de género. La resolución expresa su preocupación por los actos de violencia y discriminación contra personas en base a su orientación sexual e identidad de género, y solicita que el Alto Comisionado para los Derechos Humanos realice un estudio que documente las leyes y prácticas discriminatorias y el análisis de cómo la normativa internacional de derechos humanos podía aplicarse para poner fin a la violencia y a las violaciones de los

derechos humanos motivadas por la orientación sexual y la identidad de género.

El Consejo expresó formalmente la necesidad de adoptar nuevas medidas, especialmente en el plano nacional, para mejorar la protección de las personas contra esas violaciones de los derechos humanos. Las recomendaciones a los Estados Miembros están dirigidas a que: a) se investiguen rápidamente todas las denuncias de asesinatos y demás actos graves de violencia perpetrados contra personas por su orientación sexual o identidad de género real o supuesta, en público o en privado, por agentes estatales o no estatales, se exijan responsabilidades a los autores y establezcan sistemas de registro e información al respecto; b) se adopten medidas para prevenir la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes por la orientación sexual o la identidad de género; c) que se promulgue una legislación amplia de lucha contra la discriminación, donde se incluya la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos prohibidos, y reconozca las formas de discriminación concomitantes, y vele por que la lucha contra la discriminación por razón de la orientación sexual y la identidad de género se incluya en los mandatos de las instituciones nacionales de derechos humanos; d) que se facilite el reconocimiento legal del género preferido por las personas *trans*, y que dispongan lo necesario para que se vuelvan a expedir los documentos de identidad pertinentes con el género y el nombre preferidos, sin conculcar otros derechos humanos¹⁴.

A nivel interamericano, la Organización de Estados Americanos

(OEA), el organismo regional intergubernamental de las Américas, ha incrementado su atención a la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI. Desde 2008 a 2011, la OEA ha aprobado resoluciones instando a los Estados a que adopten políticas para combatir la discriminación contra individuos a causa de su orientación sexual e identidad de género. Además, las resoluciones condenan los actos de violencia contra las personas LGBTI, e insta a los Estados a asegurarse de que sean investigadas tales violaciones, y que los responsables sean llevados ante la justicia¹⁵.

En noviembre de 2011, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), uno de los dos organismos autónomos de la OEA, estableció la Unidad para los Derechos Humanos de Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales, con el objetivo de fortalecer la capacidad de la Comisión de protegerles sus derechos¹⁶.

Debe destacarse que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales hizo observaciones¹⁷ al Estado salvadoreño, en las que expresó su preocupación por los casos de hombres gays y mujeres *trans* atacadas y asesinadas, por el bajo número de investigaciones en relación con estos actos, y por las disposiciones existentes que discriminan a las personas en razón de su orientación e identidad sexual. También recomendó que debería otorgarse protección efectiva contra la violencia o la discriminación en razón de la orientación e identidad sexual.

Además, el Relator Especial de la ONU sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, también instó al Gobierno de El Salvador a que investigara y “adoptara las medidas necesarias para proteger a los miembros de minorías sexuales de la violencia y de las ejecuciones extrajudiciales”¹⁸.

En el plano regional, la CIDH expresó de manera similar su preocupación por el aumento de la violencia y la discriminación sistémica contra las personas que trabajan en temas de derechos LGBTI. La Comisión tomó nota de que a muchos defensores de los derechos humanos se les presenta como desestabilizadores del Estado, y expresó su preocupación por “los efectos

que dichas expresiones pueden generar sobre la seguridad” de estas personas¹⁹.

La OEA instó a los Estados Partes de la Convención Americana a garantizar la protección adecuada de los defensores que trabajan en temas relacionados con la orientación sexual e identidad de género²⁰.

- 1 *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (1966). Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI). Recuperado de <www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0015>.
- 2 *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1966). Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <www.cinu.org.mx/onu/documentos/pidesc.htm>.
- 3 *Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes* (1984). Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <http://acnurdh.org/wp-content/uploads/2014/10/CAT.1-18.pdf>.
- 4 *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (1979). Organización de las Naciones Unidas. Recuperado de <www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>.
- 5 *Convención Americana sobre Derechos Humanos [Pacto de San José]* (1969). Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <www.oas.org/dil/esp/tratados_B32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf>.
- 6 *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [Protocolo de San Salvador]* (1988). Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/1/107/17.pdf>.
- 7 *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura* (1985). Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <http://oas.org/juridico/spanish/tratados/a-51.html>.
- 8 *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer [Convención de Belém do Pará]* (1994). Organización de los Estados Americanos. Recuperado de <http://oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>.
- 9 *Constitución de la República de El Salvador* (1983). Sección Tercera; Tratados, artículo 144. Recuperado de <www.asamblea.gob.sv/asamblea-legislativa/constitucion/Constitucion_Actualizada_Republica_El_Salvador.pdf>.
- 10 Hammarberg, Thomas (2010). *Derechos humanos e identidad de género*. Informe temático de Consejo de Europa, Comisario de Derechos Humanos. Capítulo II, párrafo 2, pág. 9. Recuperado de <www.transrespect-transphobia.org/uploads/downloads/Publications/Hberg_es.pdf>.
- 11 *Principios de Yogyakarta: Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género* (2007). Indonesia. Recuperado de <www.yogyakartaprin-ciples.org/principles_sp.pdf>.
- 12 Flaherty, M. y Fisher, J. (2008). “Sexual Orientation, Gender Identity and International Human Rights Law: Contextualizing the Yogyakarta Principles.” *Human Rights Law Review* 8:2. Oxford University Press, (2008). Pp. 207-248. Recuperado de <www.yogyakartaprin-ciples.org/yogyakarta-article-human-rights-law-review.pdf>.
- 13 *Observación General Nº 20 sobre La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales* (2009). Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, párrafos 15 y 32. Ginebra. Recuperado de <www.tsjuc.gob.mx/publicaciones/Convencionalidad/Archivos2/Observaciones_DESC/20.pdf>.
- 14 *Leyes y prácticas discriminatorias y actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género* (2011). Organización de las Naciones Unidas, A/HRC/19/4. Asamblea General del Consejo de Derechos Humanos, 19º período de sesiones. Temas 2 y 8 de la agenda. Recuperado de <http://acnurdh.org/2012/03/leyes-y-practicas-discriminatorias-y-actos-de-violencia-cometidos-contra-personas-por-su-orientacion-sexual-e-identidad-de-genero-informe-del-acnurdh/>.
- 15 *Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género* (2011). Organización de los Estados Americanos, resolución OAS AG/RES. 2653. Recuperado de <www.oas.org/dil/esp/AG-RES_2653_XLI-O-11_esp.pdf>.
- 16 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011). Comisión Interamericana de Derechos Humanos crea unidad para los derechos de las lesbianas, los gays, las personas trans, bisexuales e intersexo. *Comunicado de prensa*. Recuperado el 17 de mayo de 2012 de <www.oas.org/es/cidh/prensa/comunica-dos/2011/115.asp>.
- 17 *Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: El Salvador* (2003). Organización de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución CCPR/CO/78/SLV, recuperada de <www.unhchr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/CCPR.CO.78.SLV.Sp?Opendocument>.
- 18 *Informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias* (2011). Referencia: E/CN.4/2001/9, párrafo 49. Recuperado de <www.hchr.org.co/documentoseinformes/documentos/html/informes/onu/reeex/E-CN-4-2001-9.html>.
- 19 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2010). CIDH culmina el 140º Período Ordinario de Sesiones. *Comunicado de prensa*. Recuperado el 20 de noviembre de 2011 de <www.cidh.oas.org/Comunicados/Spanish/2010/109-10sp.htm>.
- 20 *Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género* (2010). Resolución OEA AG/RES. 2600, Punto no. 4. Recuperada de <www.airesana.org.py/2010_resolucion_OEA_orientacion_sexual_40_asamblea.html>.



«Hay demasiada
violencia hacia nosotras,
las mismas autoridades
nos discriminan, abusan
sexualmente de nosotras».

Análisis de situación de los derechos humanos

Derecho a la identidad personal y derecho al nombre

Conforme a la Constitución Política de la República de El Salvador, la dignidad del ser humano no solo representa el valor supremo que justifica la existencia del Estado, sino que se constituye como la base esencial de todos los derechos que, con calidad de fundamentales, habilita el ordenamiento. Así, en su capítulo I “Derechos Individuales”, capítulo II “Derechos Sociales” y capítulo III “Derechos Políticos”, se pone de manifiesto dicha orientación a favor del reconocimiento pleno de los derechos ciudadanos.

Con mayor precisión, en el artículo 1 de la Constitución se expresa que: “...la persona humana es el origen y el fin de la actividad del Estado”; enunciado que se ve for-

talecido con lo dispuesto en el artículo 2, de que “Toda persona tiene derecho a (...) la propia imagen”; y que en el artículo 3 garantiza que “Para el goce de los derechos no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de (...) sexo”. Además se entiende que el nombre, como atributo de toda persona natural y como medio de su individualización e identificación, debe ser protegido por el Estado, por lo que en el artículo 36 se expresa que toda persona tiene derecho a un nombre que la identifique.

También, sobre este campo, la Constitución de la República posee una clara referencia a la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹ (Pacto de San José), que establece el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica (artículo 3) y el derecho al nombre propio y a los apellidos (artículo 18).

Se entiende que el derecho a la identidad personal y el derecho al nombre son categorías que si bien se encuentran íntimamente relacionadas, poseen, ambas y por separado, un contenido autónomo. El derecho a la identidad implica el derecho del cual goza toda persona a la individualización a través de signos jurídicos que la distinguen, como el nombre. Pero también implica el respeto por el conjunto de características que distinguen a la persona en el campo de las creencias, las actitudes, los valores, los comportamientos y otras características propias, como la identidad sexual y de género que todo ser humano posee y que proyecta hacia la esfera pública, y que le diferencia e individualiza.

Por tanto, el nombre no es sino la manifestación o concreción del derecho a la identidad en su dimensión formal o registral. Es decir, el nombre no puede ser visto como un derecho autónomo e independiente del derecho a la identidad personal, sino como una categoría que desarrolla y concreta este derecho.

En el pasado, el criterio que definía el sexo se pensaba que era un elemento estático del ser humano (se nace hombre y se muere hombre); sin embargo, y gracias al avance de disciplinas como la sexología, la medicina, la psicología, la sociología y la antropología, la comunidad científica señala que el sexo es una categoría dinámica, ya que se da y evoluciona con el desarrollo de la persona. Por ello se habla de un sexo social —como la actitud que

se asume en la sociedad— y de un sexo psicológico —como los hábitos y comportamientos—, los cuales, muchas veces, pueden diferir o ser contrarios al sexo cromosómico o genital.

Por tanto, podría afirmarse que el sexo, como categoría conceptual, debe ser visto como un todo, como una unidad de las dimensiones biológica, psicológica, social y existencial —entre otras—, y que al existir alguna contradicción entre esas dimensiones, sería la persona la que debería elegir libremente a qué sexo pertenecer, y ello porque dicha decisión no es sino una conducta de autorreferencia, autorreconocimiento y autodeterminación sexual.

Este sexo elegido libremente debería guardar coherencia con el consignado registralmente (acta de nacimiento y DUI), ya que la categoría sexo y nombre forman una unidad indivisible que, a su vez, forma parte de la identidad de toda persona; y resulta claro que el sexo, al igual que el nombre, no es sino una manifestación del derecho a la identidad. En tal sentido, cada persona —incluyendo las mujeres *trans*— debían tener la posibilidad de buscar la coherencia entre su nombre, su sexo y la manera como ambos configuran su identidad personal.

Sin embargo, el Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN) y la Ley del Nombre de la Persona Natural no reconocen legalmente este derecho, y aunque la Ley del Nombre establece que “...el

derecho a solicitar el cambio del nombre propio, cuando fuere equívoco respecto del sexo” —y la consecuente modificación del documento de identidad— no expresa posibilidad alguna para que las personas transexuales, transgéneros e intersexuales obtengan el nombre que las identifica.

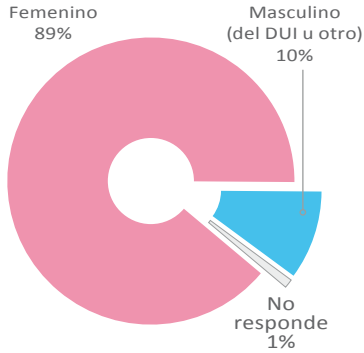
Respecto a este derecho se indagó en la *Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans* y en las *Entrevistas con funcionarios del Estado*, donde se obtuvieron resultados que es importante enfatizar.

Así, el 89% de mujeres autodefinidas como *trans* dice que se identifica con un nombre femenino, demostrando que en la mayoría de ellas existe coherencia entre los componentes de su identidad. El 10% restante se identifica con un nombre masculino, que se presume es producto de los aspectos culturales que estereotipan a las mujeres *trans* (como maricones, homosexuales, hombres vestidos de mujer, etc.) y ellas, por falta de conocimiento sobre sus derechos, se adaptan a estos estereotipos. Paradójicamente, se autoidentifican como mujeres, pero responden a un nombre masculino (Gráfica 21).

Además, el 42% de mujeres *trans* dice haber experimentado problemas o inconvenientes cuando utilizan el Documento Único de Identidad (DUI) u otro documento de identificación, debido a que su identidad de género no es coherente con la fotografía del docu-

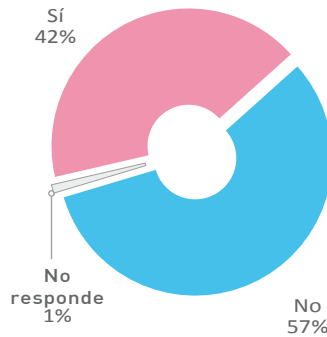
Gráfica 21
Nombre con el que se identifican las mujeres trans

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=100]



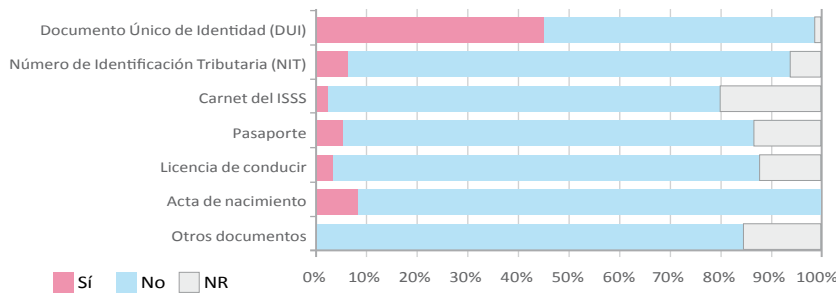
Gráfica 22
Problemas o inconvenientes legales al utilizar documentos de identificación

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=100]



Gráfica 23
Dificultades en el trámite de los documentos de identidad emitidos por el Estado

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=42]



mento (Gráfica 22). Algunas declaraciones refieren problemas al hacer diferentes trámites como reclamar una herencia, acceder a un préstamo, pagar con una tarjeta de débito, usar el pasaporte, entre otros. Algunas mujeres refieren que les han solicitado testigos para demostrar que son ellas las propietarias del documento y en instancias donde se separan a hombres de mujeres, las han ubicado en los grupos de los hombres (Cuadro 2, Anexo 1).

De las mujeres trans que tiene dificultades en el trámite de documentos de identidad emitidos por el Estado, al 45.2% de ellas las dificultades se les presentan al solicitar el DUI. A pesar de que la mayoría de mujeres trans no tiene trabajo formal, no posee vehículo, no declara el IVA y tiene pocas posibilidades de viajar fuera del país, cerca de un 25% ha tenido problemas al tramitar el carnet del ISSS, la licencia de conducir, el NIT, el

pasaporte y títulos académicos. Si fuesen documentos tramitados con más frecuencia, probablemente las dificultades serían más frecuentes (Gráfica 23).

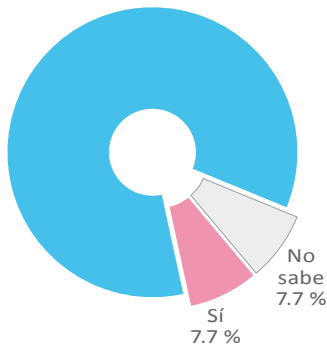
Es necesario destacar que un porcentaje mayor al 80% de las mujeres trans manifiesta que les afecta el nombre masculino para sus trámites legales, y desean cambiárselo².

Los porcentajes se invierten desde la opinión de la población salvadoreña, pues solo el 19.3% está de acuerdo en que las personas trans tengan el derecho de tener documentos de identidad que las identifiquen como mujeres, contra un 72.4% que no está de acuerdo³.

En contraposición a las opiniones de la población, el 84.6% de funcionarios(as) no considera la identidad de género transexuada como un trastorno de la salud que debe ser tratado o curado (Gráfica 41), y expresan aceptación y apoyo a las reformas del marco jurídico para hacer posible el reconocimiento legal de la identidad de las mujeres trans.

Según opinan, se debe garantizar el derecho a la identidad para que, consecuentemente, se alcancen otros derechos. Afirman que el efecto de las reformas sería positivo, pues el Estado reconocería finalmente que son salvadoreñas, dignificaría sus derechos y se daría un paso hacia la integración social de ellas. Señalan que se ampliaría la observancia de los derechos, les

Gráfica 41
¿Considera que la identidad de género transexuada es un trastorno de la salud que debe ser tratado o curado?
Entrevista con funcionarios(as)
La transexualidad NO es un trastorno 84.6%



traería congruencia y facilitaría su autenticación relativa al documento legal, en trámites legales. Recalcan que la identidad de un ser humano pasa por la identidad sexual, y este cambio favorable para las mujeres *trans* sería también un avance del país. Del RNPN señalan que las leyes otorgan identidad legal, no civil; y que debe buscarse la creación de una ley secundaria que determine y regule las modificaciones de la identidad civil de las mujeres *trans* (Cuadro 25, Anexo 2).

Finalmente, los resultados del análisis en el grupo focal con mujeres *trans* hacen referencia a las dificultades que enfrentan para obtener el DUI, el no sentirse identificadas con el nombre y la foto del DUI, los problemas al querer utilizar este documento y la importancia que tiene para ellas la aprobación de una ley de identidad y sus efectos favorables en el acceso a la educación, al trabajo, a la salud, a una vivienda, a la reducción de violen-

cia institucional y demás prerrogativas. Algunos testimonios son muy reveladores:

“Yo no me identifico con el nombre que está en el DUI y mucho menos con la foto...”.

“Estamos saliendo con nombre de hombre y siendo mujeres”.

“Para hacer los trámites bancarios, a veces le pedís (el favor) a otra persona...”. *“...es bien incómodo y ridiculizante”.*

“...transgénero no es la que parece mujer, sino la que se siente mujer, y lastimosamente la sociedad no entiende eso. Ser una transgénero es independiente de si tenga barba o no, si tiene cuerpo de hombre o no”.

Derecho al trabajo

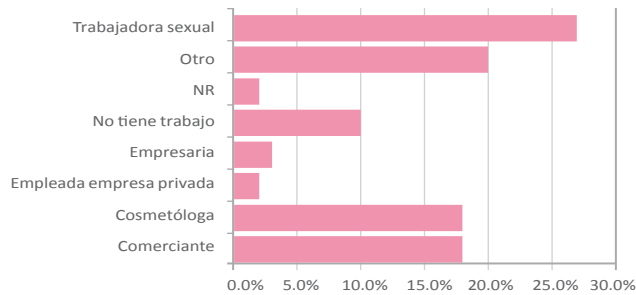
La Constitución de la República establece el derecho al trabajo (artículo 2) y define el trabajo como una “función social”, que goza de la protección del Estado (artículo 37). Asimismo, en el Código de Trabajo se reconoce que el derecho al trabajo implica el derecho de todas las personas a acceder a un empleo sin ninguna condición previa, excepto las aptitudes laborales que sean necesarias, y dice garantizar el derecho a condiciones laborales seguras y saludables.

El mismo Código también prohíbe a los patronos establecer cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos relacionados con el sexo, aunque esta prohibición no explicita la discriminación laboral por motivos de identidad de género —ni es interpretada de esa forma. Por tanto, no están establecidas claramente las disposiciones para garantizar a las mujeres *trans* iguales oportunidades de empleo y superación, lo cual les restringe el disfrute de sus derechos laborales.

La Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República⁴ (PGR) incluye entre sus atribuciones el “proporcionar asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y representarlas judicial y extrajudicialmente en la defensa de su libertad individual y de sus derechos laborales”. Sin embargo, desde la PGR se indica que, a la fecha, no han recibido denuncias por discriminación laboral relacionadas la identidad sexual o de género.

En este mismo contexto, se tiene evidencia de que el 85% de las mujeres *trans* ejercen o han ejercido el trabajo sexual para lograr subsistir (más frecuentemente ejercido por mujeres jóvenes), y que el 45.2% tiene ingresos inferiores a los US\$ 180 al mes⁵. También se advierte que cerca del 40% realiza trabajos informales —sin ningún tipo de beneficios sociales—, como cosmetólogas o comerciantes informales en mercados y la calle. Menos de un 5%

Gráfica 5
Trabajo que realizan las mujeres trans
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]



indica que trabaja en la empresa privada, o que son microempresarias, mientras que el 10% indica que están desempleadas (Gráfica 5).

Las mismas mujeres trans reconocen como una dificultad la expresión de género, pues según su experiencia, casi la totalidad de instituciones públicas y privadas les niegan el derecho al trabajo. También es importante señalar que un 20% de ellas señala que no son titulares de los derechos laborales (Gráfica 25).

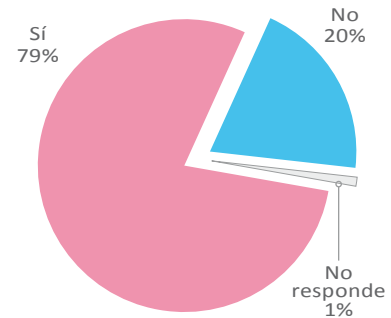
Otros datos importantes son los generados durante el grupo focal, donde se mencionó la existencia de varias mujeres trans con educación superior universitaria, que no pueden ejercer su profesión debido a la expresión de género. Asimismo, afloraron narraciones de intentos para ingresar en empresas privadas, con buenos resultados en las pruebas de admisión, pero sin obtener el trabajo al final; los abusos cuando son contratadas (como los salarios por debajo del salario mínimo, mayor número de horas

de trabajo de las que estipula la ley, y la asignación de tareas difíciles o desagradables), así como el ocultar su identidad sexual o negarla (travestirse como hombre). También destacan la importancia de la identidad sexual para las mujeres trans.

«Preferimos andar vendiendo... o prostituyéndonos, antes que perder nuestra identidad».
(Cuadro 47, Anexo 3)

En otro flanco, los y las funcionarias del Estado señalan que esta precaria situación laboral, en parte, tiene su base en la exclusión y desprotección por parte del Estado, pues no se tiene el reconocimiento jurídico de la identidad de género de las mujeres trans, y aunque el Código de Trabajo establece que todas las personas tienen derecho al trabajo digno y productivo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo, formalmente NO existe inclusión, pues este Código no la menciona. Concluyen que esta situación es la

Gráfica 25
Derecho al trabajo
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=100]



consecuencia de la vulneración de otros derechos, pues no se les dan las condiciones para que puedan acceder al empleo, ni se les prepara para ello, por lo que no califican para determinados empleos. La expresión de género no facilita el acceso, y tampoco se obliga a la empresa privada e instituciones públicas a considerarlas como fuerza de trabajo (Cuadro 27, Anexo 2).

Derecho a la educación

De acuerdo con la Constitución de la República, el derecho a la educación es inherente a la persona humana y, en consecuencia, su conservación, fomento y difusión es obligación y finalidad primordial del Estado (artículo 53). También, la educación tiene como fines lograr el desarrollo integral de la personalidad; contribuir a la construcción de una sociedad democrática más próspera, justa y humana; inculcar el respeto a los derechos humanos y la observancia de los correspondientes deberes; combatir

todo espíritu de intolerancia y de odio (artículo 55)⁶.

La Ley General de Educación, en correspondencia con la Constitución, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social, que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes (artículo 1)⁷.

Sin embargo, estos instrumentos aún no abordan las situaciones de acceso al sistema educativo nacional sin discriminación por motivos de identidad de género transeuada para estudiantes, docentes y otro personal que se autodefine como mujeres *trans* (o evidencian identidad o expresión de género transeuada). Consecuentemente, tampoco se considera la protección requerida ante la exclusión y violencia dentro del ámbito escolar —incluyendo el acoso y hostigamiento—, ni las sanciones que estipula la ley. Además, no se han definido los contenidos educativos

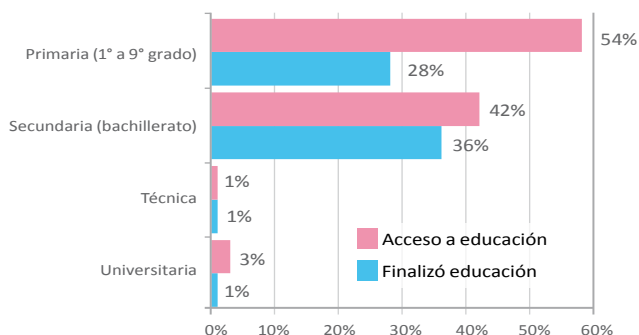
sobre identidad sexual y de género en el currículo del sistema nacional de educación para responder a las necesidades de educación sexual, ni para que en la población aumente la comprensión y el respeto por los derechos de las mujeres *trans* en consonancia con lo que estipula la Constitución y la Ley General de Educación.

En este campo del derecho a la educación se sabe que, a pesar de que un porcentaje relativamente alto de mujeres *trans* accede a la educación formal, la proporción de aquellas que finaliza la educación secundaria (bachillerato) es del 36%, y solo un 4% alcanza algún nivel superior, técnico o universitario (Gráfica 3). Se advierte también que el 48% asegura que sufrió discriminación, exclusión, violencia, acoso u hostigamiento por motivos de identidad de género por parte de docentes y otro personal dentro de la escuela o instituto (Gráfica 37). Todo esto indica la disponibilidad de condiciones para que las mujeres *trans* se eduquen pero, aparentemente, el proceso de

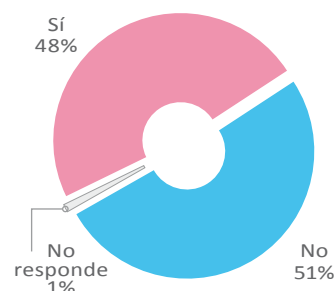
transición de género que efectúan —con sus cambios físicos y estéticos, mínimos o notables—, les genera hostigamiento y exclusión, lo que finalmente contribuye a que ellas tomen la decisión de abandonar su educación.

El tipo de exclusión experimentada incluye acoso por parte de docentes, vigilantes y por los estudiantes de la escuela, incluso acoso sexual e intento de violación; denegación de matrícula, a seguir estudiando, a someterse a exámenes e ingreso al centro escolar; burlas, insultos humillaciones, golpes y castigos injustificados; presión para el cambio de la modalidad de estudios (a distancia) para no perjudicar psicológicamente a los demás estudiantes; no responderles sus interrogantes académicas; negarles el acceso a las actividades recreativas y culturales; amenazas de expulsión si los padres no corrigen “la conducta anormal”; la incitación para que otros estudiantes las agredan; y estigmatizarlas como portadoras del VIH (Cuadro 3, Anexo 1).

Gráfica 3
Nivel de educación finalizado por mujeres *trans*
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012



Gráfica 37
Discriminación en sistema educativo
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=100]



Según la encuesta realizada para este informe, el 13% de las mujeres *trans* estudia actualmente, y la gran mayoría estudia educación primaria y secundaria en los programas “Edúcame”, a distancia, los días sábado y domingo o en el turno nocturno, pero no en los programas diurnos (Gráfica 4). Al indagar sobre las razones que les impiden continuar con sus estudios, las mujeres *trans* manifiestan que el abandono se debe a la exclusión y hostigamiento en los centros escolares, la falta de apoyo familiar, la precaria situación económica, y el ejercicio del trabajo sexual como medio de subsistencia.

Durante el grupo focal también se indicó que los formatos alternativos de educación formal, aunque son aceptados por muchas mujeres *trans*, generalmente les exigen que cambien su expresión de género —de femenina a masculina— para poder recibir las acreditaciones académicas (títulos y diplomas), lo que genera a veces interrupción y

abandono de los estudios. Un mujer *trans* expresa:

«Estaba yendo a un instituto a distancia con una amiga, y ya cuando íbamos a finalizar el año nos exigieron que nos quitáramos el pelo, que nos dejáramos crecer el bigote y que nos pusiéramos saco y corbata, porque si no, no nos iban a dar el diploma... Por eso no nos graduamos de bachillerato». «Hay acceso a la educación pero hay muchos obstáculos para que no podamos seguir». (Cuadro 49, Anexo 3).

Desde la perspectiva de las instituciones del Estado, las razones que dificultan el acceso y la permanencia de las mujeres *trans* en el sistema educativo se derivan de factores sociales que les incitan a la autoexclusión, como la nula sensibilidad hacia ellas y la poca tolerancia a su identidad (según el MINED), creer que son anormales y que al excluirlas se hace prevención para los demás, la falta de respeto a la decisión que ellas toman, y la concepción de que los derechos son privilegios solo para unos cuantos, agravada por la transfobia y la cultura machista (Cuadro 39, Anexo 2).

Funcionarias del MINED perciben que las razones que llevan a las mujeres *trans* a estudiar bajo el formato nocturno o a distancia se relacionan con que se sienten más cómodas, mientras que desde la Asamblea Legislativa y la Secretaría de Inclusión Social lo atribuyen

llanamente a la discriminación por identidad de género (Cuadro 40, Anexo 2).

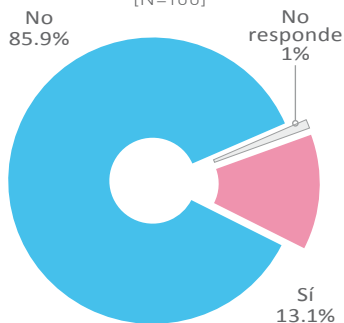
Derecho al más alto nivel posible de salud

En El Salvador, según la Constitución de la República⁸, la salud de los habitantes constituye un bien público protegido por el Estado (artículo 65). El cumplimiento de este mandato constitucional se da mediante el Código de Salud⁹ —en razón de las normas contenidas en las convenciones suscritas y ratificadas por el Estado en materia de salud—, a través de la armonización de las normas jurídicas supeditadas a los avances en las ciencias de la salud. También se reconoce que todas las personas tienen el derecho al disfrute del más alto nivel de salud física y mental, como un aspecto esencial, sin ningún tipo de discriminación.

Lo anterior podría hacer pensar que la identidad de género no es motivo alguno de discriminación, además de que el Código de Salud establece la no discriminación por razones de sexo. No obstante, el que no exista ninguna alusión respecto a la identidad de género transsexual ha impedido la creación y el funcionamiento de servicios de salud especializados para las mujeres *trans*. Ni el Código de Salud ni la normativa nacional de salud consideran el acceso a la atención y tratamiento efectivos para las personas que requieran modificaciones corporales relacio-

Gráfica 4
Actividad educativa actual de mujeres *trans*

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=100]



nadas con la reasignación sexual, ni siquiera servicios de orientación o de apoyo social para quienes —por cuenta propia— están atravesando la transición o reasignación sexual. Tampoco establece la prohibición (en las instituciones de salud y sociedades de profesionales) de considerar la identidad de género como trastorno de la salud, así como de las prácticas médicas y psicológicas nocivas —y hasta obligatorias— para tratar, curar, modificar o suprimir la identidad de género; ni la prohibición institucional de los estereotipos derivados de la cultura, religión u otra fuente, respecto a la conducta, apariencia, o lo que se percibe como “normal” respecto al sexo o género.

El Código tampoco prohíbe las alteraciones irreversibles en el cuerpo de niños(as) intersexuales por medio de procedimientos médicos y quirúrgicos, que intentan imponerle una identidad sexual o de género. Tampoco establece la solicitud de su consentimiento, libre e informado, cuando tenga la edad y discernimiento para aceptar tales alteraciones en el cuerpo.

Por otro lado, la Ley del Seguro Social establece los beneficios para personas dependientes del derechohabiente, así como pensiones, cuotas y otros servicios. Pero estos no son legítimos cuando se trata de las relaciones familiares de las mujeres *trans*, ya que no se corresponden con los conceptos estipulados en el Código de Familia, excluyendo así a aquellas mujeres *trans* que son

parejas de derechohabientes y viceversa.

Otra brecha identificada corresponde a la Ley de Prevención y Control de la Infección Provocada por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), la cual presenta diferentes vacíos que pueden resultar en la violación al derecho a la salud, como la prohibición de la prueba de VIH en personas menores de 18 años sin el consentimiento de padres o representantes legales, lo cual afecta a mujeres *trans* menores de edad pues la epidemia de VIH se concentra en esta población —con prevalencias de VIH de hasta 25%. Otros vacíos se refieren a la promoción de que el preservativo no es 100% efectivo, lo cual puede tener efectos negativos sobre la población de mujeres *trans*, particularmente para las más jóvenes y las que ejercen el trabajo sexual. La misma ley establece la ausencia de las mujeres *trans* en la Comisión Nacional contra el Sida (CONASIDA), y que a pesar de ser una audiencia clave en la respuesta nacional, tampoco las incluye tácitamente en sus disposiciones.

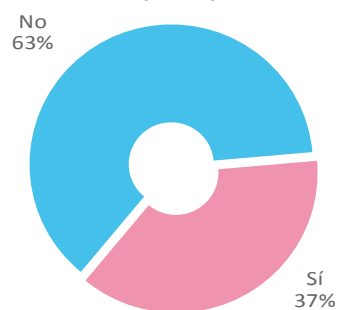
Desde la perspectiva de las mujeres *trans*, uno de los derechos relacionados con la salud que identifican como primordial es el relativo al acceso a la atención y tratamiento para modificaciones corporales relacionadas con la reasignación sexual y que, según el 100% de mujeres, el Estado no les provee. Este derecho, que no es ni mínimamente atendido, implica un atentado contra la salud de las mujeres *trans*, quienes asumen esta responsabili-

dad de forma indebida.

El 37% de mujeres *trans* refiere que experimentó, al menos alguna vez en su vida, prácticas médicas y psicológicas traumáticas con el objetivo de cambiarle la identidad de género (Gráfica 32). Algunas comentaron que las familias, debido a la falta de información y educación sexual, hacen lo que sea con tal de cambiar la identidad de género, incluyendo la inyección de hormonas masculinas, tratamientos médicos, psiquiátricos y psicológicos, amenazas diversas y obligarlas a realizar “actividades masculinas”. Afirman que las madres y padres sufren la homofobia y transfobia incluso antes que ellas, y se ven presionados socialmente a contrarrestar la identidad.

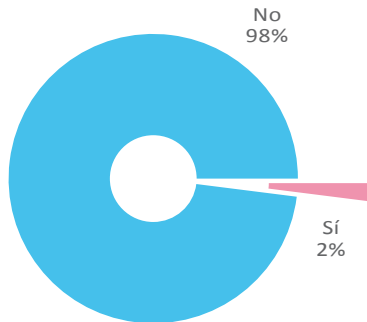
Gráfica 32
Prácticas médicas y psicológicas traumáticas

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=100]



Aunque las mujeres *trans* consideran que su identidad de género NO es un trastorno de salud —que debe ser tratado o curado—, el 2% piensa que sí lo es (Gráfica 33). Se deduce que estas respuestas obedecen a la falta de información y a la

Gráfica 33
Percepción de la identidad de género como proceso patológico
 Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans* PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]

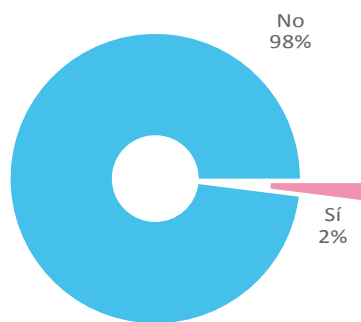


mitología alrededor de las mujeres *trans*, de que su identidad es una aberración, una desviación, y hasta un pecado, desde las perspectivas moralistas no científicas.

Respecto a la seguridad social, el 98% de las mujeres *trans* no goza de este beneficio (Gráfica 34), y explican que las razones se derivan de que el lugar en el que trabajan no cotiza al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), así como de la falta de trabajo en el cual el beneficio del Seguro les sea otorgado; y porque el trabajo sexual no es reconocido ante la ley y no se puede acceder al Seguro a través de él.

En lo que respecta al VIH, los datos más recientes en mujeres *trans* son los emanados de la *encuesta centroamericana de vigilancia de comportamiento sexual y prevalencia de VIH e ITS en poblaciones vulnerables* (ECVC)¹⁰, que muestran que la población de mujeres *trans* sostiene relaciones sexuales

Gráfica 34
Acceso a la Seguridad Social
 Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans* PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]



con diferentes tipos de parejas y no siempre utilizan el preservativo para protegerse. Su uso consistente con pareja estable es del 45%, con pareja ocasional es del 65%, mientras que el 78% reporta uso de preservativo con pareja ocasional en la última relación sexual. Otro de los hallazgos notables son las altas prevalencias de VIH, que alcanzan hasta el 25.8% (38 veces más alta que en mujeres embarazadas), además de las prevalencias de herpes simple tipo 2 (71.7%), sífilis (20.7%), *neisseria gonorrhoeae* (4.3%) y *chlamydia trachomatis* (en hisopados anales). Estas dos últimas estuvieron entre las más altas, comparadas con una revisión de varios estudios en HSH (hombres que tienen sexo con hombres) a nivel mundial. Estas características hacen que las mujeres *trans* sean consideradas como de alta vulnerabilidad al VIH en el marco de la respuesta nacional a la epidemia.

Otra importante fuente de información es el *Diagnóstico de ne-*

*cesidades de salud y servicios disponibles para mujeres trans de El Salvador*¹¹, que —por ser mujer *trans*— arroja niveles de victimización significativamente altos, con experiencias acumuladas durante toda su vida y frecuentes en los últimos tres meses. Indica que, en términos relativos, durante el trimestre previo a la encuesta, un 77% informa de insultos y un 24% de abuso físico. En lo referido a las relaciones familiares, un 40% relata discusiones o problemas motivados por el hecho de ser *trans* con padres, hermanos u otros miembros de la familia, profesores, compañeros de estudio, o amigos. En ocasiones, la tensión dentro de la familia es tal que ha supuesto el abandono del hogar, o bien la incomunicación permanente bajo el mismo techo. Frecuentemente la madre u otras figuras femeninas son más comprensivas que los padres y otros hombres, aunque no siempre.

Sobre la salud mental, el 72% está muy de acuerdo en que su vida tiene sentido, ello pese a que un 38% informa haber tenido pensamientos e intentos de suicidio a partir de los 14 años, y un 9% reporta intentos suicidas en los últimos seis meses, con un rango total que va desde uno a 20 intentos. En cuanto a la satisfacción relacionada con las condiciones de vida inmateriales (acceso a la información, oportunidad de recrearse) o materiales (vivienda, comida, transporte, acceso a servicios), incluyendo la disponibilidad de dinero para cubrir sus necesidades básicas, raramente sobrepasa el 50%.

Derecho a la igualdad y no discriminación

Se entiende que la discriminación por motivos de identidad de género incluye toda distinción, exclusión y/o restricción basada en la identidad de género, y que tiene como propósito o por resultado la invalidación o menoscabo del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo la protección igualitaria por parte de la Ley.

En El Salvador, la Constitución de la República establece una línea legal en donde se designa directamente al Estado como garante y protector del bienestar de sus habitantes, considerándoles iguales jurídicamente. Asimismo asegura la protección de los derechos inherentes a cada persona, sin ser objeto de discriminación por ninguna condición. Esto debería interpretarse como que “ninguna condición” incluya la autodefinición como mujer transgénero, transexual e intersexual, tal como lo recomiendan los comités de derechos humanos.

No obstante, la discriminación basada en la identidad de género no posee un marco jurídico que la cubra completamente, y aunque se entienda que las mujeres *trans* son iguales jurídicamente, los principios de igualdad y no discriminación por motivos de identidad de género no están consagrados en la Constitución

de la República, ni se mencionan taxativamente en el resto del marco normativo nacional. Tampoco existe la prohibición de rango constitucional de discriminación basada en la identidad de género transexuada, ni las disposiciones jurídicas que busquen la eliminación de prejuicios, actitudes y prácticas discriminatorias basadas en la creencia de la inferioridad de la identidad de género o expresión de género transexuada.

Todo ello presupone un impacto desfavorable para la población de mujeres *trans*, pues desde el principio de legalidad, las actuaciones del Estado deben estar legitimadas y previstas por la Ley, ya que la Ley es el único mecanismo de atribución de potestades a la administración pública. Por tanto, al no existir leyes o disposiciones específicas vigentes, se genera incertidumbre legal y un alto riesgo de exclusión y desprotección por el Estado.

La única excepción a este hecho lo constituye el Decreto Ejecutivo No. 56¹² “Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública, por razones de identidad de género y/u orientación sexual”, que prohíbe a las instituciones de la administración pública incurrir en actos o prácticas que constituyan formas de discriminación por razón de la identidad de género y/o la orientación sexual.

Pese a estos avances, el Decreto se limita a las instituciones bajo el Órgano Ejecutivo (alrededor de 15

ministerios, 30 entidades autónomas, y cinco superintendencias), excluyendo al Órgano Legislativo (Asamblea Legislativa), el Órgano Judicial (Consejo Nacional de la Judicatura), al Ministerio Público (la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y la Fiscalía General de la República), los órganos independientes (Corte de Cuentas, Registro Nacional de Personas Naturales y el Tribunal Supremo Electoral), además de los 262 gobiernos locales (alcaldías municipales).

Este Decreto tampoco plantea sanciones en caso de incumplimiento, y aún no se han desarrollado los mecanismos para la plena aplicación del mismo —como la revisión exhaustiva y la corrección de las políticas, planes, programas y proyectos que constituyan o puedan generar discriminación a las mujeres *trans*—, ni se ha logrado la movilización del apoyo político y de los recursos necesarios para su aplicación.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres¹³ ha sido formulada de conformidad con la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), y prohíbe la discriminación, de derecho o de hecho, directa o indirecta, contra las mujeres.

Pese a la integralidad expresada en los contenidos de esta ley —y que algunas funcionarias señalan como esencial para la protección

de las mujeres *trans*—, no se analiza la situación de desventaja social, económica, civil y política de esta población. Tampoco se visibilizan disposiciones de protección concretas, ni se hace mención de criterios de inclusión por identidad de género transexuada, o respecto de la población LGBTI.

De forma general, uno de los aspectos positivos del marco normativo lo constituye el hecho de que en El Salvador no existen disposiciones penales ni de otra índole jurídica que prohíban o criminalicen la actividad sexual que llevan a cabo, de forma consensuada y privada, las personas mayores de edad del mismo sexo o con identidad sexual transexuada. Tampoco las variadas expresiones de género, ni el trabajo que realizan los grupos organizados de mujeres *trans*.

Respecto al derecho a no ser discriminadas, la encuesta con mujeres *trans* reveló que en todas las instituciones (Gráfica 18) se habría discriminado, violentado u hostigado a las mujeres *trans* debido su identidad de género. Las instituciones más señaladas fueron los cuerpos uniformados (PNC, CAM y Fuerza Armada) por el contacto que se establece con ellos en la calle, comunidad, centros comerciales, parques, etc. Asimismo, se señalaron los DUICentros, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación. Se deduce que las demás instituciones no fueron señaladas por el hecho de que ofrecen servicios no requeridos por las mujeres *trans*, y son menos frecuentadas.

Es importante destacar que algunas mujeres no percibieron discriminación porque al momento de

acceder a estas instituciones, su expresión de género era masculina, aunque su autoidentificación fuera como mujer.

Los siguientes testimonios recogen la forma como fueron discriminadas, violentadas u hostigadas (Cuadro 1, Anexo 1):

“Estaba en la comunidad donde vivo y llegaron hacer cateo (la PNC), y me dijeron que tenía que quitarme la ropa porque era hombre”.

“Al andar en la calle nos detienen porque piensan que andamos prostituyéndonos”.

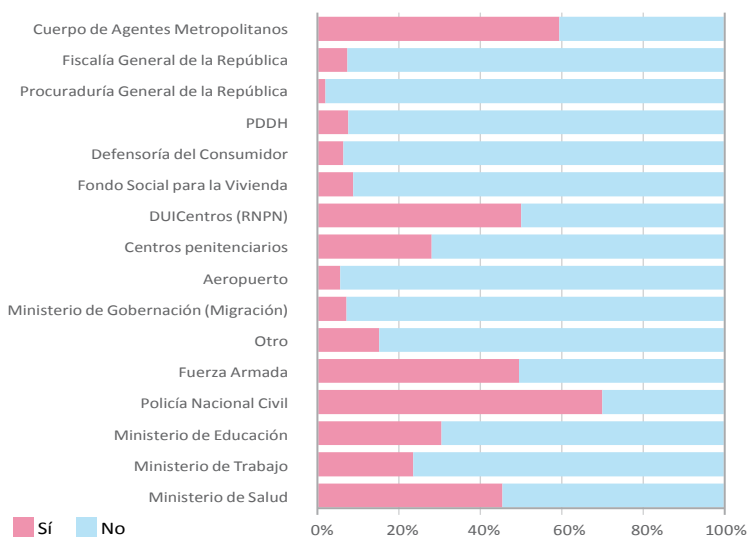
“Cuando fui a sacar cita al Ministerio de Salud me dijeron que tenía que ir vestida como hombre, porque eso era yo”.

“En el aeropuerto me dijeron: ‘Pero usted es hombre; deme su nombre de hombre’”.

Gráfica 18

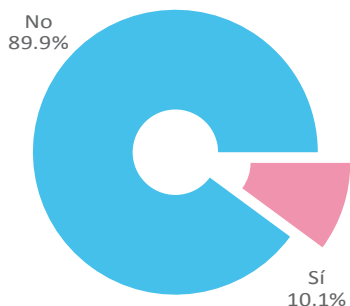
Discriminación en instituciones del Estado

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD, El Salvador, 2012 [N=100]



De las mujeres *trans* que señalaron haber sido víctimas de discriminación, violencia u hostigamiento, solo el 10.1% interpuso denuncia (Gráfica 19) en las siguientes instituciones (en orden de frecuencia): PNC, PDDH, FGR y MINSAL (Dirección de hospital). De las denunciantes, solo una tercera parte indicó que los hechos fueron investigados, y que al final del proceso, solo el 4.5% de los casos fueron sancionados.

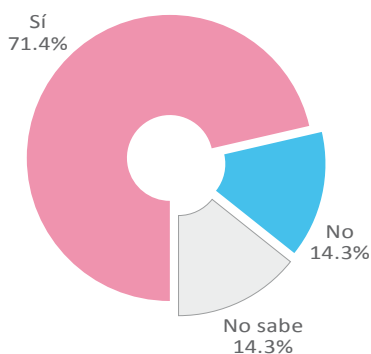
Gráfica 19
Denuncia por discriminación, violencia u hostigamiento
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=87]



Con relación a los servicios que proporcionan las instituciones del Estado, los(as) funcionarios(as) de la mitad de instituciones (7/14) consideran que proveen algún servicio para las mujeres trans, como la Asamblea Legislativa que, indican, ofrece el mismo servicio que al resto de las mujeres, y el Ministerio de Trabajo, que menciona los servicios de inspección. Contrariamente, el MINED señala que no presta un servicio específico a esta población, a pesar de que muchas mujeres trans están inscritas en el sistema educativo nacional. La PGR señala que aunque las atienden, no se dispone de directrices específicas; y el Tribunal Supremo Electoral (TSE), que aclara que no son proveedores de servicios, pero sí se ponen en función de la sociedad, garantizando los derechos políticos —incluyendo a las mujeres trans.

Algunos(as) funcionarios(as) reconocen la transfobia y exclusión generada por ellos(as) mismos(as) como obstáculos que enfrentan las

Gráfica 43
Discriminación, violencia y hostigamiento motivados por la identidad de género en las instituciones del Estado
Entrevista con funcionarios(as)



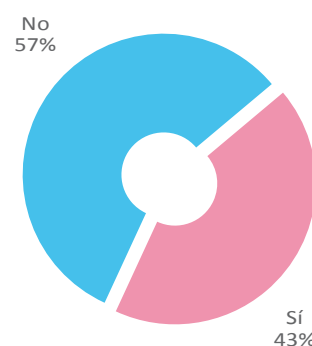
mujeres trans para acceder a los servicios de las instituciones del Estado, mientras que otros indican que los servicios institucionales denotan inclusión e imparcialidad (Cuadro 19, Anexo 2). El 71.4% admite que las mujeres trans son sujeto de discriminación, violencia y hostigamiento motivados por su identidad de género en las instituciones del Estado (Gráfica 43).

Algunos(as) narraron situaciones donde mujeres trans fueron discriminadas (Cuadro 20, Anexo 2).

“No las dejan usar los baños para mujeres y ellas no quieren usar los baños para hombres”.

“La exclusión en una universidad que no quiso aceptar a una trans. Tampoco las dejan salir con su identidad en las fotografías. No las llaman por su nombre de mujer”.

Gráfica 44
Garantía del Estado en la realización de los derechos humanos de las mujeres trans
Entrevista con funcionarios(as)



“Hubo una denuncia en la PGR y la atención fue inmediata para no atenderla de nuevo, y así despacharle rápido... y la pasaban de un lado a otro”.

Respecto a la percepción de cuáles pueden ser las necesidades más importantes para las mujeres trans y que pueden ser atendidas por el Estado, la mayoría de funcionarios(as) indican que la identidad transexuada debe ser reconocida legalmente, así como un régimen legal de protección, además de otros derechos como la educación, el trabajo y la salud (Cuadro 21, Anexo 2). También, el 57% de funcionarios(as) tienen la percepción de que el Estado no garantiza la realización de los derechos humanos de las mujeres trans (Gráfica 44) y que este experimenta fallas a la hora de desempeñar sus funciones (en materia de derechos humanos), debido a que no hay reconocimiento legal de estas mujeres y por el poco interés que existe sobre esta población, entre

otras declaraciones (Cuadro 22, Anexo 2).

En lo relativo al desarrollo de capacitaciones en materia de derechos humanos e identidad de género de funcionarios(as) y personal de las instituciones, se observa que los porcentajes de personas capacitadas son relativamente favorables, pero aclaran —según los y las entrevistados(as)— que las capacitaciones no son a profundidad e incluyen a una baja proporción del personal (Gráfica 45).

Derecho a la vida y a la seguridad personal

Los pactos internacionales de derechos humanos y la Constitución misma garantizan el derecho a la vida y la seguridad para todas las personas, estableciendo que ninguna persona será privada de la vida arbitrariamente por ningún motivo (se entiende que incluye las consideraciones acerca de la identidad de género); además aseguran, independientemente de cualquier condición, la seguridad personal y la protección del Estado frente a todo acto de violencia

o daño corporal que sea cometido por funcionarios(as) públicos(as), cualquier individuo o grupo.

A pesar de ello, un elevado número de mujeres *trans* experimenta temor y se enfrentan a la violencia en el transcurso de sus vidas, que va desde la hostilidad, el acoso, el abuso verbal, la violencia física y agresiones sexuales, hasta los asesinatos (crímenes de odio).

El Código Penal¹⁴ tiene como finalidad primordial orientar la normativa penal para evitar la violencia social y delincencial, y entre sus principios destaca la dignidad humana. Tipifica y sanciona todo tipo de delitos, pero excluye la tipificación de los crímenes de odio hacia las mujeres *trans* y la población LGBTI, y no los menciona como una circunstancia agravante.

Tampoco prohíbe la incitación al odio social basado en la identidad de género transexuada promovido por la Iglesia, grupos conservadores y partidos políticos; no impone sanciones penales frente a la violencia, amenazas de violencia, incitación a la violencia y hostigamientos motivados por la identidad de género en el ámbito familiar, social e institucio-

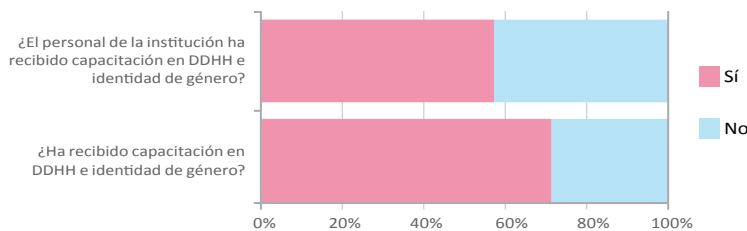
nal. No incluye tácitamente aquellos daños derivados de la discriminación por la identidad sexual *trans*; no reconoce como legítimas las relaciones entre personas del mismo sexo, o aquellas donde uno de los miembros de la pareja sea una persona autodefinida como transexual, transgénero o intersexual. Tampoco asegura que la identidad de género de la víctima no sea utilizada para justificar, absolver o mitigar la violencia recibida.

La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres excluyen en todos sus planteamientos y disposiciones a las mujeres transgénero, transexuales e intersexuales. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA) también carece totalmente de disposiciones para abordar el tema de la identidad de género transexuada y las expresiones de género en la niñez y la adolescencia.

Complementariamente, no existen leyes, políticas ni medidas pertinentes para la PNC, Fuerza Armada y los Cuerpos de Agentes Municipales (CAM) que tengan el propósito de prevenir la violencia y hostigamiento motivados por la identidad de género transexuada.

También, en la práctica judicial, cuando se trata de una mujer *trans*, ciertas prerrogativas del imputado como la presunción de inocencia, la carga probatoria y otras, son frecuentemente desestimadas debido a la transfobia.

Gráfica 45
Capacitación en derechos humanos e identidad de género
Entrevista con funcionarios(as)



Respecto a este derecho, tampoco se observan estrategias del Estado dirigidas a la población general y a perpetradores(as) de violencia (reales o potenciales) para sensibilizarlos, educarlos y finalizar las agresiones, amparadas o toleradas por el mismo Estado, contra la vida de las mujeres *trans*.

Desde otra perspectiva, los resultados de la *Encuesta con mujeres trans* señalan que el 52% de ellas ha recibido amenazas de muerte o de violencia (Gráfica 9) debido, principalmente —según la percepción de las mujeres *trans*—, a la transfobia y al rechazo por su identidad transexuada. También relacionan las amenazas con las rencillas personales derivadas del ambiente del trabajo sexual y la extorsión (o renta) impuesta por las pandillas al trabajo sexual (Gráfica 10).

El 45.8% de mujeres *trans* también aseveró que ha sufrido atentados contra la vida e integridad física (Gráfica 11), expresando que existen diversas causas, pero que la principal es debida a la transfobia (Gráfica 12), la cual se expresa en la comunidad, la calle, lugares públicos (como mercados, parques, terminales de buses), centros penales, bartolinas y otros. Entre las agresiones se consideran diversidad de lesiones, principalmente hechas por personas desconocidas y por otras mujeres *trans*. Algunas privadas de libertad o que han sido detenidas (en las bartolinas de las delegaciones de la PNC) mencionan que son golpeadas o

heridas por negarse a tener relaciones sexuales (con los reos o los hombres detenidos). También indican que los objetos más comunes para agredirlas o tratar de asesinarlas son armas blancas (como cuchillos), armas de fuego, objetos corto-contundentes (como piedras y palos), y otros objetos como lazos y las manos (para asfixiar por ahorcamiento), los puños y pies (para golpearlas), y el uso de sustancias como gas pimienta (Gráfica 13).

Con relación a las denuncias interpuestas por las mujeres *trans* que sufrieron agresiones, solo un 27.3% hizo efectivo este derecho (Gráfica 14). La mayoría de mujeres dijo que no tiene interés en las denuncias, en primer lugar, por temor a las represalias de los agresores; y en segundo, por la poca credibilidad que tienen en el sistema judicial, pues aseguran que ante una denuncia son ignoradas, discriminadas y objeto de burla en la PNC. Las instituciones donde mayormente interponen las denuncias por agresión son la PDDH, la FGR, la PNC y en la Dirección de los centros penales, cuando los hechos transcurren en estos recintos.

De las 12 mujeres *trans* que interpusieron la denuncia, solo una tercera parte manifiesta que los hechos fueron investigados, y solo una de ellas indica que el agresor fue sancionado (Gráfica 15), lo que denota una débil respuesta del Estado ante la denuncia.

Respecto a la función protectora del Estado, solamente el 17% de

las mujeres *trans* considera que el Estado protege su vida (Gráfica 16). El resto justificó su respuesta aclarando que por sus experiencias, han perdido la confianza y credibilidad en el Estado. Las razones por las que piensan que el Estado no las protege son muy variadas, tal como lo señalan algunos testimonios:

“Al ciudadano común sí lo protegen, pero a las mujeres *trans* no”.

“Hay demasiada violencia hacia nosotras, las mismas autoridades nos discriminan, abusan sexualmente de nosotras”.

“Cuando se interponen las denuncias, nos hacen ver como si estamos locas. Las denuncias quedan impunes”.

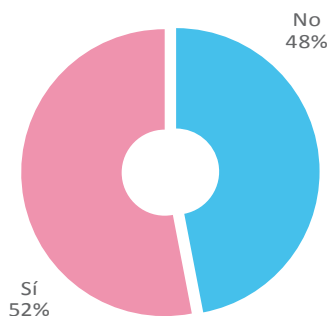
Respecto al derecho a la seguridad personal, el 100% de mujeres *trans* identificó los lugares donde consideran que su vida está más expuesta al riesgo, como lugares públicos, la comunidad donde viven y la calle, principalmente cuando se está ejerciendo el trabajo sexual.

En lo concerniente al derecho a la vida, el 87% de mujeres *trans* indica que conoce —al menos— un caso de alguna mujer *trans* asesinada, y que ningún caso había sido resuelto hasta donde ellas sabían (Gráfica 17).

Los testimonios del grupo focal de mujeres *trans* revelan una serie de violaciones a su seguridad e integridad física y pocas prerrogativas de protección por parte del Estado (Cuadros 44 y 45, Anexo 3):

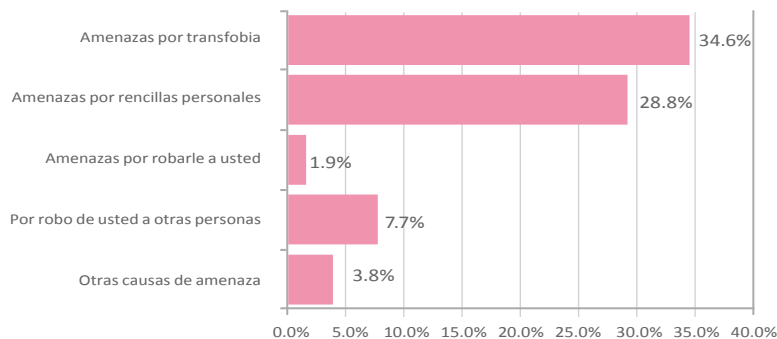
Gráfica 9
Amenazas de muerte y violencia

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=100]



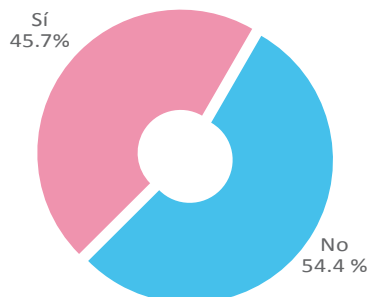
Gráfica 10
Causas percibidas en amenazas de muerte y violencia

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=52]



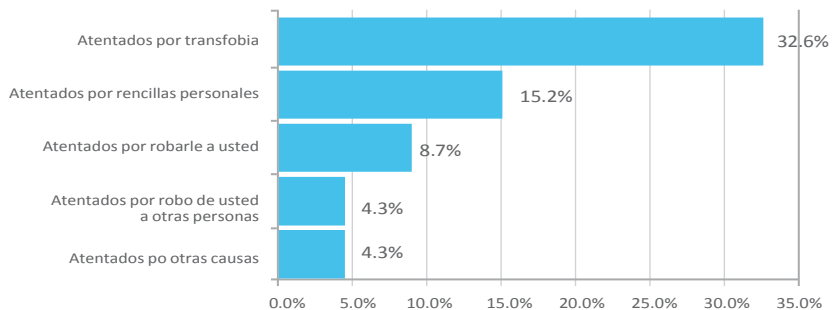
Gráfica 11
Atentados contra su vida e integridad física

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=46]



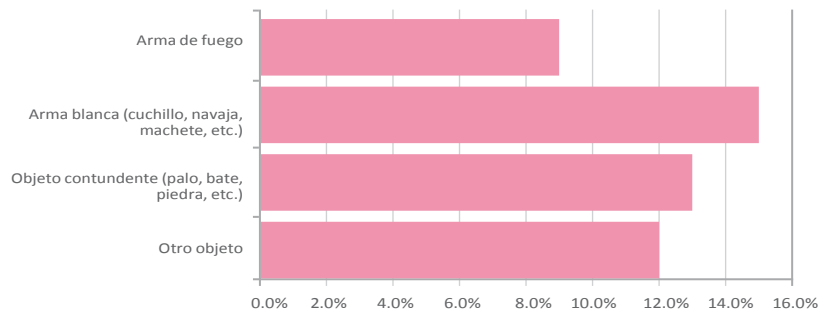
Gráfica 12
Causas percibidas en atentados contra la vida e integridad física

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=46]



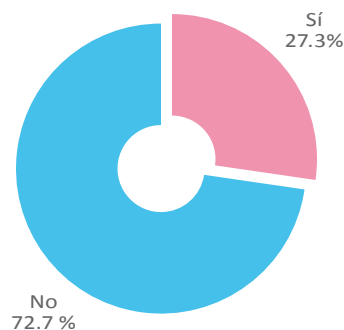
Gráfica 13
Objetos usados en atentados contra la vida e integridad física

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=26]



Gráfica 14
Denuncia por agresión

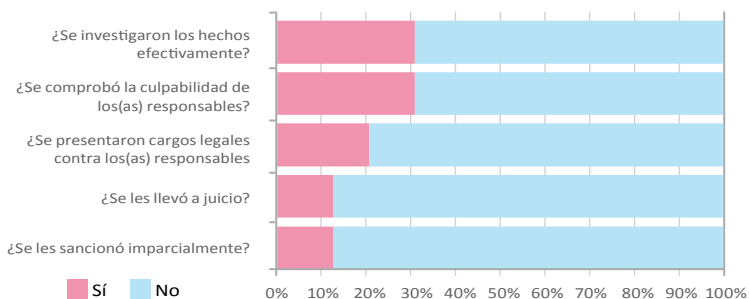
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=44]



Gráfica 15

Denuncia por agresión

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=12]



«Hay muchas *trans* que han sido asesinadas porque son *trans*, por el mismo odio que nos tiene la sociedad. Hace poco, a unas compañeras se las llevaron unos clientes y aparecieron muertas, torturadas y violadas, y las autoridades no hacen nada. ‘Mejor’, dicen, ‘una menos’. Es más vulnerable ser *trans*».

“...nosotras pagamos una renta, semanal, estable y no negociable; como ellos —los mareros— dicen: ‘tu vida no es negociable’. Les decimos a las autoridades y ellos dicen que no tienen pruebas”.

“Pasan los policías, y yo les he dicho: ‘Mire, oficial, ellos andan pidiendo la renta; párenlos, revísenlos, van a andar tatuados, con dinero, con pistolas’. Pero hacen como que los van a seguir, pero no...”.

“Allá donde vivimos es horrible, hasta ir al supermercado es horrible. Ahí te gritan y nos agreden en el aspecto de que nos golpean...”.

“Nos agreden más, le dicen pes-tes a una”.

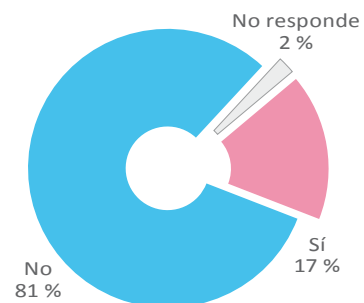
“Tenemos tanta discriminación que llegamos a un punto que

Gráfica 16

Función protectora del Estado

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans

PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]



pensamos que no tenemos problemas”.

“...el trauma que te causan de tanta agresión verbal te da inseguridad...”.

“...nosotros somos el rostro de la diversidad sexual; por nuestra identidad tenemos que recibir más la discriminación”.

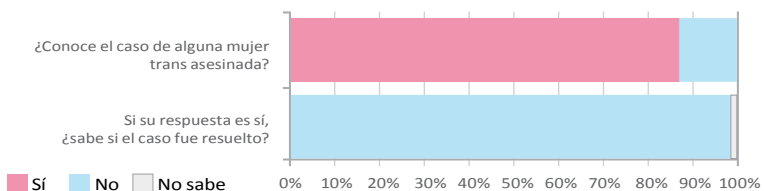
“...me estuvieron llegando a mi casa unas amenazas de muerte, que me fuera de la colonia, que no me querían ver ahí, y resultó ser un tío”.

La mitad de los funcionarios(as) entrevistados para este informe atribuyen a la transfobia las amenazas de muerte, violencia y atentados contra la vida e integridad física de las mujeres *trans*. Otras causas percibidas incluyen la discriminación, la intolerancia y el odio; la falta de conocimiento de la población, los tabúes, dogmas y aspectos religiosos de la sociedad; el machismo, la violencia de género (por ser mujeres) y el arraigo a esquemas violentos; la delincuencia, los

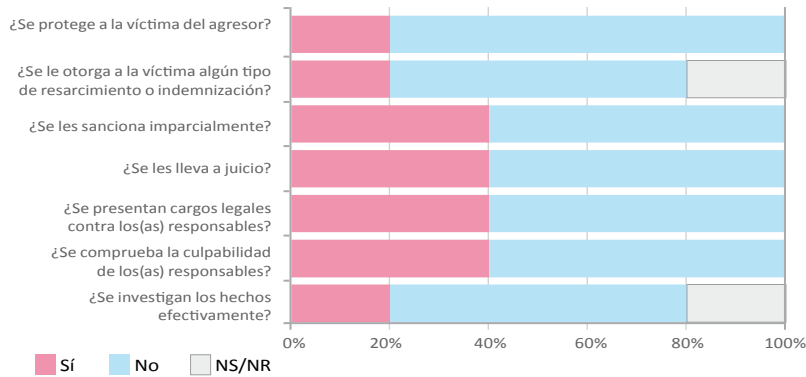
Gráfica 17

Mujeres trans asesinadas y resolución de casos

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]



Gráfica 42
Denuncias hechas por las mujeres trans
Entrevista con funcionarios(as)



grupos de exterminio y “limpieza social”, así como la ausencia de la garantía procesal de vida (Cuadro 11, Anexo 2).

Sobre la percepción o conocimiento respecto a las denuncias hechas por las mujeres trans cuando son víctimas de hechos violentos, entre un 60 y un 80% de funcionarios(as) considera que no se llevan a cabo los procedimientos pertinentes establecidos por la Ley ante estas denuncias (Gráfica 42).

Con relación al derecho a la vida, los(as) funcionarios(as) piensan que la hipótesis más probable de las causas de los asesinatos de mujeres trans recae en la transfobia, la intolerancia, el machismo, la relación de las mujeres trans con grupos delincuenciales (como las pandillas) y el débil papel del Estado en la poca protección de los derechos de esta población (Cuadro 16, Anexo 2).

También consideran que los crímenes de odio hacia mujeres trans no

han tenido una resolución favorable (con excepción de la Asamblea Legislativa, que asegura que los crímenes son resueltos). En este punto, la FGR aclara que las investigaciones están abiertas, pero a veces hay dificultades en el proceso con familiares y testigos, que tienen temor a colaborar, por lo que los casos se enlentecen, pudiendo llegar o no a los tribunales (Cuadro 17, Anexo 2).

Con respecto a los crímenes de odio los(as) entrevistados(as) piensan que no se tipifican como delitos por el desinterés de algunas instancias del Estado en abordar la problemática. Sin embargo, la FGR considera que es necesario hacerlo —y que no se ha hecho, en parte, por la falta de información de quienes conforman el sector judicial—, pero que debe formarse una comisión coordinadora del sector para el análisis (Cuadro 18, Anexo 2).

Derecho a no ser detenido(a) arbitrariamente

Se reconoce que una detención o arresto son arbitrarios cuando son motivados por la identidad de género de una persona, ya sea en cumplimiento de una orden judicial o por cualquier otra razón. Es así que ninguna mujer trans debería ser arrestada o detenida de forma arbitraria. Sin embargo, los registros de algunas ONG nacionales y de la PDDH refieren la existencia de estos actos, sustentados en acusaciones y cargos poco claros. Asimismo, algunas declaraciones de mujeres trans que fueron detenidas o arrestadas indican que no fueron informadas, en el momento de su detención, de las razones de la misma ni del carácter de las acusaciones formuladas en su contra; algunas de ellas tampoco fueron llevadas ante funcionario(a) habilitado(a) para ejercer funciones judiciales, como sucede con cualquier otro ciudadano o ciudadana.

También se ha evidenciado que muchos miembros de la PNC, la Fuerza Armada, el CAM y otros encargados de hacer cumplir las leyes, no conocen acerca de la arbitrariedad de la detención y el arresto con base en la identidad de género de una persona. Tampoco se asegura la supervisión por parte del Estado en los lugares de detención para identificar detenciones y arrestos que pudiesen haber sido motivados por la identidad de género de las personas.

Algunas declaraciones de mujeres trans al respecto son las siguientes:

“...me llevaron a la policía municipal, solo por el hecho de verme parada en una esquina y no estaba ni prostituyéndome. Me pegaron, me esposaron y me metieron con los ‘marosos’ (pandilleros). Después pusimos la denuncia y no hicieron nada”.

“...te suben a la patrulla con tacos y esposada. Cuando llegamos a la delegación, el policía me tiró desde arriba y caí acostada... ¿y cómo me detenía?... y me dijo que me levantara, y me pegó una patada”.

Derecho a un juicio justo

El Código Penal responde íntegramente al derecho de toda persona a un juicio justo, a ser oída en audiencia pública y con justicia por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley para la determinación de sus derechos y obligaciones en la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada en su contra.

Sin embargo, no establece la prohibición del trato discriminatorio motivado por la identidad de género en las etapas de los procesos judiciales, civiles y penales, y no presenta disposiciones para asegurar que no se cuestione la credibilidad de ninguna persona en su calidad de parte o testigo con base en su identidad de género.

Tampoco se mencionan medidas de protección para las personas contra acusaciones penales o procedimientos civiles motivados total o parcialmente por prejuicios relativos a la identidad de género transsexual. Estas situaciones, aunque parezcan inaceptables y absurdas, pueden presentarse y exacerbarse por los conocimientos poco claros sobre las normas internacionales de derechos humanos y los principios de igualdad y no discriminación referentes a la identidad de género que poseen jueces y juezas, fiscales, abogados(as), personal de tribunales y otros relacionados.

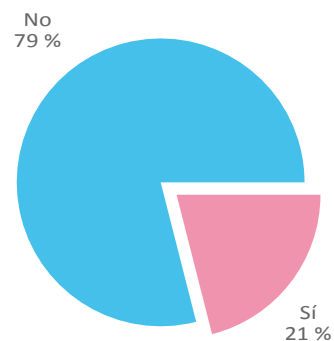
Al respecto, algunas mujeres trans dijeron lo siguiente en un grupo focal:

“...cuando llegamos a las bartolinas nos metieron con los hombres y me dijo un señor que en la noche nos iban hacer de todo y que si gritábamos, que nos iban a matar. A mi amiga Kimberly la golpearon”. “Es que siempre nos meten con los pandilleros”.

“...y con que uno tiene pechos y apariencia femenina, corres el riesgo de ser violada sin protección y de ser golpeada”.

“...el centro penal de Sensuntepeque está sectorizado y están aparte las transexuales o los gay; no me han tratado muy mal. Una vez me golpeó un custodio porque yo andaba fuera

Gráfica 26
Proceso legal y cumplimiento de pena por mujeres trans
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres trans PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]



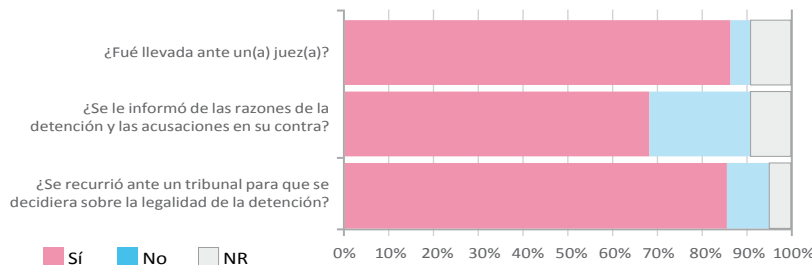
de mi sector, de ahí me castigaron 15 días para que no saliera del sector”. “Según las compañeras que están allá, hay muchas violaciones”.

Los datos emanados de la Encuesta con mujeres trans indican que el 21% de ellas, durante su vida, habían sido sometidas a algún proceso legal que las llevó a cumplir algún tipo de pena (Gráfica 26); y entre el 68.2% y 86.4% señala que los procedimientos requeridos durante la detención y acusación fueron efectivos (Gráfica 27). Según las participantes, por el estigma que carga esta población, se habilitan y agilizan los procesos. Una participante explicó que “Cuando pedimos justicia no nos la dan, pero cuando somos las victimarias, inmediatamente nos meten presas”.

La percepción que tienen las mujeres trans respecto de los procesos civiles y penales es que, por

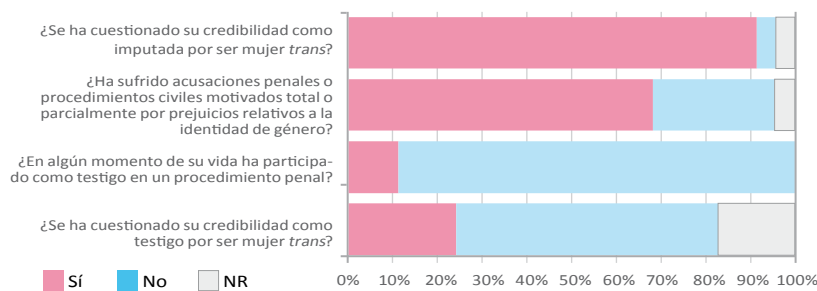
Gráfica 27

Procedimientos durante la detención acusación
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=44]



Gráfica 28

Credibilidad durante procesos civiles y penales
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]



su identidad de género, jueces y juezas pierden toda credibilidad en ellas (Gráfica 28). Un testimonio afirmaba además que una jueza reconoció una agresión grave hacia una mujer *trans*, pero en lugar de sancionar al victimario, indicó la conciliación. Cuando otra mujer *trans* era la victimaria, no dio posibilidad de conciliar.

El aporte de los(as) funcionarios(as) sobre el derecho a juicios imparciales se dividen en dos bloques: los que aseguran que los juicios pueden verse afectados total o parcialmente por prejuicios relativos a la identidad de género, y los que no, advirtiéndose que los planteamien-

tos del primer grupo provienen de dos instancias que son medulares en los procesos judiciales (Cuadro 29, Anexo 2). Adicionalmente, la FGR explica: “En principio partimos de que no prejuiciamos los procesos. Promovemos el rol fiscal sin carácter discriminatorio. No estamos ligados a introducir un criterio discriminatorio... en principio y por excepción”.

Al explorar acerca de la percepción que se tiene sobre la capacidad de jueces, juezas, fiscales, abogados(as), personal de tribunales y otros relacionados en el manejo de las normas internacionales de derechos humanos y los

principios de igualdad y no discriminación, ninguna de las instituciones consultadas quiso opinar, argumentando que desconocen si poseen o no estas capacidades. Solamente opinó la Secretaría de Inclusión Social, que expresó que se posee un desconocimiento total sobre la población *trans*; y la Asamblea Legislativa, que sostuvo que a partir de Ley de Igualdad se está capacitando a su personal en la no discriminación.

Derecho a no ser sometido a torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes

La Constitución y la Ley Penitenciaria reconocen el derecho de toda persona a ser tratada humanamente y con el respeto a la dignidad inherente al ser humano, y a no ser sometida a tratos inhumanos o que menoscaben la dignidad. No obstante, la identidad de género no es reconocida como un aspecto fundamental para la dignidad de las personas, y por tanto no se han formulado las medidas que identifiquen, prohíban y sancionen cuando ocurran estos hechos por razones relacionadas con la identidad de género, o cuando se incite a cometer tales actos.

Tampoco se identifican disposiciones para la protección contra estos hechos y las medidas para identificar a las víctimas, proveer resarcimientos y reparaciones, así

como el apoyo médico y psicosocial cuando resulte necesario.

La Ley Penitenciaria (y la práctica cotidiana de la Policía Nacional Civil) no establecen medidas de protección específicas que aseguren que, durante la privación de libertad y detención, se evite una mayor marginación de las personas con base en su identidad de género, o que las exponga al riesgo de sufrir violencia, malos tratos o abusos físicos, mentales o sexuales.

De acuerdo con la *Encuesta con mujeres trans*, una tercera parte de ellas ha experimentado torturas, tratos crueles, humillantes, inhumanos o degradantes por el hecho de ser una mujer *trans* (Gráfica 29). Aunque desconocen los conceptos de tortura, dicen estar acostumbradas a las humillaciones. El ser insultadas lo consideran “normal” como parte de la rutina desde que expresan su identidad de género, y no lo perciben como la violación a un derecho; consideran que, de alguna manera, esa cotidianidad les ha dado cierta resiliencia. También,

una tercera parte de las mujeres *trans* señala que al menos una vez, un(a) funcionario(a) del Estado incitó a otras personas para que las maltrataran o humillaran.

El tipo de trato recibido durante privación de libertad (aunque no recientemente), según las entrevistadas, incluye todo tipo abuso sexual por parte de los demás reclusos con el consentimiento de los custodios; violación coital sin condones; abuso sexual, violencia y malos tratos por parte de los custodios; amenazas de muerte y agresiones físicas graves por los demás reos.

Se reconocen los avances en los centros penales en los últimos dos a tres años, pero ciertas brechas persisten y muchas veces el acceso a la salud y tratamiento depende de las decisiones de las autoridades del centro penal, y no del reconocimiento de un derecho. Indican que menos de la mitad de las mujeres *trans* privadas de libertad reciben servicios psicosociales en los recintos penitenciarios, y ninguna recibe la terapia hormonal (Gráfica 30). El 95.8% ha disfrutado del derecho a la visita

familiar y ninguna (0%) de la visita íntima (Gráfica 31). Como a las mujeres *trans*, legal y biológicamente se les considera hombres, se les niega y pierden este derecho humano y sexual.

Algunos testimonios emitidos por las mujeres *trans* en un grupo focal, destacan actos humillantes y maltratos (Cuadro 52, Anexo 3):

“Los soldados, desde el momento que nos detienen, de ver lo que somos, no podemos contestar nada, porque si les contestas te dicen ‘no me grites’, y te golpean”.

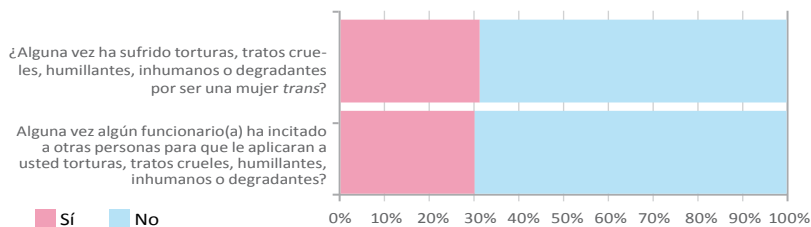
“Cuando uno les recuerda de todos los derechos que nosotras tenemos, ellos se hacen los locos y dicen que no les faltemos el respeto, que nos van a poner cargos”.

“...una mujer soldado le pego y empezó a llorar, y le dijo que por qué lloraba, que era hombre, y le preguntaba que si andaba marihuana, y que por qué andaba pantalón de mujer”.

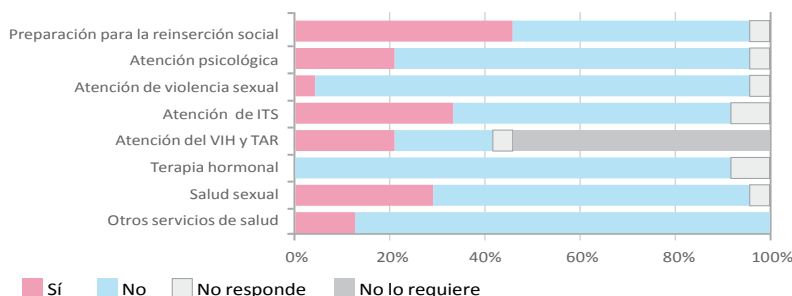
“A mí me desnudaron, y como no estaba sabedora de derechos, por eso no me pude defender. Fue en la vía pública”.

“Yo no me he dejado desnudar y me he puesto renuente, y hasta me han golpeado, pero tampoco...”.

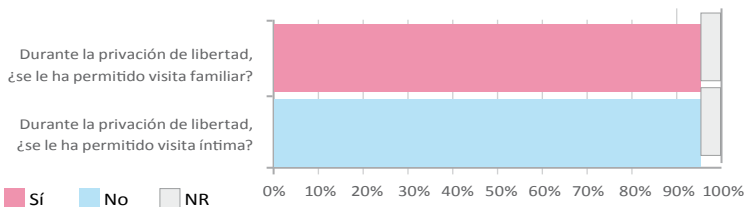
Gráfica 29
Tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*.
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012. [N=100]



Gráfica 30
Servicios psicosociales durante la privación de libertad
 Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
 PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=24]



Gráfica 31
Visita familiar y visita íntima durante la privación de libertad
 Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
 PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=24]



Respecto a la opinión de funcionarios(as) del Estado, siete instituciones consultadas (AL, AMSS, DGCP, FGR, PGR, PNC y SIS) reconocieron como tortura las situaciones descritas en el Cuadro 30 (Anexo 2), que incluyen la exposición a la desnudez de las mujeres *trans* detenidas o privadas de libertad, la incitación a permisión de violaciones sexuales, violencia física y psicológica hacia las mujeres *trans*, el hecho de obligarlas a bailar para diversión de los demás detenidos o privados de libertad, entre otras. En lo tocante a la incitación al odio hacia las mujeres *trans*, el 100% de las instituciones respondieron que es un delito cuando estas acciones son realizadas por terceras personas e instancias no gubernamentales.

En la misma línea de pensamiento, sobre los métodos para asegurar la integridad física de las mujeres *trans* detenidas y privadas de libertad, la Dirección General de Centros Penales expuso la urgencia de la actualización de un diagnóstico de cambios, avances y retrocesos en los centros penales, ya que el único disponible corresponde al periodo anterior al 2006, pues aseguran cambios y avances en la dignificación y reconocimiento de los derechos de los reos.

Derecho a la unión civil y a formar una familia

De acuerdo con los tratados internacionales y leyes nacionales, toda

persona tiene el derecho a la unión civil y a formar una familia. Sin embargo, en El Salvador, las personas con identidad transexuada enfrentan impedimentos legales para disfrutar estos derechos, ya que el Código de Familia define el matrimonio como “la unión legal de un hombre y una mujer” (así registrados al nacer). Por tanto, este Código no contempla la de protección legal a las mujeres *trans* sobre el derecho a la unión civil con hombres (así registrados al nacer), sobre los aspectos patrimoniales y de acceso a la filiación adoptiva. Tampoco reconoce la diversidad de familias, solo aquellas definidas por el matrimonio, la unión no matrimonial —entre hombre y mujer— y el parentesco.

El Código Civil, que indica que “... el ejercicio de los derechos civiles es independiente de la cualidad de ciudadano”, no precisa definiciones ni conceptos en torno a las personas *trans*, despojándolas de su capacidad jurídica en asuntos civiles.

Esta situación es agravada por el escaso conocimiento que las mujeres *trans* tienen sobre sus derechos a la unión civil y la formación de una familia, ya que entre el 60% y 75% de ellas expresa que no son sujetas de estos derechos (Gráfica 24). Para hacer contrapeso, las opiniones emitidas por la mayoría de funcionarios del Estado les reconocen estos derechos, exceptuando el derecho a tener hijos, que fue reconocido solo por algunas instituciones (Gráfica 47). También indicaron que consideran que las

mujeres *trans* acompañadas deben tener los beneficios sobre la igualdad de bienes, tal como lo establece el Código de Familia y Código Civil para las parejas heterosexuales.

Los(as) funcionarios(as) perciben que las razones por las que estos derechos son desatendidos recaen principalmente en el marco legal, que no reconoce la identidad de género de las mujeres *trans*, pues la Constitución solo reconoce hombre y mujer, y el Código de Familia no les permite casarse y, aunque las uniones sean estables y perdurables, el Estado tampoco las aprueba. Otros factores incluyen los paradigmas de base religiosa que consideran estos derechos como pecados, y los mitos, que los suponen como hechos anormales e inmorales, además de la intolerancia que se genera ante la más mínima idea sobre los mismos (Cuadro 26, Anexo 2)

Respecto a los derechos sexuales^{15, a.} de las mujeres *trans*, las ocho instituciones consultadas (AL, DGCP, FGR, ISSS, MINED, MINSAL, RNPN y SIS) les reconocen por completo estos derechos, con excepción del RNPN, que no está de acuerdo con el derecho a la expresión sexual:

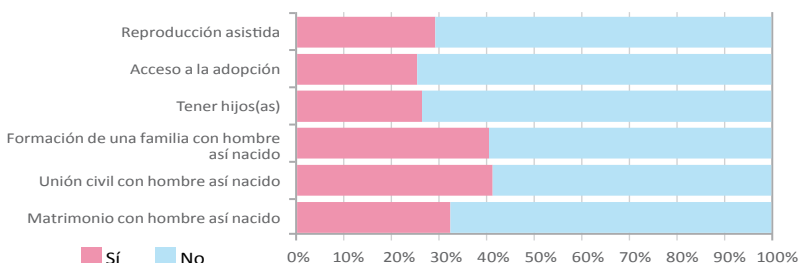
“...parecen incoherentes los reclamos (de las mujeres trans), pues se exponen ellas mismas a la vista de niños. ¿Y la familia, que es la base de la sociedad, dónde queda?...”

a. Derechos sexuales: 1) libertad sexual, 2) autonomía, integridad y a la seguridad sexual del cuerpo, 3) privacidad sexual, 4) igualdad sexual, 5) placer sexual, 6) expresión sexual, 7) libre asociación sexual, 8) educación sexual integral, y 8) atención de la salud sexual (OPS, 2000).

Gráfica 24

Derecho al matrimonio y familia

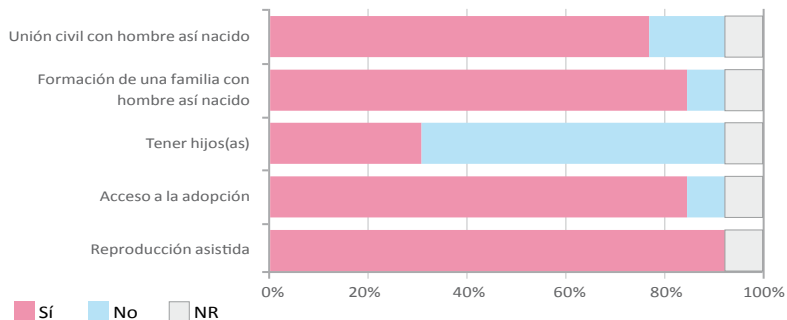
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]



Gráfica 47

Derecho al matrimonio y familia

Entrevista con funcionarios(as)



Derecho a una vivienda adecuada

Según la Ley del Fondo Social para la Vivienda¹⁶, se reconoce que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada (como parte del derecho a un nivel de vida adecuado), y establece las disposiciones jurídicas para asegurar el acceso a este beneficio, pero no plantea disposiciones precisas que garanticen el acceso y tenencia de una vivienda segura, asequible, habitable, y culturalmente apropiada, ni la protección contra el desalojo con discriminación por motivos

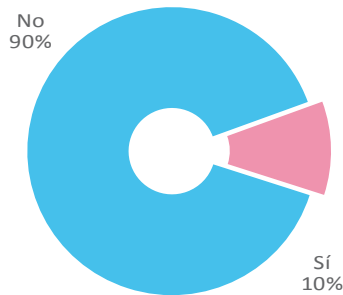
de identidad de género. Esta ley tampoco establece la capacitación de funcionarios(as) para que estén conscientes de las necesidades que enfrentan las poblaciones con mayor vulnerabilidad social, como las mujeres *trans*, y sus desventajas sociales como resultado de su identidad de género.

En lo concerniente al acceso a vivienda propia, se observa según los resultados de la *Encuesta con mujeres trans* que solo el 10% posee vivienda propia a su nombre (Gráfica 35), y que la forma de obtenerla, según declaraciones, fue por herencia, transferencia de bienes o por

Gráfica 35

Acceso a vivienda

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012
[N=100]



ahorros propios, ya que afirman que no pueden cotizar al Fondo Social para la Vivienda (FSV), por lo que tienen pocas oportunidades de obtener créditos para vivienda (Gráfica 36).

Sin embargo, el Director Comercial del FSV objeta el planteamiento anterior e indica que el FSV facilita el acceso a créditos para vivienda: "...es por falta de información en la población. Eso no sucede (negar o dificultar el acceso a crédito). Existe acceso pleno. Posiblemente las mujeres *trans* se sienten excluidas por predisposición o experiencia ajena..." (Cuadro 36, Anexo 2). "Las políticas nuestras (FSV) son totalmente favorables. Por la función social se atiende a todas las personas" (Cuadro 36, Anexo 2).

También se indagó sobre si las políticas del FSV para otorgar préstamos y acceso a vivienda son favorables para las mujeres *trans*, y se obtuvo percepciones negativas por la Procuraduría General de la República y la Secre-

taría de Inclusión Social, además de la clarificación del delegado del Fondo Social para la Vivienda, que asegura políticas respetuosas de este derecho.

Derecho a participar en la vida pública

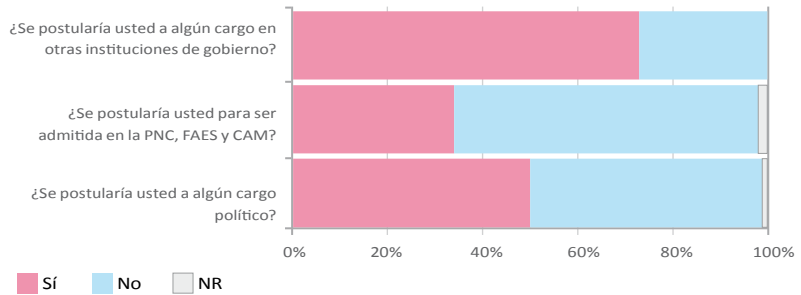
La Constitución de la República establece que todos(as) los(as) ciudadanos(as) salvadoreños(as) gozan del derecho a participar en la conducción de los asuntos públicos, incluido el derecho a postularse a cargos políticos electivos, a participar en la formulación de políticas y a tener acceso, en condiciones de igualdad, al empleo en funciones públicas, sin discriminación.

Las mujeres *trans* identifican estos derechos, y el 73% de ellas dice que se postularía a cargos de gobierno, y el 50% a cargos políticos (Gráfica 38), pero reconocen que es muy difícil que una mujer *trans* pueda postularse para algún cargo, asegurando que el Estado no les daría

Gráfica 38

Participación de mujeres *trans* en la dirección de asuntos públicos

Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]



oportunidades o no lo permitiría, y sería mal visto por la sociedad y no se les tomaría en serio (Cuadro 4, Anexo 1).

En contraposición a estos planteamientos, las opiniones expresadas por funcionarios(as) son favorables (Cuadro 42, Anexo 2) al considerar que tienen el derecho de optar a cargos públicos y privados, y no debe negárseles, y que no debería existir condición, excepto las capacidades. Piensan que sería un avance en el campo de los derechos humanos y en la equidad de género, pues se ampliaría la visión de las instituciones.

Otros datos de la *Encuesta con mujeres trans* ponen en evidencia que un 81% de ellas reconoce la importancia del derecho al voto en las elecciones para presidente, diputados y alcaldes, pero que el 31% experimenta dificultades para ejercer ese derecho o no han podido ejercerlo (Gráfica 39). Las dificultades se generan alrededor del Documento Único de Identidad (DUI), que no es coherente con la

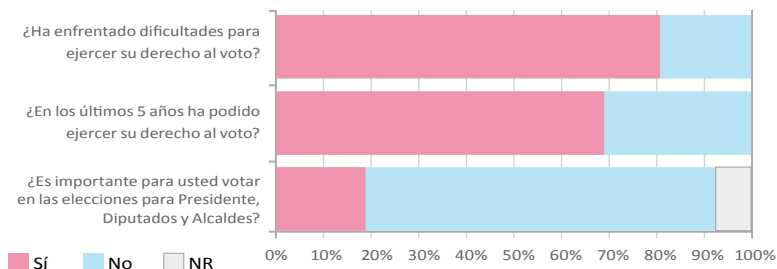
expresión de género (y no les creen que son las personas portadoras del DUI), además del temor a la discriminación y al maltrato (Cuadros 5 y 6, Anexo 1).

Ante estos planteamientos, los(as) funcionarios(as) indican que las mujeres *trans* deben ser aceptadas como ciudadanas con derecho al voto, y aluden a la importancia de la Ley de Identidad, asegurando que existe poca conciencia de las necesidades alrededor de la identidad (Cuadro 43, Anexo 2). Sin embargo, el Tribunal Supremo Electoral (TSE) señala que, como institución, no tienen me-

canismos para obstaculizar, sino para facilitar y asegurar este derecho cada vez más (Cuadro 43, Anexo 2); y que anteriormente

no habían tenido acercamiento a ninguna organización *trans* pero que, desde que lo hubo, se puso en discusión el tema *trans*.

Gráfica 39
Participación de mujeres *trans* a través del voto
Encuesta sobre derechos humanos con mujeres *trans*
PDDH, PNUD. El Salvador, 2012 [N=100]



- 1 Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969). Organización de los Estados Americanos. Artículos 3 y 18. Recuperado de <www.oas.org/dil/esp/tratados_B-32_Convencion_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf>.
- 2 ASPIDH Arcoiris (2010). *Censo poblacional de la comunidad trans*. Presentación en Power-Point, lámina 11. San Salvador: Asociación Solidaria para Impulsar el Desarrollo de los Derechos Humanos Arcoiris Trans.
- 3 USAID/PASCA (2012). *Estigma y discriminación en relación al VIH y sida en El Salvador*. San Salvador: Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y Programa para Fortalecer la Respuesta Centroamericana al VIH.
- 4 *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República* (2008). Artículos 29 y 30. Recuperado de <www.pgr.gob.sv/documentos/LeyOrganicaPGR_2009.pdf>.
- 5 MINSAL, PASMO y CDC (2010). *Encuesta centroamericana de vigilancia de comportamiento sexual y prevalencia de VIH e ITS en poblaciones vulnerables* (ECVC). San Salvador: Ministerio de Salud, Organización Panamericana de Mercadeo Social y Centros de Prevención y Control de Enfermedades.

- 6 *Constitución de la República* (1983). Sección Tercera, Arts. 53 y 55, pág. 12. Recuperado de <www.csj.gob.sv/leyes.nsf/305364d9d949871586256d48006fa206/7c9c3e6418fb38fa06256d02005a3dccc?OpenDocument>.
- 7 *Ley General de Educación* (1996). Artículo 1, pág. 1. Ministerio de Educación. Recuperado de <www.mined.gob.sv/index.php/descargas.html?task=view.download&cid=1114>.
- 8 *Constitución de la República* (1983). Sección Cuarta, artículo 65, pág. 14. Op. Cit.
- 9 *Código de Salud* (1988). Capítulo VIII: Obligaciones, Derechos y Prohibiciones, Arts. 3 y 33, Pp. 2 y 8. Ministerio de Salud. Recuperado de <www.salud.gob.sv/servicios/descargas/documentos/Documentaci%C3%B3n-Institucional/C%C3%B3digo-de-Salud-Leyes-y-Reglamento/>.
- 10 Ministerio de Salud, Tephinet Inc., et. al (2010). *Encuesta centroamericana de vigilancia de comportamiento sexual y prevalencia de VIH/ITS en poblaciones vulnerables* (ECVC), subpoblación transexual, travesti y transgénero. Tabla 3.5. y 3.16, pp. 29, 30 y 40. San Salvador.
- 11 AIDSTAR-One (2013). *Diagnóstico de necesidades de salud y servicios disponibles para*

- 12 Decreto Ejecutivo No. 56, "Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública por razones de identidad de género y/u orientación sexual" (2010). Recuperado de <http://asp.salud.gob.sv/regulacion/pdf/decretos/acuerdo_56_discriminacion_sexual.pdf>.
- 13 *Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación con las Mujeres* (2011). San Salvador, El Salvador. Recuperada de <www.pgr.gob.sv/genero/descargas/Ley%20de%20Igualdad.pdf>.
- 14 *Código Penal* (1997). San Salvador, El Salvador. Recuperado de <www.oas.org/dil/esp/Codigo_Penal_El_Salvador.pdf>.
- 15 OPS (2000). *Promoción de la salud sexual, recomendaciones para la acción*. Pág. 11. Guatemala. Recuperado de <www1.paho.org/hq/dmdocuments/2009/promocion_salud_sexual.pdf>.
- 16 *Ley del Fondo Social para la Vivienda* (1973). Arts. 3 y 4. San Salvador, El Salvador. Recuperado de <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/fondo-social-para-la-vivienda/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion>.

Conclusiones

Ha sido demostrado que la identidad sexual y de género autodefinida es fundamental para la personalidad, y se constituye como un aspecto primordial para la autodeterminación, la dignidad y la libertad de las personas. Asimismo, acceder a los trámites para cambiar el propio sexo y nombre en los documentos de identidad es vital para que una persona *trans* pueda vivir en concordancia con la identidad sexual y de género elegida.

Es así que no resulta lógico negarle a una persona la facultad de optar por un nombre femenino, cuando desde el punto de vista psicológico, social, cultural, y muchas veces biológico, esta se siente parte de este sexo o género. Dicha negación resulta ser una abierta vulneración a su derecho a la identidad personal, restricción que, en último término, lesiona su desarrollo, ya que le impide desplegar sus potencialidades al interior de la sociedad “como mujer”, y frustra la consecución de su proyecto de vida.

En El Salvador, aunque estos dere-

chos son reconocidos y ratificados, el cambio de nombre —como manifestación del **derecho a la identidad personal**— no es posible para las mujeres *trans*, debido principalmente a prejuicios morales y religiosos.

En tal sentido, dada la innegable y esencial correlación existente entre la dignidad humana y el conjunto de derechos fundamentales, corresponde al Estado salvadoreño otorgar un contenido específico en el derecho a la identidad y al nombre, entendidos como atributos indispensables para el desarrollo libre, pleno e integral del proyecto de vida de cualquier persona, lo cual no lesiona ningún bien jurídico de terceros o un bien jurídico público sino, por el contrario, reivindica los derechos de este grupo de la población.

Como puede observarse, las brechas identificadas sobre el derecho a la identidad personal son el punto de partida para las conclusiones finales, ya que los aspectos más sobresalientes y priorizados

durante la formulación del Informe han sido sobre este derecho. Otros planteamientos relevantes se presentan a continuación, en orden decreciente de importancia según las prioridades puntualizadas por las mujeres *trans*.

Sobre el **derecho de acceso al trabajo**, se pone en evidencia la grave exclusión que enfrentan las mujeres *trans*, derivada de la ausencia de garantías constitucionales y protecciones en el Código de Trabajo para eliminar la discriminación laboral por la identidad transexual. Todo esto se ve agravado por la ausente “cultura de denuncia” cuando acontece la vulneración de sus derechos laborales. Ante la ausencia de protecciones legales, la falta de oportunidades de empleo, las prácticas discriminatorias y las barreras corporativas e institucionales para acceder al trabajo, la mayoría de mujeres *trans* recurren al trabajo sexual, que si bien les proporciona los medios de subsistencia, exacerba su marginación social y las somete a condiciones inseguras, adversas y de alto riesgo para su seguridad y su propia vida.

Otro derecho fuertemente transgredido es el **derecho a la educación**, y aunque la Constitución de la República y la Ley General de Educación expresan la protección del derecho a la “...educación sin discriminación y con fines de respeto a los derechos humanos”, no plantean el abordaje de la discriminación por motivos de identidad de género en el sistema nacional de educación. Esto se traduce en serias dificultades de acceso y per-

manencia de las mujeres *trans* en los centros educativos e institutos. Aquellas que adoptan una expresión de género femenina y que rechazan mantener una imagen de hombre heterosexual, se enfrentan a diversas formas de discriminación y violencia en los recintos escolares, que la mayor parte de las veces redundan en el abandono de la educación; y aunque en el MINED existen tribunales (donde estudiantes, padres y madres de familia pueden denunciar la discriminación), la débil o ausente “cultura de denuncia” no permite la identificación, seguimiento y sanción de los casos. Es así como las mujeres *trans* y sus familias terminan aceptando la discriminación y marginación como una condena ineludible.

Aunque directamente no es jurisdicción del MINED (pero sí competencia del Estado), la educación superior también supone discriminación para las mujeres *trans* en el acceso, permanencia y finalización de estudios técnicos y universitarios.

Relativo al **derecho al más alto nivel posible de salud**, el sistema nacional de salud y su marco normativo, pese a ciertos avances, aún interpone barreras que no permiten atender efectivamente las necesidades de salud de las mujeres *trans*, esto agravado por la transfobia —admitida— de los profesionales de la salud, y la violencia y discriminación que genera.

Las dificultades de acceso de esta población al sistema de salud po-

dría tener considerables consecuencias en la salud pública, pues la falta de servicios y personal de salud especializado afectan principalmente a los procesos de reasignación sexual y las modificaciones corporales que emprenden (uso de hormonas y aceites para infiltración), lo que conduce a prácticas de automedicación, con los consecuentes riesgos y efectos adversos. Adicionalmente, el alto porcentaje de parejas sexuales (clientes y parejas fijas) y la variabilidad en el uso del preservativo son factores que impulsan la expansión del VIH y las ITS. Todo ello socava la salud de las propias mujeres, e impone altos costos de atención para el Estado.

Al analizar el derecho de las mujeres *trans* a la **igualdad y no discriminación ante la Ley**, se advierten importantes avances como la creación de la Dirección de Diversidad Sexual y el Decreto Ejecutivo No. 56; pero también prevalecen barreras y brechas —identificadas por las mismas mujeres y por los(as) funcionarios(as) del Estado—, donde destaca que el discurso profesional y experto de estos últimos es prácticamente favorable a la idea de analizar las situaciones que aquejan a las mujeres *trans*, así como la propuesta de ciertas iniciativas hacia el reconocimiento de los derechos de esta población que incluyen, pero no se limitan, a las protecciones jurídicas, las reformas legislativas, la acción institucional, la educación y la formación de funcionarios(as) públicos(as).

Enfatizan que El Salvador —en caso de que implemente estas iniciativas— se encontraría ante la oportunidad de fortalecer sus instituciones y dar pasos hacia la protección de una población históricamente marginada, y con posibilidades de ser un modelo para otros países de la región.

Los datos obtenidos sobre los **derechos a la libertad personal y a no ser detenido(a) arbitrariamente** hacen pensar que las detenciones arbitrarias de las mujeres *trans* son reales y frecuentes —particularmente de aquellas que ejercen trabajo sexual, o que se presume que lo ejercen—, y que se derivan principalmente de la relación que establecen los aplicadores de la ley entre “identidad transexuada y trabajo sexual”, lo cual se ve agravado por la falta de conocimientos que estos tienen sobre la arbitrariedad de la detención, y por los mitos y prejuicios en torno a la identidad sexual.

Otra problemática muy sensible es la vulneración del **derecho a la vida y a la seguridad personal** de las mujeres *trans*, que tiene su base en la ausencia de marcos de protección, la transfobia social, y y la falta de resolución de actos criminales en perjuicio de estas mujeres, lo que puede dar pie a que se les agrede. También los estereotipos y violencia por asociación juegan un papel determinante, ya que la mayoría de personas asocian los actos delictivos de travestis y hombres gay a las mujeres *trans*, por lo que son estigmatizadas. Asimismo, gracias a la ausencia de procesos

penales, los grupos de exterminio tienen las puertas abiertas para continuar su “limpieza social” (según algunos aportes de la Fiscalía General de la República).

En lo referente al **derecho a un juicio justo**, puede observarse que tanto las mujeres *trans* como los(as) funcionarios(as) perciben que los procesos judiciales en El Salvador pueden verse afectados total o parcialmente por prejuicios relativos a la identidad sexual o de género. Esto, que es muy difícil de investigar, comprobar y generalizar, pone de relieve otra problemática: la ausencia de disposiciones que aseguren la prevención y protección de las personas ante esta forma de discriminación durante los procesos judiciales, civiles y penales.

Asimismo, con base en la coherencia de las declaraciones hechas por las mujeres *trans*, puede asegurarse que son sometidas a **torturas, penas, tratos crueles, inhumanos y degradantes** por motivos relacionados con la identidad de género; y se presume que personal de la PNC, CAM, FAES, centros penitenciarios y otros(as) funcionarios(as) perpetran estos actos o incitan a que ocurran, lo cual hace pensar que estos(as) no conocen sobre las normas internacionales de derechos humanos y principios de igualdad referidos a la identidad de género; y que son débiles —o ausentes— las medidas de protección contra estos hechos, la identificación de las víctimas, los resarcimientos y las reparaciones.

En cuanto a las **mujeres *trans* privadas de libertad**, debe admitirse que en los centros penales se observan avances sustantivos, como asegurarles la atención de la salud, incluyendo el acceso a preservativos, la atención del VIH y la terapia antirretroviral, aunque no se ha establecido ningún tipo de servicio para atender la salud sexual, ni para dar seguimiento a la terapia hormonal y procedimientos para la reasignación sexual iniciados por ellas. Tampoco se tiene acceso a la profilaxis postexposición a VIH ante eventuales violaciones sexuales. Además, según los procedimientos penitenciarios, no se establecen las visitas conyugales o íntimas, ni se facilitan en igualdad de condiciones para las personas privadas de libertad, ya que las mujeres *trans* no tienen acceso a esta prerrogativa.

Con relación al **derecho de acceder a y poseer una vivienda** —segura, habitable y culturalmente apropiada—, aparentemente, este se ha visto menoscabado por la falta de información y, posiblemente, por la predisposición de las mujeres *trans* como no merecedoras de este beneficio social. No obstante, se concluye que las políticas del FSV son favorables, y el acceso a la vivienda es determinado por la capacidad de pago a largo plazo y no por variables sexuales o de género.

A pesar de ello, se plantea una gran interrogante: si la mayoría de mujeres *trans* son trabajadoras sexuales —trabajo no reconocido legalmente—, o se dedican al comercio informal —con bajos ingresos

económicos—, ¿qué opciones les quedan para ejercer este derecho?

Respecto al disfrute del **derecho a participar en la vida pública**, ni la Constitución ni el marco normativo nacional indican que la identidad de género sea una causal de impedimento o restricción. Sin embargo, algunos de los cargos mencionados son de elección popular, lo cual podría ser un fuerte obstáculo durante la participación tal como las mismas mujeres lo señalan. Además, por razones de legalidad, estas deberían utilizar el nombre registral (del DUI) que es masculino, y que podría generar contradicciones en los esfuerzos emprendidos para la formulación de la Ley de Identidad. Este derecho podría

ser estudiado y conquistado en un futuro, cuando la mencionada ley les proteja.

Finalmente, sobre los **derechos a la unión civil y a formar una familia**, se entiende que están ligados a la dignidad humana y se les debe toda la legalidad. Sin embargo, a pesar de que este derecho posee una fuerte protección jurídica, se puede advertir que en el contexto del orden público solo son aplicables a hombres y mujeres (de origen o así registrados al nacer), excluyendo a las mujeres *trans* de los privilegios, obligaciones y beneficios de los cuales son titulares. **El derecho existe, pero la legalidad no lo ampara.**

Recomendaciones

Las recomendaciones aquí planteadas provienen de los(as) funcionarios(as) públicos(as) que fueron entrevistados(as) y que son expertos(as) en su campo. Para complementar los aportes, se proponen algunas de las medidas recomendadas por los comités internacionales de derechos humanos, y que han sido emanadas de los Principios de Yogyakarta.

A la **Asamblea Legislativa** y al **Registro Nacional de Personas Naturales** se les recomienda formular una ley secundaria sobre el reconocimiento jurídico del derecho a la identidad, y permitir que las personas utilicen en los documentos emitidos por el Estado el nombre, sexo o género que definan para sí mismas, sin requisitos de cirugía de reasignación genital u otras intervenciones médicas; y sin referir el matrimonio, la maternidad o paternidad para impedir el reconocimiento legal de la identidad de género. También se les recomienda asegurar que los cambios a los documentos de identidad sean reconocidos en todos aquellos contextos en que las leyes o las políticas requieran la identificación o

la desagregación por sexo o género de las personas. De momento, deberían permitir que las mujeres *trans* utilicen la opción en el DUI “conocido(a) también como”, para incluir el nombre con el que se identifican.

La **Asamblea Legislativa**, junto con las instituciones pertinentes, debería “consagrar” los principios de igualdad y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, tanto en la Constitución de la República como en el marco normativo nacional, ya sea por medio de reformas, interpretaciones o creación de nuevas leyes (Cuadro 24, Anexo 2). Esto implicaría la inclusión de las mujeres *trans* en la implementación de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra Mujeres y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, ya que la funcionaria delegada por la Asamblea Legislativa (para la entrevista) refiere que estas leyes consideran a las mujeres *trans* en el mismo plano de derechos que a las mujeres de origen (Cuadro 28). También co-

rrespondería la reforma o promulgación de leyes que aseguren el pleno goce del derecho de las mujeres *trans* a participar en la vida y los asuntos públicos y políticos.

En el campo del VIH, la Asamblea Legislativa y a la Comisión Nacional contra el Sida (CONASIDA) deberían reformar la Ley del VIH para eliminar la prohibición de la prueba de VIH en personas menores de 18 años; eliminar la información —en los envoltorios de los preservativos— de que el mismo no es 100% efectivo; y que se habilite una representación LGBTI en la CONASIDA.

A la **Secretaría de Inclusión Social** y su **Dirección de Diversidad Sexual** se les recomienda llevar a cabo el proceso de sensibilización con las instancias pertinentes sobre la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 56, y ayudarles en la actualización de sus políticas o la creación de protocolos internos favorables a la población LGBTI —tal como lo establece dicho Decreto. También se les recomienda generar diagnósticos para cimentar políticas y acciones; acompañar los esfuerzos de la población LGBTI y facilitarles condiciones para que demanden sus derechos.

Al **Ministerio de Trabajo** se le exhorta a impulsar iniciativas de ley orientadas a la protección de los derechos laborales de las mujeres *trans* (Cuadro 28), para que se prohíba y elimine la discriminación por motivos de identidad de género en los centros de traba-

jo, públicos y privados. Además, se le recomienda la ejecución de programas de sensibilización y capacitación sobre los derechos laborales, a fin de contrarrestar las acciones discriminatorias hacia mujeres *trans* y personas LGBTI en los centros de trabajo (con empleadores y trabajadores); la gestión de empleos con empresas (para mujeres *trans*); la inspección y vigilancia de los derechos laborales de las mujeres *trans* empleadas por la empresa privada y el Estado (como el Ministerio de Salud y Ciudad Mujer, por ejemplo).

Al **Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (INSAFORP)** se le recomienda facilitar la formación técnica de mujeres *trans* para el empleo y autoempleo.

Al **Ministerio de Educación** se le recomienda formular normativas que prevengan y corrijan situaciones de violación a derechos por motivos de identidad de género, incluyendo las sanciones, cuando se trate de estudiantes —sus madres, padres y familiares—, docentes y otro personal dentro del sistema educativo (Cuadro 41, Anexo 2). Además, capacitar y concientizar al personal docente sobre la sexuación y sexualidad humana (Cuadro 41, Anexo 2); y rediseñar los currículos educativos para que aumente la comprensión y el respeto hacia las identidades transexuadas.

A las instancias del **sector de la Salud** se les recomienda establecer la prohibición de prácticas médicas

y psicológicas nocivas que tengan como propósito tratar, curar o suprimir la identidad de género transexuada, y que esta deje de ser considerada como un trastorno de salud; prohibir alteraciones médicas y quirúrgicas irreversibles en el cuerpo de niños y niñas intersexuales, y esperar su consentimiento de acuerdo con su edad y discernimiento; que se considere el acceso a la atención, tratamiento y asesoramiento para las personas que requieran modificaciones corporales relacionadas con la reasignación sexual, o que estén atravesando la transición o reasignación (hormonización —con control clínico y de laboratorio— y reasignación quirúrgica), asegurando los mismos derechos sexuales y reproductivos que tienen las demás mujeres.

Al **Ministerio de Salud** se le recomienda proseguir con la divulgación, cumplimiento y monitoreo de los lineamientos para la atención de las mujeres *trans* respecto a las ITS y el VIH; los lineamientos sobre los mecanismos de participación ciudadana para denuncias por maltratos en los servicios de salud, así como la vigilancia de estas denuncias y la aplicación de sanciones. También debería aumentar las capacidades del personal de salud en aspectos de atención y asesoramiento a la población de mujeres *trans*; y estipular que los sistemas de vigilancia epidemiológica y monitoreo de indicadores biodemográficos incluyan a esta población.

Al **Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)** se le recomienda impulsar las reformas a la Ley del

ISSS para asegurar el acceso de las mujeres *trans* a sus servicios; y el reconocimiento de las parejas LGBTI para que tengan acceso a los beneficios de la seguridad social (Cuadros 33, 34 y 35, Anexo 2).

A la **Fiscalía General de la República** se le recomienda continuar con la Escuela de Capacitación en Derechos Humanos y una educación más especializada, incluyendo la atención de enfoque victimológico, procesos de victimización, derecho internacional y trato justo, entre otros; impulsar dentro del sector de la Justicia la reforma del Código Penal, con la finalidad de: a) tipificar los asesinatos de la población *trans* y LGBTI como crímenes de odio, con las consecuentes medidas ulteriores (como la creación de una unidad para la investigación de estos delitos); b) establecer que la identidad de género no pueda, bajo ninguna circunstancia, ser causa de detención o arresto, y eliminar las disposiciones penales que puedan, de forma imprecisa, incitar arrestos motivados por prejuicios; c) prohibir y eliminar el trato discriminatorio motivado por la identidad de género en todas las etapas de procesos judiciales, civiles y penales, y proteger a las personas contra acusaciones penales o procedimientos civiles que sean motivados total o parcialmente por prejuicios relativos a la orientación sexual o la identidad de género.

Al **sector Justicia** se le recomienda sensibilizar y formar a los ope-

radadores de justicia en las normas internacionales de derechos humanos, principios de igualdad y no discriminación, incluyendo los referidos a la identidad de género y orientación sexual. Estos procesos formativos deben asegurar la participación de jueces, fiscales, receptores de denuncias, y todos(as) aquellos(as) encargados(as) de hacer cumplir las leyes (Policía Nacional Civil, Fuerza Armada, Cuerpos de Agentes Metropolitanos y Municipales, y Dirección de Centros Penales, entre otros).

A la **Dirección General de Centros Penales** se le recomienda asegurar —bajo normas internas— que durante la privación de libertad se evite una mayor marginación de las personas con base en su identidad de género, o exponerlas al riesgo de sufrir violencia, malos tratos o abusos físicos, mentales o sexuales; y fortalecer las medidas de protección. También, asegurar las visitas conyugales o íntimas en igualdad de condiciones para todas las mujeres *trans* privadas de libertad, independientemente del sexo de su pareja.

A las **alcaldías municipales** de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Sonsonate, se les recomienda revisar y actualizar —cuando corresponda— las ordenanzas municipales para evitar detenciones y arbitrariedades con las mujeres *trans* (Cuadros 12, 13 y 14, Anexo 2)

Al **Fondo Social para la Vivienda** se le recomienda desarrollar la capacitación y sensibilización para

que en las oficinas del FSV y del Fondo Nacional de Vivienda Popular, los(as) funcionarios(as) estén conscientes de las necesidades de vivienda de las mujeres *trans* y sus desventajas sociales. Informar sobre el acceso a vivienda en campañas públicas específicas para las mujeres *trans*, y así focalizar y proporcionar la información de forma directa (Cuadro 35).

Al **Tribunal Supremo Electoral** se le recomienda considerar a las mujeres *trans* durante los procesos electorales, para que integren las mesas receptoras de votos, y favorecer el involucramiento de las organizaciones *trans* para que aporten su criterio en la identificación respetuosa de las personas *trans*; asimismo, capacitar al personal del TSE y de las Junta Receptora de Votos para lograr una efectiva identificación, sin discriminación.

A las instituciones del Estado se les recomienda desarrollar programas de sensibilización y educación con sus funcionarios sobre los principios de igualdad, y prohibir la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.

A las **organizaciones no gubernamentales de mujeres *trans* y LGBTI**, se les exhorta a desarrollar el conocimiento, las capacidades y habilidades para comprender y utilizar eficazmente el marco jurídico nacional e internacional a favor de toda acción que se desarrolle en el campo de los derechos humanos.



«...me llevaron a la policía municipal, solo por el hecho de verme parada en una esquina y no estaba ni prostituyéndome. **Me pegaron, me esposaron y me metieron con los “marosos” (pandilleros).** Después pusimos la denuncia, y no hicieron nada».

Bibliografía

ASPID Arco Iris. Censo Poblacional de la Comunidad *Trans*. San Salvador, 2010.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Constitución de la República de El Salvador. Decreto Legislativo, No. 38. Emisión: 15 de diciembre de 1983. Publicación en el Diario Oficial: 16 de diciembre de 1983.

Casa Presidencial. Decreto Ejecutivo No. 56. Disposiciones para evitar toda forma de discriminación en la administración pública, por razones de identidad de género y/o orientación sexual. Emisión: 4 de mayo de 2010. Publicación en el Diario Oficial, 12 de mayo de 2010.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo, No. 677. Código de Familia. Emisión: 22 de noviembre de 1993. Publicación en el Diario Oficial: 13 de diciembre de 1993.

USAID|PASCA. Estigma y discriminación en relación al VIH en El Salvador. Encuesta de opinión pública 2009-2011. San Salvador 2012.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Código Civil. Decreto Legislativo, No. 724. Emisión: 30 de septiembre de 1999 (reforma). Publicación en el Diario Oficial: 23 de octubre de 1999.

Clínica Legal de Derechos Humanos Internacionales, Universidad de California, Berkeley, Facultad de Derecho. Diversidad Sexual en El Salvador. Informe sobre la situación de los derechos humanos de la comunidad LGBT. El Salvador, 2012.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley del Nombre de la Persona Natural. Decreto Legislativo, No. 450. Emisión: 17 de abril de 1990. Publicación en el Diario Oficial: 4 de mayo de 1990.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Código Penal. Decreto Legislativo, No. 1030. Emisión: 26 de abril de 1997. Publicación en el Diario Oficial, 6 de octubre de 1997.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Código de Trabajo. Decreto

Legislativo, No. 15. Emisión: 23 de junio de 1972. Publicación en el Diario Oficial, 31 de julio de 1972.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Código de Salud. Decreto Legislativo, No. 955. Emisión: 28 de abril de 1988. Publicación en el Diario Oficial, 11 de mayo de 1988. Ministerio de Salud, AIDSTAR-One. Diagnóstico de necesidades de salud y servicios disponibles para la población de mujeres *trans* en El Salvador. San Salvador, 2012.

Ministerio de Salud, PASMO CDC. Encuesta Centroamericana de Vigilancia de Comportamiento Sexual y Prevalencia de VIH e ITS en poblaciones vulnerables (ECVC). San Salvador, 2010.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley General de Educación. Decreto Legislativo, No. 917. Emisión: 12 de diciembre de 1996. Publicación en el Diario Oficial, 21 de diciembre de 1996.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley del Seguro Social. Decreto Legislativo, No. 1263. Emisión: 3 de diciembre de 1953. Publicación en el Diario Oficial: 11 de diciembre de 1953.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley Penitenciaria. Decreto Legislativo, No. 1027. Emisión: 24 de abril de 1997. Publicación en el Diario Oficial, 13 de mayo de 1997.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Migración. Decreto Le-

gislativo, No. 2772. Emisión: 19 de diciembre de 1958. Publicación en el Diario Oficial: 23 de diciembre de 1958.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley del Fondo Social para la Vivienda. Decreto Legislativo, No. 328. Emisión: 24 de mayo de 1973. Publicación en el Diario Oficial: 6 de junio de 1973.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de igualdad, equidad y erradicación de la discriminación contra las mujeres. Decreto Legislativo, No. 645. Emisión: 4 de abril de 2011. Publicación en el Diario Oficial: 8 de Abril de 2011.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley especial integral para una vida libre de violencia para las mujeres. Decreto No. 520. Emisión: 25 de noviembre de 1958. Publicación: 4 de enero de 2011.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto Legislativo, No. 839. Emisión: 27 de marzo de 2009. Publicación: 16 de abril de 2009.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de prevención y control de la infección provocada por el VIH. Decreto Legislativo, No. 588. Emisión: 24 de octubre de 2001. Publicación en el Diario Oficial: 23 de noviembre de 2001.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de la Procuraduría para la

Defensa de los Derechos Humanos. Emisión: 27 de febrero de 1992. Publicación en el Diario Oficial: 6 de marzo de 1992.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo, No. 1037. Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República. Emisión: 11 de mayo de 2006. Publicación en el Diario Oficial: 25 de mayo de 2006.

Asamblea Legislativa de El Salvador. Decreto Legislativo, No. 775. Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Emisión: 18 de diciembre de 2008. Publicación: 22 de diciembre de 2008.

Ministerio de Salud, ONUSIDA, USAID|PASCA. Modelo para el Análisis de la distribución de nuevas infecciones por el VIH en los grupos de exposición y recomendaciones para la prevención (MOT). El Salvador 2011.

Alcaldía Municipal de San Salvador. Ordenanza para la convivencia ciudadana del Municipio de San Salvador. Emisión 20 de diciembre de 2011. Publicación en el Diario Oficial: 23 de marzo de 2012.

Declaración de la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos de las Naciones Unidas para la Conferencia Internacional de Derechos Humanos LGBT, Montreal, 26 de julio de 2006.

Naciones Unidas. Comisión de las Naciones Unidas sobre Derechos

Económicos, Sociales y Culturales. Observación General N° 20 sobre La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales (párrafo 32) Ginebra, 2009.

Organización de los Estados Americanos. Resolución AG/RES-2435(XXXVIII-O/08) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Junio 2008.

Organización de los Estados Americanos. Resolución de la OEA AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09) Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Junio de 2009.

Asociación Internacional de LGBTI (ILGA). Homofobia de Estado. Leyes que criminalizan la actividad sexual con consentimiento entre

personas adultas del mismo sexo. 2012.

CONASIDA. Plan Estratégico Nacional Multisectorial de la respuesta al VIH. San salvador, 2011.

Red TRANSAL. Plan Estratégico de la Red TRANSAL. San Salvador, 2011.

Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Indonesia 2007.

Measure Evaluation, Universidad de Tulane, Tephinet, USAID. Uso de servicios de salud por hombres que tienen sexo con hombres y mujeres *trans*. El Salvador 2012.

Anexo 1: Resultado de encuesta con Mujeres *trans*

Cuadro 1 Formas de cómo fueron discriminadas, violentadas u hostigadas las mujeres *trans* en las instituciones gubernamentales, planteadas como testimonios [N=87]

- «En el centro penal, el antiguo personal nos ultrajaba y se le negó la atención médica a una compañera, la cual murió a causa de esto».
- «En el DUICentro no nos toman la foto con maquillaje. Me mandaron a lavarme la cara y amarrarme el cabello».
- «A la hora de renovar el DUI, el personal se burlaba por mi forma de vestir y revelaron mi identidad al resto del personal del DUICentro».
- «Estaba en la comunidad donde vivo y llegaron hacer cateo (la PNC), y me dijeron que tenía que quitarme la ropa porque era hombre».
- «La FAES me ha agredido físicamente y dejado desnuda».
- «Nos llevan detenidas por ser mujer *trans*. Al andar en la calle nos detienen, porque piensan que andamos prostituyéndonos».
- «Nosotras fuimos a una charla al hospital y nos dijeron culeros».
- «A la hora de la consulta, nos llaman por el nombre masculino».
- «Abuso sexual por parte de los cuerpos uniformados».
- «Cuando fui a sacar cita al MINSAL, me dijeron que tenía que ir vestida como hombre, porque eso era».
- «Cuando me acercaba a un policía pidiendo ayuda, en lugar de ayudarme, me empezaban a molestar».
- «En el aeropuerto me dijeron: ‘Pero usted es hombre; deme su nombre de hombre’».
- «Me han negado trabajo, donde puedo desempeñarme muy bien».

Cuadro 2 Problemas o inconvenientes legales identificados por 42 mujeres *trans* al utilizar documentos de identificación

- «Al hacer trámites legales, el nombre del DUI no me identifica, piensan que no soy yo».
- «Al momento de tramitar una herencia».
- «Cuando quise acceder a un préstamo me fue negado porque no concordaba mi apariencia con mi DUI».
- «En supermercados, al pagar con tarjeta de débito».
- «En migración, por la discordancia de la expresión con el pasaporte».
- «En el banco; fui a retirar un dinero y no me creían que era yo la persona del DUI».
- «En el banco no me querían aceptar el DUI».
- «En el banco no pude hacer préstamos».
- «En la entrega del título de bachiller, el MINED quería que cambiara mi expresión de género para poder entregarme el título».
- «En una institución me pasaron a la línea de los hombres».
- «No pude abrir una cuenta de ahorro en el banco, me pedían testigos para que demuestre que yo era la del DUI».

Cuadro 3 Tipo de exclusión experimentada en el centro escolar incluye, según testimonios

- «Acoso por parte de un profesor, un vigilante y por los estudiantes de la escuela».
- «Intento de violación por un docente».
- «Acoso sexual por parte del director del centro escolar y negación a seguir estudiando».

- «Burlas y castigos injustificados».
- «De parte de la directora, me quería poner a estudiar a distancia para no perjudicar psicológicamente a los demás estudiantes».
- «La directora de una escuela me negaba el acceso a ingresar a la institución».
- «En el instituto me excluían de los grupos, de las actividades y se me negaba el acceso a la banda de paz».
- «Humillaciones y golpes porque era diferente».
- «Insultos por parte de los alumnos».
- «Llamaban a mi mamá para decirle que mi conducta no era normal y platicara conmigo; de no ser así, me expulsarían».
- «Expulsión».
- «Los maestros hablaban mal de mí para que mis compañeros me agredieran».
- «Negación de matrícula para estudiar bachillerato en el instituto».
- «En clases no le prestaban atención a mis interrogantes y me negaban el derecho a examinarme».
- «Nos estigmatizan diciendo que tenemos VIH».

Cuadro 4 Derecho a participar en la dirección de asuntos públicos, a votar, ser elegido y tener acceso a funciones públicas

- «El Estado no da las oportunidades a las persona *trans*».
- «El gobierno no lo permitiría».
- «Por la discriminación que existe es muy difícil que una mujer *trans* pueda postularse por algún cargo».
- «Sería mal visto por la sociedad».
- «No se me tomaría en serio y nadie votaría por una mujer *trans*, eso es casi imposible en este país».
- «Eso requiere muchos requisitos, los cuales no los tengo porque no he estudiado».
- «No me sentiría bien, ni capaz de poder hacerlo».
- «No tengo el valor de hacerlo».

Cuadro 5 Dificultades identificadas para ejercer el derecho al voto: [N=22]

- «El DUI no me identifica el género y me cuesta votar».
- «No creían que yo era la persona del DUI».
- «Por la discriminación cuesta que me dejen votar».
- «Por ser *trans* intentan negarnos el derecho al voto».

Cuadro 6 Razón por NO haber ejercido el derecho al voto: [N=30]

- «No he podido votar por mis antecedentes penales; no aparezco en el padrón electoral».
- «No he querido ir por la misma discriminación».
- «Por estar privada de libertad».
- «Por falta del DUI (no fui asentada en la alcaldía)».
- «Por miedo a que me regañen o maltraten».
- «Porque de nada sirve votar si no le importamos a nadie».
- «Porque no nos dan nuestros derechos como mujeres *trans*».

Anexo 2: Resultados de entrevista con funcionarios(as) públicos(as)

Información general

Cuadro 7

Instituciones del Estado salvadoreño entrevistadas

Institución	
1	Asamblea Legislativa (AL)
2	Alcaldía Municipal de San Salvador (AMSS)
3	Dirección General de Centros Penales (DGCP)
4	Fiscalía General de la República (FGR)
5	Fondo Social para la Vivienda (FSV)
6	Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS)
7	Ministerio de Educación (MINED)
8	Ministerio de Salud (MINSAL)
9	Ministerio de Trabajo (MINTRA)
10	Procuraduría General de la República (PGR)
11	Policía Nacional Civil (PNC)
12	Registro Nacional de las Personas Naturales (RNPN)
13	Secretaría de Inclusión Social (SIS)
14	Tribunal Supremo Electoral (TSE)

Sección II: Conceptos

Significado del término *trans*

En cuanto al conocimiento sobre el significado del término *trans*, ocho instituciones pudieron definirlo con cierta precisión. En el resto de instituciones se evidenció que tienen nociones, pero no claridad conceptual.

Cuadro 8

¿Puede decirme el significado del término *trans*?

Institución	Respuestas
AL	Identidad sexual diferente al sexo biológico con que nació
AMSS	Persona que está pasando de un género a otro. Transformación en el vestir, en la identidad de género
DGCP	Cambio
FGR	Transexual
FSV	Una persona con otro género

ISSS	Persona que se identifica con el sexo opuesto, busca identidad y luce como tal
MINED	Transexual, transgénero y travestis
MINSAL	Transexual, transgénero y travestis
MINTRA	Transexual
PGR	Cambio físico estético (y viceversa)
PNC	Tiene biológicamente un sexo y se identifica con otro
RNPN	Preferencia opuesta
SIS	Tienen identidad o expresión de género del sexo opuesto
TSE	Cambio

1. Ideas sobre lo que es una mujer *trans*

Cuadro 9

Considera a una mujer *trans* ¿un hombre o una mujer? Explique.

Institución	Respuestas
AL	La que ella le diga que es
AMSS	Mujer, se siente bien con el género femenino
DGCP	Mujer. Ella se identifica así (se acepta de esa forma)
FGR	Operativamente lo vemos como hombre, por lo que establece la ley
FSV	Una mujer (es lo que observo, aparenta y piensa así)
ISSS	Científico: un hombre (pero se respeta su identidad)
MINED	Biológicamente hombre y rol de mujer
MINSAL	Mujer. Porque su expresión de género es de mujer
MINTRA	En dos sentidos: 1) hombre <i>trans</i> y 2) mujer <i>trans</i>
PGR	Una mujer con sexo físico de hombre. Pero el género es por la contribución social
PNC	Es un hombre, lo veo biológicamente
RNPN	Mujer, aparentemente
SIS	Mujer. La construcción de género va más allá de la corporeidad (del cuerpo biológico)
TSE	Depende de su apariencia, si anda o no transformado

2. Definición del término transfobia

Cuadro 10

¿Puede explicarme qué entiende por el término transfobia?

Institución	Respuestas
AL	Rechazo a personas <i>trans</i>
AMSS	Acciones extremadamente discriminatorias hacia <i>trans</i> , odio y aberración
DGCP	Miedo, forma negativa al ser una mujer <i>trans</i>
FGR	Miedo a la persona transexual, y a convertirse en transexual
FSV	No sabe
ISSS	Discriminación con la población <i>trans</i> y odio

MINED	Fobia a personas <i>trans</i>
MINSAL	Manifestaciones, actitudes y comportamientos en contra de las personas <i>trans</i>
MINTRA	Las personas sienten rechazo, fobia, terror hacia estas personas (<i>trans</i>)
PGR	Odio a personas <i>trans</i>
PNC	Rechazo a estas personas por su identidad
RNPN	Que a alguien no le gustan las transgénero
SIS	Pensamiento a no reconocer el género biológico. Limitarles acceso a los derechos
TSE	Fobia hacia personas que proyectan cambio

Sección III: Derecho a la libertad y seguridad de la persona

3. Amenazas de muerte, violencia y atentados contra la vida e integridad física

¿Cuáles piensa que son las causas?

Institución	Respuestas
AL	Transfobia y discriminación
AMSS	Falta de conocimiento de la población general, miedo y transfobia
DGCP	Machismo. Bajo nivel cultural de los hombres que agreden. Bajo nivel cultural, fobia a mujeres <i>trans</i> que tienen un perfil bajo también
FGR	Intolerancia, odio y discriminación. Tabúes, y la costumbre que ve de menos lo que no es habitual. No le dan valor por ser humano y quieren el ostracismo. También los grupos de exterminio y limpieza social
FSV	Machismo, dogmas de sociedad, no aceptar a las demás
ISSS	Transfobia, cultura y aspectos religiosos. Puntos de vista
MINED	Intolerancia, fobia
MINSAL	La transfobia, la delincuencia, la violencia de género por ser mujeres
MINTRA	La discriminación, el rechazo y la falta de información del tema
PGR	Derechos humanos no respetados y no hay garantía procesal de vida. Transfobia, falta de respeto a decisiones, cultura machista
PNC	La homofobia. Asuntos emocionales y pasionales
RNPN	Desconocimiento e intolerancia
SIS	Actitud transfóbica. Arraigo de esquemas violentos. Viven procesos de invisibilización
TSE	Intolerancia. Lo conservadora que es la sociedad. La ignorancia

4. Acciones deben realizarse para asegurarles el acceso a la Justicia, y en qué instituciones

Cuadro 12

Acciones que deben realizarse para asegurarles el acceso a la Justicia a las mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	Divulgar y aplicar la Ley de Igualdad, sin discriminación.
AMSS	No trabajar solo con las organizaciones que trabajan en el tema, sino también sobre las leyes que las defiendan y que se deben dar a conocer en todas las instituciones (con FGR, PNC, PDDH)
DGCP	Sensibilizar a jueces y a todo el aparato jurídico, dar su lugar a estas personas y sensibilizar a todo el Ministerio Público
FGR	Sensibilización y formación en operadores de justicia. Ayudar a la cultura de esta población. Trabajar con fiscales y receptores de denuncias (son pocas denuncias) para que indiquen a qué referentes acudir para obtener respuesta. El Código Penal no determina sexo para considerar víctima, solo las lesiones (primer término en acceso a la justicia). Hay vacíos y malformaciones en algunas leyes. Se atiende al usuario, escuchamos a la gente, es parte de nuestro trabajo. Tenemos que dar plena orientación a los que buscan la justicia y donde tienen que ir. Es el principio ampliado de oficiosidad.
PGR	Las mujeres <i>trans</i> son invisibilizadas. Se requiere mejorar atención (sensibilizada y conocedora). Tomarse como seres humanos en la FGR y la PNC
PNC	Es un proceso de educación en la cual no se tolera (a las mujeres <i>trans</i>), hay mucha inmadurez. Se debe trabajar en la cultura de la diversidad
SIS	El sistema judicial es cerrado. Se debe crear procesos de sensibilización. Inicialmente sensibilizar a la PGR a nivel nacional, y dar seguimiento a la población <i>trans</i> organizada

5. La identidad de género como causa de detención

Cuadro 13

Acciones del Estado para que la identidad de género no sea causa de detención

Institución	Respuestas
AL	No discriminar por identidad de género
AMSS	No discriminar (tomar medidas), promover y dar a conocer las leyes vigentes
FGR	Dos situaciones administrativas que no tienen que ver con consejos municipales. Se debe trabajar la formación y capacitación, así como la revisión de ordenanzas para evitar arbitrariedades
PGR	Reeducarnos (campaña sensibilización en respeto y tolerancia)
PNC	Respetar, únicamente eso
SIS	Sensibilización. Se está trabajando con las instituciones de seguridad (PNC) para que no exista resistencia a la temática de derechos humanos (hay procesos en camino) y tener acercamiento con el Ejército.

6. Garantía del Estado sobre el derecho a la seguridad personal de las mujeres *trans*

Cuadro 14

Acciones del Estado para asegurar el derecho a la seguridad personal de las mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	Se les garantiza como a todos, pero conociendo el alto grado de vulnerabilidad (por transfobia)
AMSS	Hay acciones, comienzos, como clínicas de tratamiento. Para muchos, el ser <i>trans</i> es igual a prostitución... falta mucho
FGR	Desde la seguridad de las personas (la presencia física de seguridad), el otorgar medidas cautelares para víctimas y testigos para volver expedita y efectiva la investigación
PGR	El Estado no les garantiza nada
PNC	El Estado poco garantiza (la seguridad personal de las mujeres <i>trans</i>), casi no
SIS	A través del cabildeo con diferentes autoridades de seguridad. También generando diagnósticos para cimentar políticas y acciones. Actualmente se realiza consulta de violación o derechos LGBTI, y en centros penales, puntualmente, sobre la población <i>trans</i> .

Sección IV: Derecho a la vida | Derecho a la igualdad ante la ley

7. Causas de asesinatos de mujeres *trans*

Cuadro 16

Causas de asesinatos de mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	Transfobia
AMSS	Miedo y falta conocimiento
DGCP	Machismo, poca sensibilización y bajo nivel cultural. El Estado no se hace responsable para preservar los derechos de estas personas
FGR	Definir si es la población general o las pandillas, pues en mujeres <i>trans</i> con participación en pandillas, esta puede ser la causa
FSV	Machismo, prejuicios
ISSS	Transfobia
MINED	Intolerancia, fobia
MINSAL	Transfobia. Pero también por su apariencia de mujeres, las mujeres son más vulnerables. También las ven como hombres que quieren ser mujeres, motivo por el que las agreden
MINTRA	La discriminación, el rechazo y la falta de información del tema (las encierran en comentarios no gratos o las mitifican)
PGR	Los derechos humanos no son respetados y no hay garantía procesal de vida. También la transfobia, la falta de respeto a las decisiones y la cultura machista
PNC	El odio. Las relaciones sentimentales que ellas establecen
RNPN	Desconocimiento e intolerancia

SIS	Misoginia, pues se caracteriza la excesiva violencia. Al igual que las mujeres biológicas, a las mujeres <i>trans</i> les aplican un fuerte castigo social. Vivencias arraigadas de machismo, el mal manejo de conflictos y la baja tolerancia de la población
TSE	Intolerancia, lo conservadora que es la sociedad y la ignorancia

8. Resolución favorable en crímenes de odio hacia mujeres *trans*

Cuadro 17

Resolución favorable en crímenes de odio hacia mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	En los casos no las han calificado de <i>trans</i> sino de homosexuales, pero sí se resolvió favorablemente
FGR	Las investigaciones están abiertas, pero a veces hay dificultades con familiares y testigos por temor a colaborar, solo se tiene la prueba científica de lesiones. Tenemos casos de homicidio (con ASPIDH Arcoíris) en fase de investigación. Si llega a los tribunales, no es por estigma
PGR	No, no tengo ese conocimiento
PNC	No
SIS	No. Se invisibiliza la comunidad <i>trans</i> por los mismos medios de comunicación

9. Tipificación de los crímenes de odio

Cuadro 18

Tipificación de los crímenes de odio

Institución	Respuestas
AL	Sí se tipifican. Hay 11 formas de crímenes de odio
FGR	Es necesario hacerlo; no se ha hecho, en parte, por la falta de información en quienes conformamos el sector Justicia. Debe hacerse una comisión coordinadora del sector para el análisis
PGR	No hay apertura por parte de las autoridades para discutir esos temas
PNC	No hay interés, no es importante para el Estado
SIS	Nunca se ha considerado, aunque exista voluntad política de un Órgano, no existe armonía con los otros Órganos del Estado

Sección V: Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación

10. Obstáculos para acceder a los servicios de las instituciones del Estado

Cuadro 19

Obstáculos para acceder a los servicios de las instituciones del Estado

Institución	Respuestas
AL	Dentro de la Asamblea Legislativa, ninguno... Fuera, no puedo hablar, no sé
AMSS	Obstáculos en la educación, salud, trabajo, justicia, medio social, familiar

DGCP	No hay ninguno dentro del sistema, pues es casi que obligación proveer el servicio
FGR	Se hacen necesarios los marcos especializados de la formación de políticas públicas y no con el aspecto represivo, para tener incidencia en estos grupos. No recuerdo propuesta de ley alrededor de mujeres <i>trans</i>
FSV	Dentro del FSV, ninguno. Se evalúa la capacidad de pago, la actividad productiva e inversión que hará con el dinero. No evaluamos la identidad sexual
ISSS	El no reconocer la identidad (llamarlos con nombre masculino), y la transfobia
MINED	El MINED lucha por erradicar la discriminación, pero hay poca tolerancia a las <i>trans</i>
MINSAL	La transfobia. La falta de servicios especializados para la población <i>trans</i> , las actitudes de prestadores de servicios que generan servicios de calidad no aceptable
MINTRA	Falta de información de los servidores públicos a las usuarias <i>trans</i>
PGR	Falta de sensibilización. Hay discriminación en las instituciones, falta tolerancia y desprotección legal
PNC	Aquí en la PNC se atiende a todo mundo
RNPN	No tienen una ley que les permita modificar la identidad de acuerdo con sus preferencias sexuales diferentes. Los documentos de identidad se emiten en base a la partida de nacimiento
SIS	El estigma y desconocimiento de los derechos humanos sobre género y diversidad sexual
TSE	Fuera de la institución, la identificación. Dentro del TSE, ninguna

11. Situaciones de exclusión, discriminación o prejuicio contra mujeres *trans*

Cuadro 20

Situaciones de exclusión, discriminación o prejuicio contra mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	No las dejan usar los baños para mujeres y ellas no quieren usar los baños para hombres
AMSS	Una estudiante universitaria que tienen otro nombre (diferente al del DUI) y por eso se le discrimina
DGCP	Dentro de la institución NO he visto discriminación, pero en un restaurante se reservaron el derecho admisión y sacaron a una <i>trans</i>
FGR	No
FSV	No
ISSS	No
MINED	La exclusión en una universidad que no quiso aceptar a una <i>trans</i> . Tampoco las dejan salir con su identidad en las fotografías. Hemos visto que no las llaman por su nombre de mujer
MINSAL	En la noche, desde un carro insultaron y les tiraron latas de cervezas a un grupo de mujeres <i>trans</i> , que estaban entregando condones e información a otras mujeres <i>trans</i>
MINTRA	Ellas (las <i>trans</i>) muchas veces confunden los términos de identidad y orientación, y ellas mismas se discriminan
PGR	Hubo una denuncia en la PGR y la atención fue inmediata para no atenderla de nuevo, y así despacharle rápido, y la pasaban de un lado a otro
PNC	No
RNPN	Ellas han trabajado de manera excluyente

SIS	En la mayoría de centros penales, los custodios exigen que las mujeres <i>trans</i> sean revisadas por personal masculino. Ellas se ven abochornadas
TSE	No

12. Necesidades más importantes de las mujeres *trans*

Cuadro 21

Necesidades más importantes de las mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	Garantizar el derecho a la identidad
AMSS	Educación integral, salud, integración familiar y con la sociedad, trabajo, leyes que las protejan
DGCP	Reconocimiento social, legal, natural, apoyo psicológico (por baja autoestima de ellas mismas)
FGR	La idea o percepción de la población puede cambiar si las mujeres <i>trans</i> estudian. Hay universidades que las han aceptado....
FSV	Trabajo, relación sentimental, aceptación
ISSS	Legislación del nombre, trabajo, salud, educación, familia, todos los derechos humanos
MINED	Afectividad. Ser respetadas, aceptadas y valoradas. Ser incluidas
MINSAL	Identidad femenina, Ley de Identidad para mujeres y hombres <i>trans</i> . Libre acceso a la educación, con su identidad actual o modificada. Trabajo con la identidad y expresión que tienen
MINTRA	Régimen legal de protección que defina la no discriminación por identidad y orientación. Que exista cuerpo normativo que vele por sus derechos
PGR	Reconocimiento legal específico (sistema más garantizado y respeto)
PNC	Información de los accesos que tienen apegados a su condición de <i>trans</i> (tienen derechos como todos)
RNP	Respeto a su preferencia. Educación sobre el tema e informar a la población
SIS	Identidad de género en su documento y reconocimiento de nombre
TSE	Identidad, proceso previo a la identificación

13. Garantía del Estado en la realización de los derechos humanos de las mujeres *trans*

Cuadro 22

Cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	Existe poco interés en la población <i>trans</i> . Están invisibilizadas
AMSS	Algunos derechos no se atienden por la transfobia
DGCP	No hay reconocimiento legal de estas mujeres, esto limita
FGR	Se atiende como a cualquier ciudadano, pero por alguna razón las denuncias de mujeres <i>trans</i> son muy pocas
FSV	Las normativas establecidas en cada institución y sus procesos internos pueden facilitar los derechos, además de la gestión de calidad donde se escuchan los requerimientos de los clientes
ISSS	No hay legislación que toque el tema; si no hay actualización de la legislación nacional, no se cumplen los derechos humanos

MINED	Es un mandato; se están haciendo grandes esfuerzos por erradicar la discriminación
MINSAL	A través del MINSAL se protege el derecho a la salud, pero la legislación en general no les ayuda a las mujeres <i>trans</i>
MINTRA	A nivel general no existe aceptación de esta población
PGR	No hay sensibilización hacia estas personas y el Estado no lo asegura de ninguna forma
PNC	Hay instituciones que dan seguimiento a estos casos (de las mujeres <i>trans</i>). No se les niega nada de lo que a la institución le compete
RNPN	Cuando se contrata a las mujeres, se entiende que no se discrimina. La Ley de la Mujer es muy amplia y establece la no discriminación
SIS	Se piensa que las mujeres <i>trans</i> no se han ganado sus derechos, y la concepción arraigada del sistema machista no permite la reflexión de estas cuestiones
TSE	Hay desinterés por el Estado

14. Acciones del Estado para facilitar el acceso a los servicios a las mujeres *trans*

Cuadro 24

Acciones del Estado para facilitar el acceso a los servicios a las mujeres *trans*

Institución	Respuestas
DGCP	La sensibilización interna y luego la proyección
FGR	Continuar con la escuela de capacitación con el tema de derechos humanos y una educación más especializada (es el vértice de todas las consecuencias jurídicas), incluyendo la atención de enfoque victimológico, procesos de victimización, derecho internacional, trato justo, etc.
FSV	Escuchar requerimientos (qué necesidad tienen y qué ayuda requieren). Las diferencias de género no son limitantes. Permitir que las personas que tengan actividad económica puedan acceder a solución habitacional con los requisitos generales, pues se dan créditos hasta los 66 años
ISSS	Primero es lo legislativo, crear la ley. Si hay una ley, la institución podría iniciar la adecuación de ambientes favorables a la población <i>trans</i>
MINED	Específicamente no hay algo que deba hacerse, pues son parte de los derechos que todos tienen (igualdad). En los talleres se habla mucho sobre reducir el estigma y discriminación
MINSAL	Lineamientos para la atención a personas LGBTI, que aunque no se han divulgado, sí se han publicado en la página web del MINSAL; además de los lineamientos sobre los mecanismos de participación ciudadana para denuncias por maltratos en servicios de salud, que incluye a las personas LGBTI
MINTRA	Iniciativas de ley en el área laboral, orientadas a la protección de los derechos laborales de las mujeres <i>trans</i>
PGR	Tratarlas como las personas que son, con derechos. Sensibilizar al personal y promover la no discriminación
PNC	Hacer las acciones que les competen sin diferencia. Garantizar el acceso a los servicios que ofrece la institución
RNPN	En contrataciones no hay discriminación; los servicios se encuentran limitados por la ley de identidad
SIS	Acompañar lucha de sociedad civil y facilitarles condiciones para que reclamen sus derechos. Establecer vínculos con instituciones del Estado (MINED, PGR, PNC, ANSP, etc.) para que adopten una postura de mayor apoyo a la población LGBTI

TSE	El único momento que el TSE se pone en contacto directo con la población es el día de las elecciones. Para ese momento, se capacitará y se insistirá en que el único requisito para votar es que se pueda identificar al votante.
-----	---

Sección VI: Derecho al nombre y a la identidad

15. Ley de Identidad

Cuadro 25

Derecho a la identidad y al nombre

Institución	Respuestas
AL	Es garantizar el derecho a la identidad y, por lo tanto, el goce de sus derechos
AMSS	Sería un paso más a la integración social de ellas. Sería bueno para ellas y una evolución muy importante
DGCP	El efecto sería positivo, pues el Estado reconocería al final que son salvadoreños. Dignificaría sus derechos al estar respetando su orientación
FGR	Altamente positivos. Nos debemos a la identidad y nosotros como FGR atenderíamos lo que conste en los documentos. Se requiere una política pública sectorial para atender este nuevo contenido
FSV	Ampliar más la observancia de los derechos. Lo verían mejor las instituciones, pues para los notarios facilitaría, ya que autentica a la persona que posee el documento legal
ISSS	El tener reconocimiento legal de su existencia les traería muchos beneficios, como acceder préstamos
MINED	Traería congruencia, sería bienvenido. No habría dificultades, se respetaría su identidad expresada en su documento
MINSAL	Permitiría el acceso a realizar todos los trámites legales: compras, traspasos, ingreso a estudios, préstamos, y cualquier trámite que requiere de DUI. Pero debería ser con la apariencia con la que se sienten identificadas
MINTRA	No tendrían inconvenientes pues se les daría el servicio en cuanto a la identidad que ellos han decidido tener
PGR	Una forma de dejar de luchar, pues ya llevan años. Lo conveniente sería que “así como me veo, me identifican legalmente y me visibilizan”
PNC	Hay que normar. Es tan necesario, pues lo que garantiza la identidad es el acta de nacimiento y un marco legal. No es antojadizo, es necesario
RNP	Las leyes otorgan identidad legal, no civil. No basta solo con formular una ley, pues se trata de cuestiones médicas (operación médica). La reforma a la Ley del Nombre no es lo que debe hacerse. Lo que hay que buscar es la creación de una ley donde se determinaran claramente (de forma médico-legal) que se ha modificado la identidad civil y no venir con el tiempo a arrepentirse. Es un tema de seguridad jurídica (de estudio legal) que no debe ser antojadizo. Así que modificar no es la solución, sino leyes secundarias que regulen la identidad civil de estas personas
SIS	Habría más facilidades en el reconocimiento de los derechos humanos de la población <i>trans</i>
TSE	Un cambio así sería un avance de país. Que les identifiquen como ellos quieren ser reconocidos. La identidad de un ser humano pasa por la identidad sexual también (aunque nunca se ha tenido en el TSE una denuncia por impedimento de voto)

Sección VII: Derecho al matrimonio y formar una familia

16. Derecho de las mujeres *trans* al matrimonio y a formar una familia

Cuadro 26

Razones de por qué es violentado el derecho a casarse, unión civil y formar una familia

Institución	Respuestas
AL	Formar una familia no se les niega, pero el casarse no se les permite porque lo restringe el Código de Familia
AMSS	Hay muchas uniones y llevan una convivencia normal, pero el Estado no aprueba estas uniones
DGCP	Las políticas de Estado que no reconocen estos derechos
FGR	Todos los derechos están ligados a la dignidad humana y se les debe a la legalidad... No hay que dejar de advertir que tienen derecho, como un aspecto institucional, pero que en el contexto del orden público no son aplicables. El derecho existe, pero la legalidad no lo ampara
FSV	Es por el paradigma en América Latina, que tiene su base en la religiosidad y los mitos de la sociedad
ISSS	Todo inicia porque no hay legislación, ya que si se hace algo contra la ley, aunque sea su derecho, siempre se les sancionaría. Están atados
MINED	La Constitución es clara y si no hay reforma en ella, no se aprueban los derechos de estas personas
MINSAL	No se les permiten sus derechos por el documento de identidad, además del factor social y religioso, pues son consideradas anormales y el matrimonio no se ve natural. Esto influye en que las autoridades no quieran reformar las leyes, aunque es su obligación
MINTRA	La religión es un factor que impide que gocen de sus derechos... La misma discriminación
PGR	No son visibilizadas; se les ha metido en una categoría donde no se les da reconocimiento en el derecho civil
PNC	No lo sé
RNPN	La Constitución es clara: hombre y mujer
SIS	Hay un asiento legal que no reconoce la identidad de género de las mujeres <i>trans</i> , y la legislación solo casa a macho y hembra (así nacidos)
TSE	La intolerancia e ignorancia son los factores que impiden que ellos tomen sus derechos

Sección VIII: Derecho al trabajo

17. Acceso al trabajo

Cuadro 27

Razones de la exclusión y desprotección del Estado para mujeres *trans* en el campo laboral

Institución	Respuestas
AL	Formalmente NO hay inclusión (las leyes no las mencionan)
ISSS	La legislación no obliga a la empresa privada e instituciones públicas a incluirlas (por lo que debería reformarse para que así sea)
MINTRA	No se les dan las condiciones para que puedan acceder al empleo. No se les prepara
RNPN	Desconocimiento e intolerancia
SIS	Todo es la consecuencia de la vulneración de derechos previos. La población <i>trans</i> no califica a determinados empleos y la expresión de género no facilita el acceso

Cuadro 28

Acciones del Estado para asegurar los derechos laborales de las mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	Promover la Ley de Igualdad, que incluye a las mujeres <i>trans</i> , para que por ningún motivo, en ninguna ámbito (incluido el laboral) se les discrimine, porque formalmente es prohibido discriminar a las mujeres
MINTRA	Impulsar iniciativas de ley orientadas a la protección de los derechos laborales de las mujeres <i>trans</i>
RNPN	Manejar cero discriminación
SIS	Realizar sensibilización en todo nivel y crear protocolos internos (en las instituciones) para reconocer a la población <i>trans</i> como fuerza de trabajo calificada

Sección IX: Derecho a juicio imparcial

18. Acceso a la Justicia

Cuadro 29

Derecho a juicios imparciales

Institución	Respuestas
AL	No
DGCP	Sí hay prejuicio, por el no reconocimiento del Estado de esta población
FGR	En principio partimos de que no prejuiciamos los procesos. Promovemos el rol fiscal sin carácter discriminatorio. No estamos ligados a introducir un criterio discriminatorio... en principio y por excepción
PGR	Sí. Desde la policía, el juzgado, la instrucción, pueden existir vicios en el proceso
PNC	Lo que más pesa es el motivo por el cual fueron detenidas
SIS	Sí, los prejuicios afectan

Sección X: Derecho a la dignidad y prohibición de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

19. Derecho a la dignidad y prohibición de tortura

Cuadro 30

Formas de tortura en mujeres *trans*

Hechos	Sí	No	NR
Las mujeres <i>trans</i> detenidas o privadas de libertad son expuestas a la desnudez	6	0	1
Se incitan las violaciones sexuales de mujeres <i>trans</i>	6	0	1
Se permiten las violaciones sexuales de mujeres <i>trans</i>	6	0	1
Se incita a la violencia física y psicológica hacia las mujeres <i>trans</i>	6	0	1
Se permite la violencia física y psicológica hacia las mujeres <i>trans</i>	7	0	0
No se les permite el acceso a tratamiento ARV y asistencia médica	5	1	1
Son obligadas a bailar para diversión de los demás detenidos o privados de libertad	5	1	1
Se les obliga a cortarse el pelo para tramitar DUI, para acceder a educación, trabajo, etc.	7	0	0
Son amenazadas con llevarlas a bartolinas si no acceden a petición sexual de PNC y CAM	6	0	1
Son ridiculizadas por personajes públicos en medios de comunicación masiva	7	0	0
No se les permite visita íntima (cuando están privadas de libertad)	6	0	1
No se les permite visita familiar (cuando están privadas de libertad)	5	1	1

Cuadro 31

Reclusión de mujeres *trans* I

Cuando son detenidas las mujeres *trans*, ¿por qué razón son reclusas en los mismos espacios con los hombres?

Institución	Respuestas
AL	Porque jurídicamente no se reconoce su identidad de género, sino solo su sexo biológico
AMSS	No están identificadas legalmente
DGCP	No existe reconocimiento de ellas, dicen que son hombres vestidos de mujeres
FGR	La Ley las considera hombres
PGR	No se cuenta con muchos centros penales para mujeres, y el puro desconocimiento hace que sus derechos sean vulnerados
PNC	Pues son hombres
RNPN	Físicamente parecen hombres. La PNC no puede averiguar si son hombres o mujeres, y delito es delito
SIS	No hay reconocimiento de la identidad de género en la población. Existe mucho desconocimiento sobre este tema

Cuadro 32Reclusión de mujeres *trans* II¿Cuáles métodos conoce para asegurar la integridad física de las mujeres *trans* detenidas y privadas de libertad?

Institución	Respuestas
AL	Ninguno
AMSS	Se respeta la integridad de las personas, sin distinción de su género
DGCP	Realizar examen físico, bien puntual, para tenerlo como base en caso de cualquier perjuicio que sufran. Procesos institucionales de recuperación de los derechos humanos del privado de libertad y de la gente que trabaja con ellos
FGR	Las que plantea la Ley de Centros Penales
PGR	Los mismos que para la población general
PNC	No tienen nada de especial
SIS	Amparo de centros penales a reformar expediente único de dichas mujeres

Sección XI: Derecho a la salud

20. Acceso a la salud

Cuadro 33Servicios de salud sin discriminación a mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	Aplicar la Ley de Igualdad (garantizando la no discriminación) y promoviendo que deben comenzar a usar la denuncia formal
ISSS	Legislar. Si la Asamblea Legislativa reforma las leyes, el ISSS se apegará a la ley
MINSAL	Lineamientos aprobados, divulgación y monitoreo de servicios de salud. El cumplimiento de los lineamientos. Vigilancia de denuncias y aplicación de sanciones
SIS	Lineamientos del sector salud para trabajar con mujeres <i>trans</i> , con el reconocimiento de la identidad de género, así como el monitoreo y evaluación en la aplicabilidad de los procesos

Cuadro 34

Servicios de salud sexual y reproductiva

Institución	Respuestas
AL	Los mismos derechos que tengan las demás mujeres
ISSS	Condomes, educación sexual
MINSAL	Cuidado genital, asesoría endocrinológica y servicios de salud integrales
SIS	Hormonización y cuidado de genitales

Cuadro 35

Servicios de salud para la reasignación de género

Institución	Respuestas
AL	Servicios especializados y apoyo psicológico
ISSS	Medicamentos necesarios y legislación que no ponga trabas a su acceso
MINSAL	Hormonización adecuada, con control clínico y de laboratorio. Reasignación quirúrgica
SIS	Desarrollar el acompañamiento endocrinólogo

Sección XII: Derecho a un nivel de vida adecuado

21. Acceso a una vivienda digna

Cuadro 36

Acceso de la población *trans* a créditos para vivienda

Institución	Respuestas
AL	No hay conciencia de las necesidades y se desconoce la igualdad de las personas
FSV	Falta de información en la población. Eso no sucede (negar o dificultar el acceso a crédito). Existe acceso pleno. Posiblemente las mujeres <i>trans</i> se sienten excluidas por predisposición o experiencia ajena
MINTRA	No deberían existir impedimentos si tienen la capacidad de pago
PGR	Prejuicios, conflicto de DUI (invisibiliza) y la creencia de que son prostitutas
RNPN	La seguridad jurídica, el tema de identidad civil y las reservas que hace el sistema financiero
SIS	Prejuicios y no reconocimiento de su identidad

Cuadro 37

Políticas del FSV

Institución	Respuestas
AL	No sé si son desfavorables, pero no creo
FSV	Las políticas nuestras son totalmente favorables. Por la función social se atiende a todas las personas
PGR	No, ni para las mujeres en general
SIS	No son favorables. Hubo acercamiento para conocer sobre el FSV y esperan resultados de un diagnóstico de consulta nacional LGBTI donde se aborda este tema

Cuadro 38Acciones del Estado para garantizar el derecho de las mujeres *trans* al acceso de vivienda

Institución	Respuestas
AL	Formular leyes favorables a su reconocimiento legal
FSV	Informar en campañas públicas específicas a las mujeres <i>trans</i> , para focalizar y verter la información de forma directa
SIS	Por no tener datos no pueden debatir (no hay registros), no puede haber incidencia

Sección XIII: Derecho a la educación

22. Acceso a la educación

Cuadro 39Dificultades en el acceso a educación para las mujeres *trans* I

Institución	Respuestas
AL	No se aplica el respeto a la individualidad. Las decisiones educativas dependen de las direcciones en los centros educativos. Faltan reglas y como AL apoyamos, no solo a <i>trans</i> , sino a todas las personas por cualquier motivo que genere exclusión
MINED	Las mujeres <i>trans</i> se autoexcluyen, derivado de que no hay sensibilidad hacia ellas y hay poca tolerancia a su identidad
MINTRA	El desconocimiento. Creer que son anormales, y al excluirlas, pensar que se hace prevención para los demás
PGR	Falta de respeto a la decisión que las personas toman, además de la transfobia y la cultura machista
PNC	Ellas se aíslan
RNPN	No se discrimina a nadie, son ellos los que se autoexcluyen, ellos mismos hacen que se les irrespete, porque salen vestidos con hilos dentales (ropa interior). El respeto depende primeramente de ellos, y es más fácil victimizarse
SIS	El estigma hacia ellas y la concepción de que los derechos son privilegios solo para unos cuantos. Sistema educativo precario

Cuadro 40Acceso a educación para las mujeres *trans* IIPercepción de cuáles son las causas del bajo acceso a la educación de las mujeres *trans*

Institución	Respuestas
AL	Se protegen del dolor que causa la discriminación
MINED	Se sienten más cómodas. Trabajan de día y estudian de noche
RNPN	Temor a darse a conocer (autoexclusión)
SIS	Porque toda la comunidad educativa considera que las mujeres <i>trans</i> no tienen derechos (incluye todo el aparato educativo)

Cuadro 41

Acciones del Estado para garantizar el derecho de las mujeres *trans* a la educación

Institución	Respuestas
AL	Capacitar, concientizar y sancionar con reglamentos internos del MINED
MINED	Asegurar la aplicación de los procesos: el jurídico investiga los casos de discriminación, explora con docentes y alumnos y tratan de corregir el problema, tratando de lograr la permanencia
SIS	Se puede emplazar al MINED. Aunque existen limitantes en cifras oficiales, lo que no lo facilita. También se puede situar el tema de las mujeres <i>trans</i> a través del <i>bullying</i> y aproximar a las familias

Sección XIV: Derecho a participar en la dirección de asuntos públicos, a votar, ser elegido y tener acceso a funciones públicas

23. Participación y acceso a funciones públicas

Cuadro 42

Derecho de las mujeres *trans* a la participación

Institución	Respuestas
AL	Lo veo bien, tienen derecho
AMSS	Sería un avance en los derechos humanos y en la equidad de género
FGR	La capacidad depende de cada una. El derecho político lo tienen todas, sea para postularse o ejercerlo. Este tipo de valoraciones está ligado a la moralidad notoria, por lo que el debate está en cierto modo en la práctica. El electorado es el pueblo, pero se debe desmitificar a las personas <i>trans</i> poniendo de manifiesto sus capacidades de igual manera
ISSS	Estaría bien. No debería existir condición para nadie
MINED	Perfecto, tienen derecho y pueden optar a los cargos que su capacidad lo amerite
MINSAL	Es parte de su derecho y no debe negárseles, como a cualquier ciudadana
MINTRA	Es un derecho que tienen para optar a cargos públicos y privados
PGR	Son personas y pueden ingresar y postularse donde sus capacidades lo permitan
PNC	No importa la identidad, sino la honestidad
RNPN	Perfecto. No causa escozor. Si hacen un buen trabajo, que se los den
SIS	Sería perfecto ampliar la visión de las diferentes instituciones. Toda la población <i>trans</i> no es visible en el ejercicio de sus labores
TSE	Ninguna problema, no le veo ningún impedimento

Cuadro 43Derecho de las mujeres *trans* al voto

Institución	Respuestas
AL	No corresponde su apariencia facial actual a la de la fotografía
AMSS	La identidad del DUI debe corresponder a la identificación física. El cambio de ley es importante, pero debe evaluarse que no haya gente que mal use ese derecho
MINSAL	Hay que aceptarlas como ciudadanas con derecho al voto. Incluir las en las mesas receptoras y capacitar al personal del TSE
PGR	No hay conciencia de las necesidades de la identidad
PNC	Respetar la identidad
RNPN	No es cierto. La fuente primaria del registro es la foto, y si no corresponde, eso no es problema de las instituciones, sino de la mesa receptora
SIS	Reconocimiento del DUI y aceptar su identidad
TSE	No hay dificultades. Solo que la Junta Receptora de Votos lo identifique y eso es todo. Si las instituciones se involucran, aportan su criterio desde el punto de vista de la identificación de estas personas. Antes no habíamos tenido acercamiento de ninguna organización <i>trans</i> . Desde que lo hubo, se puso en discusión el tema <i>trans</i> . Como institución no tenemos mecanismos para obstaculizar: la facilitación está dada.

Anexo 3: Resultados del grupo focal con mujeres *trans* (testimonios)

Cuadro 44 Derecho a la vida

«Hay muchas *trans* que han sido asesinadas porque son *trans*, por el mismo odio que nos tiene la sociedad. Hace poco, a unas compañeras se las llevaron unos clientes y aparecieron muertas, torturadas y violadas, y las autoridades no hacen nada. ‘Mejor’, dicen; ‘una menos’. Es más vulnerable ser *trans*».

Cuadro 45 Derecho a la libertad y seguridad de la persona

«...nosotras pagamos una renta, semanal, estable y no negociable, como ellos —los mareros— dicen; “tu vida no es negociable”. Les decimos a las autoridades y ellos dicen que no tienen pruebas».

«Pasan los policías, y yo les he dicho: “Mire, Oficial, ellos andan pidiendo la renta. Párenlos, revísenlos, van a andar tatuados, con dinero, con pistolas”. Pero hacen como que los van a seguir, pero no...».

«...por ser *trans* no le toman en cuenta la opinión. La gente dice “el maricón”. Piensan que no podés hablar nada coherente o de la gente». «...nos toman así como que ya no existimos...».

«Allá donde vivimos es horrible, hasta ir al supermercado es horrible. Ahí te gritan, y nos agreden en el aspecto de que nos golpean...». «Nos agreden más, le dicen pestes a una». «Tenemos tanta discriminación que llegamos a un punto que pensamos que no tenemos problemas». «...el trauma que te causan de tanta agresión verbal te da inseguridad...». «A veces ya ni quería adoptar mi apariencia femenina, por tanta discriminación que hay al salir...». «...nosotros somos el rostro de la diversidad sexual, por nuestra identidad tenemos que recibir más la discriminación».

«...en el PNUD, excelente, ni malas miradas, porque a los vigilantes siempre se les nota cuando una llega a un lugar».

«...muchas compañeras que la familia no las apoya tienen que ejercer el trabajo sexual; las echan a la calle cerca de los diez u once años».

«...me estuvieron llegando a mi casa unas amenazas de muerte, que me fuera de la colonia, que no me querían ver ahí, y resultó ser un tío».

«En la familia también es un lugar donde hay discriminación y dificultades. No tengo el apoyo de mi familia, vivo con unas amigas...».

«Algunos lugares públicos o privados a veces no quieren que uno entre a los baños». «Yo siento que da mal aspecto que un hombre vestido de mujer entre a un baño de hombres, y puede ser acosada».

«En la iglesia Católica no te dejan congregarte en una misa si vas vestida de mujer». «...si sos una persona *trans*, estás en un pecado». «...se subió uno de esos a predicar al bus, y cuando lo miran a uno dicen: “...y los homosexuales... y la ira de Dios va a venir sobre nosotros”, y toda la gente viéndolo a uno». «Te invitan con tu apariencia y te dicen que vas a cambiar poco a poco y no te pueden hacer cambiar ellos. Ser una *trans* no es ser algo malo». «Dios nos hizo a todos, y Dios no hizo el pecado y no nos hizo así, nosotros nos hemos hecho así». «Te estás discriminando vos misma. Uno tiene que aceptarlo también. Nacemos así. Soy lo que soy, no puedes decir que porque nos violaron somos así. Uno nace ya con un propósito, yo nací mujer y usted nació mujer». «Las iglesias de Toby sí te aceptan que vayas vestida de mujer. En la iglesia Anglicana están abiertas las puertas».

«Hay lugares, municipios, donde nos apoyan... depende de la cultura, del machismo. La Primera Dama* apoya mucho a la mujer transexual, cosa que la Primera Dama nunca había hecho antes».

«En la gente de dinero no hay transexuales, porque la familia les enseña. Es gente frustrada». «Yo tengo muchos cliente que los visto de mujer, pagan para que cumplamos su fantasía».

Recomendaciones

«A la sociedad en general, que abran la mente. Que acepten que es una realidad, que nos respeten para respetar». «Que nos den una oportunidad de demostrar nuestras capacidades».

«...los medios de comunicación, cuando se refieran a nosotras, que nos llamen por lo menos una mujer *trans* o mujer».

Cuadro 46 Derecho al nombre y a la identidad

«No nos quieren dar el DUI porque vamos maquilladas y con el pelo largo».

«Yo no me identifico con el nombre que está en el DUI, y mucho menos con la foto...». «Estamos saliendo con nombre de hombre y siendo una mujer». «...si te dejaran ser como sos, aparecerías en el DUI como siempre sos». «La mayoría tenemos DUI, pero hay una buena cantidad de compañeras que no lo tienen por la misma discriminación».

«A veces he tenido problemas cuando he presentado mi DUI, me han dicho que me he equivocado o que he dado un nombre falso y tengo que decirles lo que soy». «Para hacer los trámites bancarios, a veces pedís (el favor) a otra persona...». «...es bien incómodo y es ridiculizante».

«Transgénero no es la que parece mujer, sino la que se siente mujer, y lastimosamente la sociedad no entiende eso. Ser una transgénero es independiente de que tenga barba o no, cuerpo de hombre o no».

«Recomendaciones al Estado, a la Asamblea Legislativa, lo primordial es que aprueben la Ley de Identidad para identificarnos como mujeres».

«En mi caso, que tengo un título, quisiera ejercer lo que yo soy, y con la Ley de Identidad sería muy diferente». «Ya con un nombre que nos identifique vamos a tener mayor acceso a la salud, a la educación, al trabajo, y va a disminuir la violencia». «Lo que va a quedar y no se va a poder cambiar es la discriminación de cada persona, pero eso es cultural».

* Se refiere a la Dra. Vanda Guiomar Pignato, quien ocupó ese cargo en el período presidencial del 1 de junio de 2009 al 1 de junio de 2014. Actualmente, la Dra. Pignato es la Secretaria de Inclusión Social.

Cuadro 47 Derecho al trabajo

«...aunque estés bien capacitada, en una institución del gobierno no te van a dar trabajo por ser una *trans*... nunca lo vas a hacer».

«Hay muchas personas estilistas que dan trabajo a personas *trans* en salones». «No a todas nos gusta el mismo tipo de trabajo, y hay muchas personas que tienen educación avanzada».

«Creo que ser trabajadora sexual es la única opción que nos queda a veces; aunque tengamos estudios, no nos dan un trabajo por nuestra apariencia de transexual. He ido a las fábricas, pero de cincuenta que hemos ido, hemos quedado cuatro. Pasamos pruebas y con buen puntaje, pero ninguna de las cuatro está trabajando...».

«El Estado no nos apoya en nada. Tengo una amiga, es licenciada y podía cinco idiomas, y nunca pudo hallar trabajo». «Yo soy licenciada en enfermería y nunca pude ejercer por mi aspecto».

«Preferimos andar vendiendo o prostituyéndonos que perder nuestra identidad».

«Tal vez le pueden dar trabajo a uno, pero lo explotan demasiado, ganar cinco dólares todo el día...».

«...yo he sido impulsadora de ventas, y claro, lo que sí me dijeron, era que no dijera que era *trans*».

«El problema es la apariencia, porque un gay que sea masculino va a entrar en cualquier trabajo; el problema está en ser femenino o ser *trans*».

Cuadro 48 Derecho a la salud

«La mayoría de *trans* no asisten a sus citas por discriminación». «...se le falta el respeto llamándosele por el nombre de hombre». «Es una forma de humillar o una burla». «...en otras unidades se puede decir que ya nos respetan la identidad». «Pero no en todas las unidades de salud; solo pasa en lugares que ya están capacitados».

«En los hospitales es peor, y como hay más personal, no están acostumbrados a tratar con personas así como nosotras. Entonces ellos se sienten como incomodos en ese aspecto. Dicen: “En el DUI está con nombre de hombre”... y va la discriminación».

«...a mi familia les dije que yo era mujer. Me internaron en un hospital psiquiátrico, y los psiquiatras y los locos me querían violar pensando que era mujer, y dijeron después que no me podían tener ahí porque me podían hacer daño...».

Cuadro 49 Derecho a la educación

«Hay opciones en la educación nocturna, pero no es lo mismo ir dos horas en la noche que ir todo un día o todos los días de la semana. Tal vez pueden enseñarnos, pero no como deberían». «...en la noche o por la mañana siempre hay un grado de discriminación». «Más que todo, la discriminación es lo que nos afecta a todos».

«Estaba yendo a un instituto a distancia con una amiga, y ya cuando íbamos a finalizar el año nos exigieron que nos quitáramos el pelo, que nos dejáramos crecer el bigote y que nos pusiéramos saco y corbata, porque si no, no nos iban a dar el diploma. No nos graduamos de bachillerato». «Hay acceso a la educación, pero hay muchos obstáculos para que no podamos seguir».

«Si hubiera educación para nosotras, yo no fuera a la calle».

«Recomendaciones al MINED: dejar estudiar a las *trans* tal y como son, y estudiar, no a distancia, sino a diario». «Que capaciten a los que van para maestros sobre la diversidad sexual».

Cuadro 50 Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación

«El Decreto del Gobierno y la Dirección de Diversidad Sexual, tal vez nosotras lo sabemos, pero no toda la gente lo conoce. Por lo menos a los policías les han capacitado, pero a ellos no les importa».

Cuadro 51 Derecho a juicio imparcial

«...te suben a la patrulla con tacones y esposada. Cuando llegamos a la delegación, el policía me tiró desde arriba y caí acostada... ¿y cómo me detenía?... y me dijo que me levantara y me pego una patada».

«...y con que uno tiene pechos y apariencia femenina, corres el riesgo de ser violada sin protección y de ser golpeada». «...cuando llegamos a las bartolinas, nos metieron con los hombres y me dijo un señor que en la noche nos iban hacer de todo y que si gritábamos, que nos iban a matar. A mi amiga Kimberly la golpearon». «Es que siempre nos meten con los pandilleros».

«...el centro penal de Sensuntepeque está sectorizado, y están aparte las transexuales o los gay; no me han tratado muy mal. Una vez me golpeó un custodio porque yo andaba fuera de mi sector, de ahí me castigaron 15 días para que no saliera del sector». «Según las compañeras que están allá, hay muchas violaciones».

«...me llevaron a la policía municipal, solo por el hecho de verme parada en una esquina y no estaba ni prostituyéndome. Me pegaron, me esposaron y me metieron con los “marosos”. Pusimos la denuncia y no hicieron nada».

Cuadro 52 Derecho a la dignidad y prohibición de la tortura

«Los soldados, desde el momento que nos detienen, de ver lo que somos no podemos contestar nada, porque si les contestas te dicen “no me grites”, y te golpean». «Cuando uno les recuerda de todos los derechos que nosotras tenemos, ellos se hacen los locos y dicen que no les faltemos el respeto, que nos van a poner cargos».

«Te quieren hasta desnudar y la mayoría tienen abuso de poder solo porque somos así, tienen el estigma que solo por ser mujeres *trans* somos delincuentes, y más las que hacemos el trabajo sexual, en la noche estamos más vulnerables a que nos traten como ellos quieren».

«Pero a veces pagamos justas por pecadoras, porque a veces no cometemos las cosas, y porque otra ya lo cometió, nos tienen igual». «...me dijeron que me iban a registrar y les dije que no. Que si estaba una mujer me dejaba registrar; sino, no. Y tengo el Decreto 56, que nos acude a nosotros que somos mujeres *trans*».

«...una mujer soldado le pegó y empezó a llorar, y le dijo que por qué lloraba, que era hombre, y le preguntaba que si andaba marihuana, y que por qué andaba pantalón de mujer». «A mí me desnudaron, y como no estaba sabedora de derechos, por eso no me pude defender. Fue en la vía pública». «Yo no me he dejado desnudar y me he puesto renuente, y hasta me han golpeado, pero tampoco».

Resultados del grupo focal con mujeres de origen (testimonios)

Cuadro 53 Derecho a la libertad y seguridad de la persona

«...recomendamos reeducar a las familias con patrones diferentes, ya no con esos patrones machistas patriarcales, y no pensar que el hombre es el centro. A la igualdad de género, en la casa».

«...La Iglesia como figura en el nombre de Dios viola muchos derechos en la misma predicación, muchas veces van las ofensas, porque el pastor no tiene la delicadeza al hablar de la mujer, en plural».

«...sobre todo en los buses, una persona con un bebé o una embarazada, el motorista cómo quiere pasarle al otro y la gran música horrorosa que ponen, que solo palabras soeces, y no les importa si va gente de los hospitales o si van bebés».

«...estamos expuestas de que nos toquen, a los robos e incluso a las violaciones, nos siguen viendo como un objeto que cualquiera puede vulnerar».

Cuadro 54 Derecho al trabajo

«Si el patrón es hombre ya va haciendo el contrato pero dice: te voy a contratar por algo a cambio. No pueden contratar a la persona por la capacidad que tiene o por lo que puede dar. Si no le cayó bien al jefe, por eso las han despedido».

«Tenía trece años de no trabajar...y empezar a luchar por trabajos, créditos en un lado, créditos en otros, y nos encontramos con tantas cosas: el físico, la edad tope en los trabajos y en los créditos...».

«...cuántas aquí estamos sin trabajo. Podemos mantenernos un día trabajando, otro día no, podemos mantenernos con ventas, y como ella dice, dependemos de la pareja». «Necesitamos apoyo con respecto a más oportunidades de trabajo».

Cuadro 55 Derecho a la salud

«...no todas las personas tienen el acceso, y si lo tienen, no es de calidad. Eso considero...»

«...aquí nos morimos por enfermedades que se han detectado a tiempo, nos han causado la muerte; cáncer de mama, cáncer de útero; sí es grave la violación, porque no todas tenemos el acceso a la salud».

«...muchas no trabajan y no pueden cotizar al Seguro Social o dependen de su pareja para que las inscriba. Ir al sistema público tampoco es adecuado: las citas son largas; seis, ocho meses y la enfermedad sigue avanzando. Si una mujer depende de un hombre porque no tiene trabajo, el acceso a la salud se les va limitando».

«Soy cotizante del Seguro, pero ni ganas de acercarme tengo ahí. Pero las veces que he ido donde me toca pasar consulta, los doctores están tan mal para poder brindarle la atención que uno se merece; en mi caso, yo evito ir cuando me toca». «El doctor ni siquiera lo vuelve a ver a uno, ni siquiera me dijo “le voy a examinar el ojo”, no me toma la presión y cuando voy por la medicina, en farmacia no hay». «Una doctora me sacó y no me dio consulta, dijo que todo estaba mal, el examen no estaba bien, y que no sabía para qué iba, si lo mismo me iban a decir. Yo solo salí llorando, pensé que tenía derecho a irme a quejar, y no sabía que tenía derecho a quejarme».

Cuadro 56 Derecho a la educación

«Esa falta de información es causa de tanta violación, ya que la educación no nos dice dónde buscar ayuda, cuáles son nuestros derechos». «...uno piensa que si el hombre le exige a uno todas las noches, es normal, pero sí es violencia».

Recomendaciones «...al sistema educativo, abordar la igualdad de género, porque se tiene la experiencia y la gente tiene la palabra y el discurso, pero se necesita un enfoque más igualitario».

Cuadro 57 Derecho al matrimonio y formar una familia

«...Nosotras las mujeres, si nos divorciamos, no podemos tener otra pareja, porque ya somos unas cualquiera ante los ojos de los vecinos, de los hijos, de la misma familia, aunque él ya se haya ido y haya tenido cincuenta mujeres».

Cuadro 58 Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación

«Yo creo que casi todos los derechos nos violan a nosotras las mujeres...».

«Es una cadena, tanto como la salud, el trabajo, la violencia física, en la casa, los papás, solo porque uno es mujer tiene que hacerlo todo en la casa, y el niño no puede hacer las cosas de la casa o de la mujer porque se va hacer gay...».

«...es más evidente que la vulneración de derechos es para las mujeres, porque somos las que tenemos menos educación, nos asaltan, nos violentan, somos las víctimas».

«...no estoy hablando específicamente de la PGR, pero en cualquier institución, y las atiende una mujer, es la primera que empieza a violentarnos, a cuestionarnos...».

«...respecto a la justicia, las autoridades abusan, los policías de su uniforme, una vez me le iban a pegar a mi hijo, entonces, ¿qué confianza tiene uno con la autoridad?».

«... el Estado no me ayudó en nada. Gracias a Dios aquí en la PGR lo tenían archivado, nos ayuda, nos apoya, y trata de ver qué hace y si he seguido, pero desde ese momento ya no me volvió a decir nada».

«El Estado tiene una función pasiva en cuanto a la protección de las mujeres por el papel que la mujer ha jugado en la sociedad».

«...hasta hace poco, el problema de violencia ha sido problema de nación y se le ha empezado a dar lugar, pero el Estado no está atacando realmente lo que afecta, que es la cultura del país, de cómo se ve a la mujer, el valor de una mujer, solo en lo privado y no en lo público».

«...hay leyes, pero realmente el presupuesto que se asigna a las instituciones no se da para que a las mujeres se dé la atención que se debería de dar. Un verdadero apoyo, tanto económico y mejorando todas las instituciones, porque todas nos violentan hasta decir “ya no”».

«...a la Asamblea Legislativa, que las mujeres que están allí que le quiten el miedo a expresarse, que si están ahí que hagan escuchar nuestra voz, pero tienen miedo por la cúpula del partido».

Cuadro 59 Derecho a juicio imparcial

«...al exponernos a un sistema de justicia somos más violentadas». «A veces de nada sirve quejarse, tenemos derecho a poner una demanda, pero si el que está allá no hace nada, es pérdida de tiempo; entonces, uno mejor opta por no hacer nada».

«La jueza que a mí me atendió me dijo: “Gratis estoy trabajando para usted... no me está pagando”, y que yo no tenía derecho a nada».

«En mi caso pasaron dos años, no sé si jugando, y la jueza no aprobó mi divorcio, con testigo y todo, y era por violencia... siempre esperan que uno de los dos se mate para hacer algo». «Hay una jueza en

Mejicanos, me tocó la primera audiencia con ella y llegó el agresor: un violador, un agresor, un golpeador y todo, y la jueza dijo que la agresora era yo, porque al tipo se veía que era una buena y humilde persona».

«Aquí está el caso de Julita: el esposo de ella todavía sale con la señorita que le atendió aquí, son pareja».

«Si usted nos preguntara a cada una cuánto tiempo tardamos en tomar la decisión de venir a un lugar como este, como venimos de los nervios temblando a poner una denuncia, y nos sentamos frente a la persona que nos está atendiendo, y ella empieza a violentarnos. Usted viene llorando, violentada destrozada, y esta persona empieza a violentarnos».

«...el sistema ha sido cruel con ellas, no con sus casos ni proceso, sino como personas; entonces, depende de quién esté en el tribunal “X”, depende del abogado que tiene el caso en la Procuraduría: así puede avanzar o no avanzar».

Cuadro 60 Derecho a la dignidad y prohibición de la tortura

«Si hablamos de violencia, cada quien tenemos una historia de violencia al escoger; unas que hemos sufrido poco, otras que más».

Cuadro 61 Derechos sexuales y reproductivos

«El derecho que sale más frecuente violentado es el derecho a tener una vida sexual libre; siempre es tener una vida sexual obligada, hasta podríamos decir que violadas por sus mismas parejas».

Anexo 4: Formulario de entrevista con mujeres *trans*

Código Fecha

Instrucciones:

Entrevistador(a): Gracias por aceptar participar en esta entrevista. La información que usted provea será de gran utilidad para conocer la situación de diferentes derechos humanos de las mujeres *trans*. Por favor responda todas las preguntas lo más sinceramente posible, y siéntase en la libertad de pedir que le aclaren cualquier duda o pregunta que no entienda. Toda la información que proporcione será estrictamente confidencial y manejada según criterios éticos.

Sección I: Información demográfica

1. ¿Cuál es su nacionalidad? _____

2. ¿Dónde vive actualmente?

Residencia	
Departamento	<input type="text"/>
Municipio	<input type="text"/>
Zona	1) Central 2) Paracentral 3) Occidental 4) Oriental
Área	1) Urbana 2) Rural

3. ¿Cuál es su edad? _____ años

4. ¿Cuál es su último grado de estudios cursado/realizado/finalizado?

Nivel	Grado finalizado									
(1) Primaria	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(2) Secundaria	1	2	3							
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(3) Superior (universitario)	1	2	3	4	5	6	7	8		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
(4) Superior (técnico)	1	2	3							
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

5. ¿Estudia actualmente?

(1) ___ Sí (pasar a pregunta no. 7) (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

6. ¿Qué le impide continuar con sus estudios?

Explique:

7. ¿A qué trabajo se dedica?

- (1) ___ Cosmetóloga (2) ___ Comerciante (3) ___ Trabajadora sexual (4) ___ Empresaria
 (5) ___ Empleada de gobierno (6) ___ Empleada en empresa privada
 (7) ___ Otro _____
 (8) ___ No tiene trabajo
 (99) ___ No hay respuesta

8. ¿Cómo se identifica usted de acuerdo a su género? (No leer respuestas; indagar si es necesario)

- (1) ___ Hombre (2) ___ Mujer (3) ___ Masculina
 (4) ___ Femenina (5) ___ Transgénero (6) ___ Transexual
 (7) ___ Intersexual
 (8) ___ Otro _____
 (99) ___ No hay respuesta

9. ¿Cuál es su orientación sexual? (No leer respuestas; indagar si es necesario)

- (1) ___ Homosexual (2) ___ Heterosexual (3) ___ Bisexual
 (4) ___ Otro _____
 (99) ___ No hay respuesta

10. ¿Tiene pareja estable actualmente?

- (1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

Sección II: Derechos humanos

Derecho a la libertad y seguridad de la persona

11. ¿Ha recibido amenazas de muerte o de violencia hacia usted?

- (1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 13) (99) ___ No hay respuesta

12. Si la respuesta es Sí, ¿cuáles piensa que fueron las causas? (No leer opciones; indagar)

	Sí	No	NR
Transfobia			
Rencillas personales			
Por robarle a usted			
Por robo de usted a otras personas			
Otras			

Explique:

13. ¿Han atentado contra su vida o su integridad física?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 20) (99) ___ No hay respuesta

14. Si la respuesta es SÍ, ¿cuáles piensa que fueron las causas? (No leer opciones, indagar)

	Sí	No	NR
Transfobia			
Rencillas personales			
Por robarle a usted			
Por robo de usted a otras personas			
Otros			

Explique:

15. ¿Con qué objeto fue agredida?

	Sí	No	NR
Arma de fuego			
Arma blanca (cuchillo, navaja, machete...)			
Objeto contundente (palo, bate, piedra...)			
Otro			

Explique:

16. Si usted fue agredida, ¿interpuso denuncia por este hecho?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 19) (99) ___ No hay respuesta

17. ¿En cuál institución interpuso la denuncia?

18. En respuesta a su denuncia...

	Sí	No	NS	NR
¿Se investigaron los hechos efectivamente?				
¿Se comprobó la culpabilidad de los(as) responsables?				
¿Se presentaron cargos legales contra los(as) responsables?				
¿Se les llevó a juicio?				

	Sí	No	NS	NR
¿Se les sancionó imparcialmente?				
¿Se le otorgó a usted algún tipo de resarcimiento o indemnización?				

19. Si NO interpuso la denuncia, ¿cuál fue la razón?

Explique:

20. ¿Piensa que el Estado protege su vida?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 22) (3) ___ NS
(99) ___ No hay respuesta

21. Si la respuesta es NO, ¿por qué razón piensa que el Estado NO la protege?

Explique:

22. ¿En qué lugar considera que su vida está más expuesta al riesgo? (calle, trabajo, casa, comunidad...)

Derecho a la vida | Derecho a la igualdad ante la ley

23. ¿Conoce el caso de alguna mujer *trans* asesinada?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 25) (99) ___ No hay respuesta

24. Si su respuesta es SÍ, ¿sabe si este caso fue resuelto?

(1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

Explique si es necesario:

Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación

25. ¿Ha sido sujeta de discriminación, violencia y hostigamiento motivados por su identidad de género, en alguna o algunas de las siguientes instancias? (Si la respuesta es NO en TODOS los ítems, pasar a pregunta no. 31)

	Sí	No	NS	NR
Ministerio de Salud				
Ministerio de Trabajo				

	Sí	No	NS	NR
Ministerio de Educación				
Policía Nacional Civil				
Fuerza Armada				
Ministerio de Gobernación (Migración)				
Aeropuerto				
Centros penitenciarios				
DUICentros (RNPN)				
Fondo Social para la Vivienda				
Defensoría del Consumidor				
Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos				
Procuraduría General de la República				
Fiscalía General de la República				
Cuerpo de Agentes Metropolitanos				
Otro				

26. ¿Cómo fue discriminada, violentada u hostigada?

Explique:

27. Si usted fue víctima de discriminación, violencia u hostigamiento, ¿interpuso denuncia por este hecho?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 30) (99) ___ No hay respuesta

28. ¿En cuál institución interpuso la denuncia?

29. En respuesta a su denuncia...

	Sí	No	NS	NR
¿Se investigaron los hechos efectivamente?				
¿Se comprobó la culpabilidad de los(as) responsables?				
¿Se presentaron cargos legales contra los(as) responsables?				
¿Se les llevó a juicio?				
¿Se les sancionó imparcialmente?				
¿Se le otorgó a usted algún tipo de resarcimiento o indemnización?				

30. Si NO interpuso la denuncia, ¿cuál fue la razón?

Explique:

Derecho al nombre y a la identidad

31. ¿Con cuál nombre se identifica?

- (1) ___ Masculino (del DUI u otro) (2) ___ Femenino (3) ___ Otro
 (99) ___ No hay respuesta

32. ¿Ha tenido problemas o inconvenientes legales por su identidad de género cuando utiliza el DUI u otro documento de identificación?

- (1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 34) (99) ___ No hay respuesta

33. ¿Cuáles fueron los problemas o inconvenientes?

Explique:

34. ¿Ha tenido dificultades en tramitar los documentos de identidad emitidos por el Estado debido a su identidad de género? (Si la respuesta es NO en TODOS los ítems, pasar a pregunta no. 36)

	Sí	No	NR
Acta de nacimiento			
Documento Único de Identidad (DUI)			
Licencia de conducir			
Pasaporte			
Carnet del ISSS			
Número de Identificación Tributaria (NIT)			
Otros documentos			

35. ¿Cuáles fueron las dificultades?

Explique:

Derecho al matrimonio y formar una familia

36. A cuáles de los siguientes beneficios legales tiene derecho como mujer *trans*?

	Sí	No	NS	NR
Matrimonio con hombre así nacido				
Unión civil con hombre así nacido				
Formación de una familia con hombre así nacido				
Tener hijos(as)				
Acceso a la adopción				
Reproducción asistida				

Derecho al trabajo

37. Si una mujer *trans* tiene las aptitudes laborales necesarias para asumir un cargo, ¿podría trabajar en alguna institución pública o privada?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 39) (3) ___ NS (99) ___ No hay respuesta

38. ¿En cuál o cuáles instituciones se les niega el derecho al trabajo a las mujeres *trans*? _____

39. ¿Cuál es la acción que debe realizarse ante la exclusión o despido laboral de una mujer *trans*, cuando la exclusión o despido son por motivos de identidad de género?

Explique:

Derecho a juicio imparcial

40. ¿Ha sido sometida a algún proceso legal que la ha llevado a cumplir algún tipo de pena?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 45) (99) ___ No hay respuesta

41. ¿Cuáles piensa que fueron las causas?

Explique:

42. Durante el proceso legal...

	Sí	No	NS	NR
¿Se le informó de las razones de la detención y las acusaciones en su contra?				
¿Fue llevada ante un juez o jueza?				
¿Se recurrió ante un tribunal para que se decidiera sobre la legalidad de la detención?				

43. ¿Se ha cuestionado su credibilidad como imputada por ser mujer *trans*?

(1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

44. ¿Ha sufrido acusaciones penales o procedimientos civiles motivados total o parcialmente por prejuicios relativos a la identidad de género?

(1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

45. ¿En algún momento de su vida ha participado como testigo en un procedimiento penal?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 47) (99) ___ No hay respuesta

46. ¿Se ha cuestionado su credibilidad como testigo por ser mujer *trans*?

(1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

Derecho a la dignidad y prohibición de tortura, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

47. ¿Alguna vez ha sufrido torturas, tratos crueles, humillantes, inhumanos o degradantes por ser una mujer *trans*?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 49) (99) ___ No hay respuesta

48. ¿Qué tipo de trato recibió?

49. ¿Alguna vez algún funcionario(a) ha incitado a otras personas para que le aplicaran a usted torturas, tratos crueles, humillantes, inhumanos o degradantes?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 51) (99) ___ No hay respuesta

50. ¿Qué tipo de trato recibió?

51. ¿Ha estado privada de libertad en algún centro penal?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 57) (99) ___ No hay respuesta

52. Durante la privación de libertad, ¿ha sufrido riesgos o hechos de violencia, malos tratos o abusos físicos, mentales o sexuales?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 54) (99) ___ No hay respuesta

53. ¿Qué tipo de trato recibió?

54. Durante la privación de libertad, ¿han sido cubiertas sus necesidades de...?

	Sí	No	NS	NR
Salud sexual				
Terapia hormonal				
Atención del VIH y terapia antirretroviral				

	Sí	No	NS	NR
Atención de ITS				
Atención de violencia sexual				
Atención psicológica				
Preparación para la reinserción social				
Otros servicios de salud				

Explique:

55. Durante la privación de libertad, ¿se le ha permitido visita íntima?

(1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

56. Durante la privación de libertad, ¿se le ha permitido visita familiar?

(1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

Derecho a la salud

57. ¿Ha tenido acceso a tratamiento y atención para modificaciones corporales relacionadas con la reasignación de género por parte del Estado?

(1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

58. ¿Alguna vez sufrió prácticas médicas y psicológicas traumáticas, con el objetivo de cambiarle la identidad de género?

(1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

59. ¿Considera que su identidad de género es un trastorno de la salud que debe ser tratado o curado?

(1) ___ Sí (2) ___ No (99) ___ No hay respuesta

Derecho a la seguridad social

60. ¿Goza usted del beneficio del Seguro Social?

(1) ___ Sí (2) ___ No (pasar a pregunta no. 62) (99) ___ No hay respuesta

61. ¿Cómo califica el trato recibido en el Seguro Social? Utilice una escala de 0 a 10 (donde 10 significa un trato excelente)

	Calificación
Atención médica	
Atención odontológica	
Atención psicológica	

	Calificación
Procesos de feminización	
Atención del VIH	
Otros	

Explique:

62. Si la respuesta es NO, explique la razón:

Derecho a un nivel de vida adecuado (acceso a una vivienda digna)

63. ¿Posee vivienda propia, a su nombre?

(1) ___ Sí

(2) ___ No (pasar a pregunta no. 65)

(99) ___ No hay respuesta

64. ¿Cómo obtuvo la vivienda?

	Sí	No	NS	NR
Con crédito del FSV				
Con crédito bancario				
Por herencia				
Otra forma				

Explique:

Derecho a la educación

65. ¿Alguna vez sufrió discriminación, exclusión, violencia, acoso u hostigamiento por motivos de identidad de género, por docentes y otro personal dentro de la escuela o instituto?

(1) ___ Sí

(2) ___ No (pasar a pregunta no. 67)

(99) ___ No hay respuesta

66. ¿Qué tipo de exclusión?

Explique:

Derecho a participar en la dirección de asuntos públicos, a votar, ser elegido(a) y tener acceso a funciones públicas

67. ¿Se postularía usted a algún cargo político?

(1) ___ Sí (pasar a pregunta no. 69)

(2) ___ No

(99) ___ No hay respuesta

68. Si la respuesta es NO, explique la razón.

Explique:

69. ¿Se postularía usted para ser admitida en la PNC, FAES y CAM?

(1) ___ Sí (pasar a pregunta no. 71)

(2) ___ No

(99) ___ No hay respuesta

70. Si la respuesta es NO, explique la razón.

Explique:

71. ¿Se postularía usted a algún cargo en otras instituciones del Gobierno?

(1) ___ Sí (pasar a pregunta no. 73)

(2) ___ No

(99) ___ No hay respuesta

72. Si la respuesta es NO, explique la razón.

Explique:

73. ¿Es importante para usted votar en las elecciones para presidente, diputados y alcaldes?

(1) ___ Sí

(2) ___ No

(99) ___ No hay respuesta

74. En los últimos cinco años, ¿ha podido ejercer su derecho al voto?

(1) ___ Sí

(2) ___ No (pasar a pregunta no. 77)

(99) ___ No hay respuesta

75. ¿Ha enfrentado dificultades para ejercer su derecho al voto?

(1) ___ Sí

(2) ___ No (pasar a pregunta no. 78)

(99) ___ No hay respuesta

76. ¿Cuáles fueron las dificultades?

Explique:

77. ¿Porque razón NO ha ejercido su derecho al voto?

Explique:

78. ¿Ha vivido alguna situación donde se haya revelado su identidad de género, orientación sexual u otra información confidencial sin su consentimiento?

(1) ___ Sí (2) ___ No (cierre de la entrevista) (99) ___ No hay respuesta

Explique:

Pregunte a la entrevistada si ti tiene alguna inquietud sobre las preguntas.

Agradecimiento y cierre de la entrevista.

Anexo 5: Formulario de entrevista con funcionarios(as) públicos(as)

Instrucciones:

Entrevistador(a): Gracias por aceptar participar en esta entrevista. La información que usted provea será de gran utilidad para conocer la situación de diferentes derechos humanos de las mujeres *trans*. Por favor responda todas las preguntas lo más sinceramente posible, y siéntase en la libertad de pedir que le aclaren cualquier duda o pregunta que no entienda. Toda la información que proporcione será estrictamente confidencial y manejada según criterios éticos.

Sección I: Información demográfica

1. Nombre de la institución
2. ¿Cuál es su cargo en la institución?
3. ¿Cuál es su edad? ___ años
4. ¿A qué género pertenece o con cuál se identifica?
5. ¿Cuál es el grado de educación formal más alto que ha alcanzado?

- Doctorado
- Licenciatura
- Maestría
- Carrera técnica (2-3 años)
- Diplomado
- Cursos universitarios
- Otro (explique)

Sección II: Conceptos

6. ¿Puede decirme el significado de las siglas LGBTI?

Lesbiana Gay Bisexual Trans Intersexual NS NR

7. ¿Puede decirme el significado del término *trans*?

Transexual Transgénero Travesti NS NR

8. ¿Considera a una mujer *trans* un hombre o una mujer?

Explique:

Sección III: Derechos humanos

Derecho a la libertad y seguridad de la persona

9. Muchas mujeres *trans* sufren amenazas de muerte, violencia y atentados contra su vida e integridad física. ¿Cuáles piensa que son las causas?

Explique:

10. Cuando las mujeres *trans* interponen denuncias por ser víctimas de hechos violentos, usted considera que...

	Sí	No	NS	NR
¿Se investigaron los hechos efectivamente?				
¿Se comprobó la culpabilidad de los(as) responsables?				
¿Se presentaron cargos legales contra los(as) responsables?				
¿Se les llevó a juicio?				
¿Se les sancionó imparcialmente				
¿Se les otorgó algún tipo de resarcimiento o indemnización?				
¿Se protege a la víctima del agresor?				

11. ¿De qué manera garantiza el Estado el derecho a la seguridad personal de las mujeres *trans*?

Explique:

Derecho a la vida | Derecho a la igualdad ante la ley

12. El derecho a la vida es reconocido en todos los tratados internacionales. ¿Por qué piensa que se cometen asesinatos de mujeres *trans* caracterizados por excesiva violencia? ¿Cuál es la hipótesis más elevada de las causas de los asesinatos de mujeres *trans*?

Explique:

13. ¿Tiene conocimiento si algún crimen de odio hacia mujeres *trans* ha tenido una resolución favorable? ¿Podría explicarlo o proporcionar algún registro?

Explique:

14. ¿Tiene conocimiento de por qué no se tipifican como delitos los crímenes de odio? ¿Por qué no se dispone en el país de un protocolo para este tipo de delitos?

Explique:

Derecho a la igualdad ante la ley y no discriminación

15. De acuerdo con las leyes nacionales, ¿ofrece esta institución algún servicio para las mujeres *trans*?

Sí No NS NR

16. Algunas mujeres *trans* señalan que tienen muchos obstáculos para acceder a los servicios de las instituciones del Estado a los que tienen derecho. ¿Cuáles obstáculos podría identificar?

Explique:

17. ¿Considera que las mujeres *trans* son sujeto de discriminación, violencia y hostigamiento motivados por su identidad de género, en las instituciones del Estado?

Sí No NS NR

18. ¿Puede narrar alguna experiencia que usted haya presenciado en donde se excluyó, discriminó o hubo prejuicio contra una mujer *trans*?

Explique:

19. ¿Cuáles piensa que son las necesidades más importantes que tienen las mujeres *trans*?

Explique:

20. La Constitución de la República de El Salvador establece que todas las personas deben ser tratadas con respeto y dignidad. Ante esta aseveración, ¿el Estado garantiza la realización de los derechos humanos de las mujeres *trans*?

Sí No NS NR

¿Cómo se asegura el Estado de que esto se cumpla cuando se trata de las mujeres *trans*? ¿Por qué algunos derechos humanos les son negados a las mujeres *trans*?

Explique:

21. ¿Ha recibido capacitación en derechos humanos e identidad de género que le permita comprender la situación de las mujeres *trans*?

Sí No NS NR

22. ¿El personal de esta institución ha recibido capacitación en derechos humanos e identidad de género, que le permita comprender la situación de las mujeres *trans*?

Sí No NS NR

23. ¿Puede mencionar algún pacto internacional donde se exprese la protección de los derechos de las mujeres *trans*?

24. ¿Puede mencionar alguna de las recomendaciones para el Estado, emitida por los comités de derechos humanos de la ONU y OEA a favor de las mujeres *trans*?

25. Indique el nombre de alguna política nacional que establezca los derechos de las mujeres *trans*.

26. ¿Qué puede hacerse desde esta institución para darle cumplimiento a los derechos humanos de las mujeres *trans* y facilitarles el acceso a los servicios?

Explique:

Derecho al nombre y a la identidad

27. Muchas mujeres *trans* enfrentan dificultades al tramitar los documentos de identidad emitidos por el Estado (debido a su identidad de género) y tienen problemas o inconvenientes legales cuando utilizan el DUI u otro documento de identificación. Como la identidad y el nombre son derechos inherentes a todas las personas, ¿cuáles serían los beneficios para las mujeres *trans* si se reformara la Ley del Nombre o si se creara la Ley de Identidad?

Explique:

Derecho al matrimonio y formar una familia

28. ¿Cuáles de los siguientes derechos son inherentes a las mujeres *trans*?

	Sí	No	NS	NR
Matrimonio con hombre así nacido				
Unión civil con hombre así nacido				
Formación de una familia con hombre así nacido				
Tener hijos(as)				
Acceso a la adopción				
Reproducción asistida				

29. Según los derechos civiles ratificados por el Estado, las mujeres *trans* tienen el derecho a casarse, a la unión civil y a formar una familia. ¿Cuáles son las razones por las que ese derecho es violentado?

Explique:

30. ¿Considera que las mujeres *trans* acompañadas deben tener los beneficios sobre la igualdad de bienes, tal como lo establecen el Código de Familia y Código Civil?

Sí No NS NR

31. ¿Cuáles son los derechos sexuales de las mujeres *trans*?

Derechos	Sí	No	NS	NR
Libertad sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Autonomía, integridad y seguridad sexual del cuerpo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Privacidad sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Igualdad sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Placer sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Expresión sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Libre asociación sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Educación sexual integral	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Atención de la salud sexual	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Derecho al trabajo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

32. Si una mujer *trans* tiene las aptitudes laborales necesarias para asumir un cargo, ¿podría trabajar en alguna institución pública o privada?

Sí No NS NR

Derecho a juicio imparcial

33. Uno de los derechos fundamentales es el derecho a juicios imparciales. Muchas mujeres *trans* han sido sometidas a procesos legales que les han llevado a cumplir algún tipo de pena. ¿Considera usted que estos procesos en El Salvador pueden verse afectados total o parcialmente por prejuicios relativos a la identidad de género?

Sí No NS NR

34. En estos procesos, ¿se puede cuestionar la credibilidad de una imputada o testigo, solamente por ser mujer *trans*?

Sí No NS NR

Derecho a la dignidad y prohibición de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes

35. Algunas mujeres *trans* han sufrido torturas, tratos crueles, humillantes, inhumanos o degradantes por su identidad de género. De acuerdo con la definición de tortura, ¿calificaría como actos de tortura cuando...?

Derechos	Sí	No	NS	NR
Las mujeres <i>trans</i> detenidas o privadas de libertad son expuestas a la desnudez				
Se incita a las violaciones sexuales de mujeres <i>trans</i>				
Se permiten las violaciones sexuales de mujeres <i>trans</i>				
Se incita a la violencia física y psicológica hacia las mujeres <i>trans</i>				
Se permite la violencia física y psicológica hacia las mujeres <i>trans</i>				
No se les permite el acceso a tratamiento antirretroviral ni asistencia médica				
Son obligadas a bailar para diversión de los demás detenidos o privados de libertad				
Se les obliga a cortarse el pelo para tramitar DUI, para acceder a educación, trabajo, etc.				
Son amenazadas con llevarlas a bartolinas si no acceden a peticiones sexuales de agentes de la PNC y CAM				
Son ridiculizadas por personajes públicos en medios de comunicación masiva				
No se les permite visita íntima (cuando están privadas de libertad)				
No se les permite visita familiar (cuando están privadas de libertad)				

36. Cuando se detiene a las mujeres *trans*, ¿por qué razón son recluidas en los mismos espacios con los hombres?

Explique:

37. ¿Cuáles métodos conoce para asegurar la integridad física de las mujeres *trans* detenidas y privadas de libertad?

Explique:

38. La incitación al odio hacia las mujeres *trans*, ¿también es un delito cuando es realizado por terceras personas e instancias no gubernamentales?

Sí No NS NR

Derecho a la salud

39. ¿Considera que la identidad de género transexuada es un trastorno de la salud que debe ser tratado o curado?

Sí No NS NR

40. ¿Cuáles servicios de salud para la reasignación de género deberían estar contenidos en las políticas del sector Salud?

Explique:

Derecho a un nivel de vida adecuado (acceso a una vivienda digna)

41. Según diversos estudios, la mayoría de mujeres *trans* no posee vivienda propia (a su nombre). ¿Cuáles pueden ser las razones de esta situación?

Explique:

42. ¿Considera que las políticas del Fondo Social para la Vivienda para otorgar préstamos y acceso a vivienda son favorables para las mujeres *trans*?

Explique:

Derecho a la educación

43. Se sabe que las mujeres *trans*, definidas como tales, sufren discriminación, exclusión, violencia, acoso y hostigamiento por estudiantes, docentes y otro personal dentro de los recintos educativos. Si los pactos internacionales de derechos humanos establecen el acceso a la educación como uno de los derechos primordiales, ¿por qué razón se les dificulta el acceso (horarios nocturnos y a distancia) y la permanencia a las mujeres *trans* en el sistema educativo?

Explique:

Derecho a participar en la dirección de asuntos públicos, a votar, ser elegido(a) y tener acceso a funciones públicas

44. En México, dos mujeres transexuales fueron postuladas como diputadas por su experiencia de trabajo político. Ante esta experiencia, y si algunas mujeres *trans* cumplen todos los requisitos que la ley exige para participar, ¿cómo percibiría si se postularan a cargos políticos (diputadas o parte de un concejo municipal)? ¿Si se postularan para ser admitidas en la PNC, FAES y CAM? ¿Si se postularan a cargos en instituciones del Gobierno?

Explique:

45. Para muchas mujeres *trans* es importante votar en las elecciones para presidente, diputados y alcaldes. Sin embargo, enfrentan dificultades para ejercer su derecho al voto. ¿Cuáles son las normativas del Tribunal Supremo Electoral sobre el derecho al sufragio que generan estas dificultades?

Explique:

Listado de instituciones y funcionarios públicos para entrevista

	Institución	Funcionario(a)
1	Alcaldía San Salvador	
2	Alcaldía Santa Ana	
3	Alcaldía San Miguel	
4	Asamblea Legislativa	
5	CSJ	
6	DGCP	
7	FAES	
8	FGR	
9	FSV	
10	IML	
11	ISSS	
12	MIGOB	
13	MINED	
14	MINSAL	
15	MINTRA	
16	PDDH	
17	PGR	
18	PNC	
19	RNPN	
20	SIS	
21	TSE	

Anexo 6: Guía de entrevista para *focus group*

INTRODUCCIÓN

Buenos días, bienvenidas y gracias por haber atendido nuestra invitación.

En conjunto, el PNUD y la PDDH estamos realizando una investigación sobre la situación de los derechos humanos de mujeres/mujeres *trans* que nos permita hacer un informe al respecto, cuyo objetivo será incidir en las políticas que promuevan una mejora en lo que sea requerido.

En esta oportunidad las hemos invitado para conocer sus opiniones sobre algunas cuestiones respecto de este tema. La reunión será grabada completamente para efectos de registro y documentación del contenido de la misma, pero no será de ningún modo divulgada interna ni externamente.

PRESENTACIÓN

Fermo parte del equipo que está realizando la investigación, y en esta oportunidad voy a conducir esta reunión o grupo de enfoque.

Nos interesa mucho saber lo que ustedes opinan, por lo que voy a hacerles una serie de preguntas y quisiéramos que nos fueran comentando al respecto. Podemos ampliar algún tema que ustedes consideren relevante. Desde ya, muchas gracias por su aporte a esta investigación.

El estudio comprende los años recientes, es decir, por favor remitámonos a nuestras experiencias de los últimos cuatro años o menos.

Les invito a que nos presentemos: decimos nuestro nombre y una cualidad que nos guste resaltar de nosotras.

Mi nombre es _____

Me dedico a _____

La cualidad que me gusta de mí es que soy _____

(SE PRESENTAN TODAS)

INICIO DEL CUESTIONARIO

Pregunta 1. Pregunta general sobre vulneración de derechos humanos.

Como este estudio pretende explorar cuál es su percepción sobre los derechos humanos de ustedes como grupo, quisiera preguntarles, ¿cuáles de todos sus derechos humanos, que son inherentes a toda persona, sienten ustedes que se violan o se vulneran más?

Hacer una ronda de respuestas.

Orientar la discusión hacia:

- Derecho a la vida
- Derecho a la libertad y seguridad
- Derecho a la igualdad ante la Ley
- Derecho a la información
- Derecho a la educación
- Derecho al trabajo
- Derecho a la no discriminación

- Derecho a la prohibición de tortura, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes
- Derecho a la salud
- Derechos políticos y civiles (reunión pacífica, nombre, a fundar una familia, igualdad en las funciones públicas)

Pregunta 2. Ya analizamos cuáles son los derechos que ustedes sienten que más se violan o se vulneran. Ahora quisiera que analizáramos en qué medida o qué tanto se violan, qué tan graves son las violaciones a estos derechos que hemos mencionado.

Orientar la discusión a los siguientes niveles de violación:

- Discriminación
- Palabras o trato injusto
- Violencia psicológica
- Violencia o maltrato físico
- Atentados
- Violación/abuso sexual
- Encarcelamiento
- Homicidio/crímenes de odio

¿Cuál consideran que ha sido la función del **Estado** en este tema?

Pregunta 3. Ya que exploramos los derechos y la gravedad con la que se violan, quisiera ahora que pasáramos a analizar dónde son violentados más sus derechos y por quién. Les voy a mencionar lugares como referencia; por ejemplo, sienten que se violan más sus derechos:

- En la escuela
- En sus propios hogares
- En las oficinas de gobierno (la alcaldía, la Fiscalía, la Policía, etc.)
- En los establecimientos de salud
- En su lugar de trabajo
- En los sitios públicos
- En la calle
- En la iglesia
- Otros que deseen mencionar

¿Cuál consideran que ha sido la función del **Estado** en estos casos?

Pregunta 4. Abierta: ¿por qué creen que sus derechos son vulnerados?

Pregunta 5. ¿Qué recomendaciones le darían a las siguientes instituciones para mejorar la situación de derechos humanos de ustedes como grupo de mujeres/mujeres *trans*?

Ejemplo:

- Al Estado salvadoreño
- Al sistema educativo
- A la Asamblea Legislativa
- A las familias
- A las iglesias
- A la sociedad en general

Pregunta 6. Abierta: ¿Creen ustedes que ser mujer *trans* coloca a este grupo en una posición de mayor vulnerabilidad ante la sociedad o ante la Ley, más aun que otros grupos vulnerables?

Anexo 7: Glosario

En esta sección se presentan algunas nociones aceptadas para las categorías sexo, género, orientación sexual, identidad de género y expresión de género que pueden servir de punto de referencia para facilitar la interpretación coherente del Informe.

La explicación de los términos ha sido tomada mayormente del estudio *Orientación sexual, identidad de género y expresión de género: algunos términos y estándares relevantes*, elaborado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).^{1,2}

1. LGBTI

Al articular los conceptos “orientación sexual”, “identidad de género” y “expresión de género”, o hacer referencia a una persona bajo las siglas LGBTI se evocan, por lo menos, perspectivas sociales, legales y médicas. Algunas o todas las siglas B (por bisexual), G (por gay o gai), I (por *intersex*), L (por lesbiana), T (por *trans*) han sido utilizadas para describir corrientes, movimientos o eventos de reivindicación, solidaridad, movilización comunitaria o protesta, así como comunidades, grupos o identidades para englobar las cuestiones relacionadas con los derechos de las personas LGBTI. También se ha utilizado comúnmente la expresión “minorías sexuales”.

2. Sexo

En un sentido estricto, el término “sexo” se refiere “a las diferencias biológicas entre el hombre y la mujer”, a sus características fisiológicas, a “la suma de las características biológicas que define el espectro de los humanos como mujeres y hombres” o a “la construcción biológica que se refiere a las características genéticas, hormonales, anatómicas y fisiológicas sobre cuya base una persona es clasificada como macho o hembra al nacer”.

3. *Intersex* o intersexual

Desde la perspectiva del sexo, además de los hombres y las mujeres, se entiende que se alude también a las personas *intersex* o intersexual. Se ha definido la intersexualidad como “todas aquellas situaciones en las que el cuerpo sexuado de un individuo varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina culturalmente vigente”. Históricamente, la comprensión de esta identidad biológica específica se ha denominado a través de la figura mitológica del hermafrodita, la persona que nace “con ‘ambos’ sexos, es decir, literalmente, con pene y vagina”. Estas expresiones también se han reflejado en el lenguaje jurídico y en el lenguaje médico. En la actualidad, tanto en el movimiento social LGBTI como en la literatura médica y jurídica, se considera que el término *intersex* o intersexual es técnicamente el más adecuado.

4. Género

El término “género” se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre, y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas. Las categorías “sexo” y “género” se han utilizado de forma intercambiable a lo largo de la historia, a nivel global y con cierta uniformidad. Por lo tanto, en el caso de algunos tratados internacionales y demás cuerpos normativos que al momento de su redacción no contemplaban la categoría “género”, se interpreta que la categoría “sexo” comprende también la categoría “género”, con el fin de asegurar el objeto útil de la protección jurídica integral.

5. Orientación sexual

Se ha definido como “la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo (heterosexualidad), o de su mismo género (homosexualidad), o de más de un género (bisexualidad), así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas”. El término lesbiana hace referencia a la homosexualidad femenina, y gay o gai hacen referencia a la homosexualidad masculina o femenina.

6. Identidad de género

De conformidad con los Principios de Yogyakarta, la identidad de género es “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales”. Dentro de la categoría identidad de género se incluye generalmente la categoría de transgénero o *trans*.

7. Transgénero o *trans*

Este término “paraguas” –que incluye la subcategoría de transexualidad y otras variaciones– es utilizado para describir las diferentes variantes de la identidad de género, cuyo común denominador es la no conformidad entre el sexo biológico de la persona y la identidad de género que ha sido tradicionalmente asignada al mismo. Una persona *trans* puede construir su identidad de género independientemente de intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos. Existe cierto consenso para referirse o autoreferirse a las personas transgénero como mujeres *trans* cuando el sexo biológico es de hombre y la identidad de género es femenina; hombres *trans* cuando el sexo biológico es de mujer y la identidad de género es masculina; o persona *trans* (o simplemente *trans*) cuando no existe una convicción de identificarse dentro de la categorización masculina-femenina. Dentro de la categoría transgénero también se han ubicado otras terminologías tales como: *cross-dressers* (quienes ocasionalmente usan atuendos propios del sexo opuesto); *drag-queens* (hombres que se visten como mujeres exagerando rasgos femeninos, generalmente en contextos festivos); *drag-kings* (mujeres que se visten como hombres exagerando rasgos masculinos, generalmente en contextos festivos); y transformistas (hombres o mujeres que representan personajes del sexo opuesto para espectáculos).

8. Transexualidad

Las personas transexuales se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico, y que optan por una intervención médica –hormonal, quirúrgica o ambas– para adecuar su apariencia física y biológica a su realidad psíquica, espiritual y social.

9. Travesti

Son aquellas personas que expresan su identidad de género –ya sea de manera permanente o transitoria– mediante la utilización de prendas de vestir y actitudes del género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo biológico. Ello puede incluir la modificación o no de su cuerpo.

10. Expresión de género

“La manifestación externa de los rasgos culturales que permiten identificar a una persona como masculina o femenina conforme a los patrones considerados propios de cada género por una determinada sociedad en un momento histórico determinado”. Se reconoce que la expresión de género supone aspectos específicos de la manifestación externa y de la percepción social de la identidad de género. Constituye una expresión externa, aun cuando no se corresponda con la autodefinición de la identidad.

11. Discriminación con base en la identidad de género, la orientación sexual y la expresión de género

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia de una persona por motivos de la “orientación sexual, identidad de género o expresión de género”, que tenga por objeto o por resultado –ya sea *de iure* o *de facto*– anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades (de las personas), teniendo en cuenta las atribuciones que social y culturalmente se han construido en torno a dichas categorías.

12. Transfobia

Formas de violencia, discriminación, odio, aversión, comportamiento agresivo y actitudes negativas dirigidas a individuos o grupos que transgreden o no se encuadran en las expectativas sociales y las normas en relación al género. Incluye formas institucionalizadas de discriminación, criminalización, patologización y estigmatización, y se manifiesta de varias maneras; desde la violencia física, discursos de odio, insultos y la cobertura hostil de los medios de comunicación, a formas de opresión y exclusión social. La transfobia afecta particularmente a las personas *trans*.³

13. Derechos humanos

Son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Estos derechos son universales e inalienables, interdependientes e indivisibles, iguales y no discriminatorios. Los derechos humanos incluyen tanto derechos como obligaciones. Los Estados asumen las obligaciones y los deberes, en virtud del derecho internacional de respetar, proteger y realizar los derechos humanos. La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos.⁴

1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en cumplimiento de la resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11): Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género. Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos. Comisión de Asuntos Jurídicos Y Políticos. OEA/Ser.G. CP/CAJP/INF. 166/12. 23 abril 2012.

2 La CIDH no procura acuñar definiciones propias, establecer categorías cerradas ni fijar límites entre distintas personas con base en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género, o pretender que alguna definición o categorización tiene aceptación o uso universales.

3 Transrespeto versus Transfobia en el Mundo: un estudio comparativo de la situación de los derechos humanos de las personas Trans. Transgender Europe (TGEU). Berlin, Alemania, noviembre 2012.

4 ¿Qué son los derechos humanos? Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). <www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.



Al servicio
de las personas
y las naciones